

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 26 DE ENERO DE 2023 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal, que da fe de la presente, y de la Sra. Interventora General.

HORA:
Comienza: Termina:
9:48 15:30

SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ _____.

CAPITULARES: ASISTEN

D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO _____ SI _____.

D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA _____ SI _____.

D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA _____ SI _____.

D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA _____ SI _____.

D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA _____ SI _____.

D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO _____ SI _____.

D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO _____ SI _____.

D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO _____ SI _____.

D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ _____ SI _____.

D^a AMELIA HERNÁNDEZ GARRIDO _____ SI _____.

D. JUAN TOMÁS DE ARAGÓN JIMÉNEZ _____ SI _____.

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA _____ SI (Se incorpora a las 11:45).

D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS _____ SI _____.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	1/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



<u>D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN DE LA ROSA BONSON</u>	<u>SI</u>
<u>D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>
<u>D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>
<u>D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>
<u>D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE</u>	<u>SI</u>
<u>D^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA (Telemática)</u>	<u>SI</u>
<u>D^a INMACUALDA MARÍA OCAÑA DE VALDIVIA</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN ANTONIO RUÍZ MACÍAS</u>	<u>SI</u>
<u>D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO</u>	<u>SI</u>
<u>D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS</u>	<u>SI</u>
<u>D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ</u>	<u>NO</u>
<u>D^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO</u>	<u>SI</u>
<u>D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE</u>	<u>SI</u>
<u>D^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ</u>	<u>SI</u>
<u>INTERVENTORA: D^a. SARA HERNÁNDEZ IBABE</u>	
<u>SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ</u>	

Antes de comenzar la sesión, la Presidencia, da la bienvenida a la nueva Interventora del Ayuntamiento de Sevilla. Seguidamente todos los Grupos Políticos Municipales que integran la Corporación acuerdan guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de un religioso en el presunto ataque terrorista cometido en Algeciras.

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 22 de diciembre 2022 y 24 de enero de 2023, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	2/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

- Tomar conocimiento de las Declaraciones y Resoluciones siguientes:

0.1.- Declaración institucional para el reconocimiento y apoyo de la conmemoración de los mil años de la formación del Reino de Sevilla.

“El antiguo Reino de Sevilla nace en septiembre/octubre de 1023 y dura con ese título hasta la Ley de Provincias de Javier de Burgos que se promulga en 1833. Pero el Reino de Sevilla sigue vigente hoy en día. Su majestad el rey Felipe VI tiene entre sus títulos honoríficos el de Rey de Sevilla. La Casa Real lo ha conservado a lo largo de la historia por su importancia. Que cumpla un milenio, un milenario de culturas, es algo que no se puede dejar pasar sin transferir a los sevillanos su trascendencia cultural en la ciudad de Sevilla y las localidades de su provincia.

De Abú Al-Cásim en el siglo XI a Felipe VI en el siglo XX. De la dinastía Abadí a los Borbones. De la Taifa de Sevilla a la monarquía parlamentaria. Del año 1023 a 2023. El milenario Reino de Sevilla como encuentro de culturas requiere de la implicación de las autoridades y de la ciudadanía a la que, desde la Asociación Milenario del Reino de Sevilla, se quiere hacer partícipes de todos los hitos y el importantísimo legado que se ha ido conformando en Sevilla y su provincia a lo largo de los siglos.

La primera etapa es la islámica andalusí. Se extiende desde el año 1023, cuando Abú Al-Cásim rompe la dependencia de Córdoba, al 1091, cuando los almorávides se hacen con el poder. Se trata del periodo en el que la dinastía Abadí -originaria de Los Alcores- gobierna la ciudad, primero con Al-Mutadid y luego con Al-Mutamid, último rey abadí que sufre el cruel destierro que dejó immortalizado en sus célebres poemas. Es una edad de oro. Sevilla se convirtió en un crisol de culturas, en la ciudad más importante de Al-Andalus. El reino abarca desde Murcia a Silves, en el Algarve. En el año 1070 se llega a incorporar Córdoba. La extensión por el norte llega a Sierra Morena, frontera con el reino de Toledo, y por el sur a las costas de Málaga y al Estrecho de Gibraltar, donde se enfrenta al rey de Granada, a la dinastía Zirí.

Bajo el reinado de Al-Mutamid, el Reino de Sevilla fue vasallo del poderoso reino de Castilla y León, con monarcas como Fernando I y Alfonso VI, al que se le pagaban parias. En varias ocasiones acudió en defensa del rey poeta con su ejército que lideraba el Cid Campeador. A finales del siglo XI los almorávides terminarán por conquistar los reinos taifas, anexionando el sevillano en 1091. Durante el gobierno de los almorávides y, posteriormente de los almohades, se unifican los distintos territorios hasta la batalla de las Navas de Tolosa de 1212.

Pero la memoria intercultural del antiguo reino abadí nunca se perdió del todo en Sevilla y su tierra, lo que justifica que Fernando III al conquistar en valle del Guadalquivir y la ciudad de Sevilla en 1248 restableciera las bases territoriales del

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	3/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

antiguo reino abadí como entidad administrativa diferenciada de la baja Andalucía frente a los reinos de Córdoba (1236) y Jaén (1247) y el nazarí de Granada (1232). Se llega así la segunda gran edad del Reino de Sevilla: la cristiano-castellana.

En este periodo bajo medieval el Reino de Sevilla alcanza su verdadera extensión territorial que llegaría sin modificaciones relevantes hasta 1833. Grandes ciudades como Cádiz, Jerez, Antequera, Carmona, Ecija, Huelva... forman parte del Reino de Sevilla. En esta época nace la gran vocación atlántica del reino, cuya corte se instala en la ciudad bajo los reinados de Alfonso X y Pedro I, convirtiéndose en un gran centro cultural y nuevamente en crisol de civilizaciones. Nace el estilo mudéjar y se crean edificios de suma importancia que han llegado al día de hoy, como los palacios mudéjar y gótico del Alcázar, que es el palacio real en uso más antiguo de Europa; las Reales Atarazanas, o un buen ramillete de iglesias. Son varios los castillos y fortalezas de este periodo que todavía siguen perteneciendo al Ayuntamiento de Sevilla como heredero del reino, aunque desde hace años se está despojando de ellas. Bajo el reinado de Alfonso X, de cuyo nacimiento se han cumplido 800 años, se articula el reino jurídica y administrativamente.

La tercera gran edad del Reino de Sevilla comprende desde el gobierno de los Austrias con el emperador Carlos V hasta el año 1833, cuando se hace la división territorial de España. En ese momento, el Reino de Sevilla incluía las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, el norte de Málaga y el sur de Badajoz. Por ejemplo, Gibraltar perteneció a Sevilla hasta la firma del tratado de Utrecht de 1714.

En esta etapa se configura definitivamente el territorio moderno. La ciudad y su reino viven grandes momentos de esplendor, como convertirse en puerto y puerta de América, la boda del emperador Carlos en 1526 o el llamado Lustró Real (1729-1733) cuando Felipe V traslada la corte a Sevilla. Durante este tiempo de esplendor y de resurgir del antiguo reino se vive la explosión del barroco sevillano, con una importante pléyade de artistas y obras en todas las disciplinas. Se produce el movimiento y eclosión de las cofradías y su Semana Santa. No hay parangón en Europa. Sevilla y su reino es el centro del mundo, al que recientemente (1521) y partiendo de su puerto se la dado la vuelta.

Todo eso tiene que resaltarse. No todos los territorios españoles pueden presumir de tener un reino milenario, cargado además de futuro. Sevilla hasta el siglo XVIII era la ciudad más importante de España. Aun siendo parte de su corona tenía sus peculiaridades y características que se exportaron a otros territorios. Como nuestro arte y arquitectura, que se llevaron a América.

La conmemoración busca analizar y resaltar las distintas edades de Sevilla como ciudad y del Reino que encabezaba a lo largo del último milenio. La formación del Reino de Sevilla ha conformado la identidad sevillana con un carácter de urbe universal. Por ello, la Asociación Milenario del Reino de Sevilla, conformada por personalidades del mundo académico, universitario, la cultura y las artes de la ciudad, pretende profundizar en el conocimiento de la historia del territorio que a lo largo del tiempo ha formado parte del Reino de Sevilla y difundirla con carácter intercultural, abundando en la proyección activa de diferentes civilizaciones.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	4/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Por todo lo anteriormente expuesto, los concejales de los grupos municipales que componen el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

DECLARAN

PRIMERO. Reconocer y apoyar la conmemoración de los mil años de la formación del Reino de Sevilla que se cumplen en 2023 como un "milenario de culturas" que durante siglos han conformado la identidad sevillana con un carácter de urbe universal.

SEGUNDO. El reconocimiento de la sociedad civil en la conmemoración de este milenario, especialmente la Asociación Milenario del Reino de Sevilla, que se encarga de poner en valor no solo la efeméride sino la conformación histórica de una realidad concreta, urbana y territorial, que es, a su vez, local, regional y global.

TERCERO. Resaltar la importancia de Sevilla como punto de referencia del sur de Europa y punto de encuentro de los ámbitos europeo, mediterráneo y atlántico en la génesis de Andalucía.

CUARTO. El apoyo a todas las actividades que desde la Asociación Milenario del Reino de Sevilla se realicen para la conmemoración, como las que ya están previstas: proyectos de investigación, conferencias, seminarios, cursos, publicaciones impresas, visitas y exposiciones”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la declaración institucional transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bUhQUzUmjNxl779Em/xDQ==>

1.1.- Tomar conocimiento de la Declaración de impulso a la Agenda Urbana Metropolitana de Sevilla.

“1º.- Los procesos de desarrollo urbano contemporáneos han venido configurando las áreas metropolitanas como el sistema básico de asentamiento de la población de las grandes ciudades en el mundo. La ONU ha establecido en su último informe de 2022 sobre el "Estado Global de las Metrópolis" que las áreas metropolitanas se están convirtiendo en la tipología predominante de ciudades del siglo XXI siendo su característica principal la configuración de una geografía funcional que la convierte en una "ciudad real" más que una "ciudad administrativa", lo que produce que más del 60% de la población mundial viva en metrópolis, tendencia que seguirá creciendo de una manera muy significativa en los próximos años.

2º.- Ante esta realidad que se manifiesta en las principales ciudades del mundo, y de la que España y Andalucía no están ajenas, puesto que más del 70% de la población andaluza vive en áreas metropolitanas, los organismos internacionales como ONU- Hábitat y Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) han llamado la

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	5/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

atención de la importancia que para el desarrollo urbano sostenible tiene la necesidad de impulsar la gobernanza metropolitana sustentada en instrumentos flexibles y de cooperación voluntaria a través de instrumentos de planificación estratégica urbana en los que los gobiernos locales asuman un liderazgo relacional. En este sentido, son numerosas las iniciativas que ya se han puesto en marcha en áreas metropolitanas de todo el mundo para impulsar sistemas complejos de gobernanza metropolitana sustentados en un enfoque estratégico. Nuestro país cuenta con algunos casos relevantes, y en Europa es posible identificar también casos de buenas prácticas en esta misma dirección.

3º.- En la actualidad se ha configurado un escenario compartido a todos los niveles para establecer que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sean impulsados a escala de las ciudades y territorios locales a través de las Agendas Urbanas, de manera que estos instrumentos de enfoque estratégico se convierten en la herramienta y la palanca que hará posible la consecución de los ODS en los entornos urbanos y locales. Así, Naciones Unidas ha impulsado la elaboración de la Nueva Agenda Urbana, la Comisión Europa la Agenda Urbana para la Unión Europea, el Gobierno de España la Agenda Urbana Española y la Junta de Andalucía la Agenda Urbana de Andalucía. Ahora es el momento de los gobiernos locales y son muchas las ciudades y municipios que están impulsando la elaboración de Agendas Urbanas, realidad que tampoco es ajena en un número significativo de ciudades y municipios de nuestro entorno metropolitano.

4º.- En marzo de 2021 se celebró el Primer Foro Metropolitano organizado por el Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla en el que participaron los ayuntamientos del Área Metropolitana, la Junta de Andalucía y representantes de las principales organizaciones de la sociedad civil sevillana. Este Foro Metropolitano sirvió como punto de inicio para articular un proceso de reflexión para avanzar en la construcción de un marco de acción que tuviera como foco prioritario de atención la realidad metropolitana de Sevilla.

5º.- Se estableció como uno de los grandes acuerdos de dicho Foro Metropolitano crear una comisión de trabajo que planteara el impulso de un proceso de elaboración para un plan estratégico metropolitano. Esta Comisión de Trabajo conformada por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada y a la que después se incorporó la Diputación de Sevilla, estableció que la forma que debería de adoptar el futuro plan estratégico metropolitano fuese el de una Agenda Urbana, para lo que se puso en marcha un primer estudio que sirviera para configurar la realidad funcional del Área Metropolitana y se realizara un prediagnóstico referenciado en el sistema de implementación de la Agenda Urbana Española y en la configuración del sistema territorial que plantea la Agenda Urbana de Andalucía.

6º.- Teniendo en cuenta todos estos aspectos es necesario resaltar la magnitud e importancia de la realidad urbana que conforma el Área Metropolitana de Sevilla que cuenta con una población cercana a 1.600.000 habitantes y que engloba a 46 municipios. El Área Metropolitana de Sevilla se configura como un espacio urbano que se sitúa en algunos aspectos a la vanguardia de Europa, pero que a su vez cuenta con importantes desequilibrios territoriales y determinadas realidades económicas y

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	6/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

sociales que requieren de una acción pública decidida y coordinada que permitan situarla al nivel que le corresponde en el contexto andaluz, español y europeo.

7º.- Las cuestiones apuntada, junto con otros elementos fundamentales hace que el Área Metropolitana de Sevilla se convierta en un referente y un marco territorial de gran trascendencia para impulsar el desarrollo urbano sostenible de los municipios de su área urbana de influencia. Esta circunstancia ha quedado claramente patente en el proceso de elaboración de las Agendas Urbanas que han desarrollado los ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y La Rinconada como Proyectos Piloto de los Planes de Acción de implementación de la Agenda Urbana Española, puesto que más del 80% de los proyectos incorporados en estas Agendas Urbanas se ven influenciados por la realidad metropolitana de la que forman parte.

8º.- Fruto del trabajo desarrollado por los ayuntamientos que conforman el grupo promotor del proceso de elaboración del plan estratégico del Área Metropolitana de Sevilla en el marco de sus respectivas Agendas Urbanas, estos han establecido la oportunidad y las ventajas que representa aplicar el instrumento de la Agenda Urbana a la planificación estratégica del Área Metropolitana, tomando como referencia las iniciativas que a escala multinivel se está produciendo en torno a este movimiento del desarrollo urbano sostenible e integrado, y situando al Área Metropolitana de Sevilla a la vanguardia española, puesto que sería la primera metrópoli de España que aplicaría la metodología propuesta por la Agenda Urbana Española.

9º.- Por todo ello, los ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, La Rinconada y la Diputación de Sevilla como instituciones que asumieron el compromiso de impulsar el proceso de elaboración del plan estratégico metropolitano de Sevilla en el marco de los acuerdos adoptados en el Primer Foro Metropolitano de Sevilla declaran y establecen que es el momento adecuado para iniciar los trabajos que lleven en el futuro próximo a la elaboración de la Agenda Urbana del Área Metropolitana de Sevilla como un instrumento de enfoque estratégico que permita disponer de un proyecto de desarrollo integral e integrado para el Área Metropolitana convirtiéndose en una herramienta que contribuya al crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del territorio metropolitano de Sevilla y permita dar respuesta a los principales retos que deben de marcar una agenda de cooperación en el territorio metropolitano centrados en la movilidad, la sostenibilidad, la gestión eficiente de los servicios públicos metropolitanos, la dinamización empresarial, el fomento de la economía circular, la vivienda, el bienestar social y el impulso de los espacios verdes.

10º. Y establecen la Agenda Urbana del Área Metropolitana de Sevilla, como instrumento de aplicación de los principios que inspiran y a los que se vincula, las Agendas Urbanas multinivel, y especialmente la metodología propuesta por la Agenda Urbana Española y el componente territorial de la Agenda Urbana de Andalucía. Considerando, en consecuencia, que debe de sustentarse en los siguientes elementos y principios rectores:

- La Agenda Urbana del Área Metropolitana debe instrumentar una Mesa Abierta de Alcaldes y Alcaldesas Metropolitanos, en la que participarán los municipios que cuentan en estos momentos con Agendas Urbanas aprobadas y vinculadas

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	7/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

con el desarrollo metropolitano y a la que se irán sumando aquellos que vayan aprobando sus propias Agendas Urbanas en el futuro; y así mismo, pasarán a formar parte de la Mesa Abierta, aquellos municipios que se adhieran a la Agenda Urbana del Área Metropolitana de Sevilla.

- La Agenda Urbana del Área Metropolitana debe de instrumentar un espacio de colaboración y participación en el que se encuentren las diferentes administraciones públicas, los agentes económicos y sociales, universidades, agentes del conocimiento, así como asociaciones y entidades representativas de la sociedad civil cuya acción influya de manera decisiva sobre el desarrollo económico, social y territorial del ámbito metropolitano.
- La Agenda Urbana del Área Metropolitana dispondrá de una metodología y un sistema de gobernanza que haga posible los trabajos técnicos y el desarrollo de los componentes de conocimiento y contenido que están establecidos en el sistema de implementación de la Agenda Urbana Española y en los estándares de planificación estratégica urbana que se han aplicado en los territorios metropolitanos.

Por todo ello, y comprometiéndose a hacer posible el desarrollo del proceso de elaboración de la Agenda Urbana del Área Metropolitana de Sevilla las instituciones que conforman este grupo de trabajo e impulso firman la presente declaración institucional en Sevilla, a 20 de diciembre de 2022”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la declaración transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DTw83PN0kEMKbi16679Utg==>

1.2.- Resolución N° 27, de 19 de enero de 2023, del Sr. Alcalde, relativa a la designación de sustituto de la presidencia de la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno para la sesión de 20 de enero de 2023.

“Por Resolución de Alcaldía n° 1183 de 23 de noviembre de 2022 se determinó y quedó establecida la composición, presidencia, periodicidad y secretaría de las Comisiones Permanentes del Pleno y de las Comisiones Permanentes de carácter especial.

Por el Grupo Socialista se solicita la designación como sustituto de la Presidencia de la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno de D. Juan Manuel Flores Cordero para la sesión convocada para el día 20 de enero de 2023, por imposibilidad de asistencia de la Presidenta y sus suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo art .91 a 93 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	8/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

***PRIMERO.**- Designar a D. Juan Manuel Flores Cordero como sustituto de la Presidencia de la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno para la sesión de la Comisión de 20 de enero de 2023, por imposibilidad de asistencia de la Presidencia y suplentes designados por Resolución de Alcaldía número 1183 de 23 de noviembre de 2022*

***SEGUNDO.**- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mG3oHx24f3m/VaKtjKSMeg==>

1.3.- Resolución N° 1287, de 22 de diciembre de 2022, del Sr. Alcalde, relativa a la no admisión en la sesión de Pleno de 22 de diciembre de 2022, de la moción urgente presentada por el Grupo Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida, sobre la decisión del Tribunal Constitucional y en defensa de la democracia y la Constitución.

“El Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida ha presentado, para que sea debatida y votada por vía de urgencia en la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre 2022, moción sobre la decisión del Tribunal Constitucional y en defensa de la democracia y la Constitución. La moción se ha presentado en Secretaria General (Actas) a través de correo electrónico a las 9.15 horas del día de hoy.

Conforme al art. 66.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno “Las mociones podrán presentarse hasta media hora antes del inicio de la sesión”. La sesión ordinaria del Pleno está convocada a las 9.30 horas.

Por lo expuesto, oídos los servicios jurídicos municipales, RESUELVO,

***PRIMERO.**- No admitir en la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2022 la moción urgente presentada por el Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida sobre la decisión del Tribunal Constitucional y en defensa de la democracia y la Constitución, por haberse presentado fuera del plazo establecido en el art. 66.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.*

***SEGUNDO.**- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KIYu2JZeIz5IDgJZaRIRig==>

1.4.- Resolución N° 1300, de 28 de diciembre de 2022, del Sr. Alcalde, relativa al aplazamiento de la sesión ordinaria del Pleno del mes de enero de 2023.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	9/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



“Por motivos organizativos, procede modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de Enero de 2023.

El art. 41.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla establece que el Alcalde, excepcionalmente y oída la Junta de Portavoces, podrá cambiar la fecha de una sesión ordinaria.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas y oída la Junta de Portavoces, RESUELVO:

PRIMERO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de enero de 2023 se aplaza al jueves 26 de enero a las 9.30 horas.

SEGUNDO.- Los plazos para la presentación de propuestas para su inclusión en el orden del día del Pleno son los siguientes:

- Las propuestas de los Grupos Políticos Municipales deben enviarse firmadas digitalmente a la dirección electrónica actas@sevilla.org hasta las 24.00 horas del jueves 12 de enero.
- Las propuestas de las Áreas de Gobierno deben presentarse en Secretaría General, a través de la aplicación ADE, hasta las 14.00 horas del jueves 19 de enero.

TERCERO.- Las Comisiones Permanentes de Pleno del mes de Enero de 2023 se celebran en las fechas que se indican:

- La Comisión de Hábitat Urbano y Cohesión Social el miércoles 18 de enero.
- La Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, el viernes 20 de enero.
- La Comisión de Presidencia y Hacienda, el lunes 23 de enero.
- El resto de Comisiones de Pleno se celebrarán el jueves 19 de enero.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4b2dIsQnNCX6xIMnNsjfPg==>

1.5.- Resolución Nº 5, de 5 de enero de 2023, del Área de Presidencia y Hacienda, relativa al mantenimiento en la entidad “Ayuntamiento de Sevilla” de la función fiscalizadora dentro del régimen de fiscalización previa en todas las áreas de gestión de gastos durante el presente ejercicio.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	10/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



“El Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus Entes Dependientes.

El citado acuerdo y el texto del Reglamento fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 243 del día 20 de octubre de 2022 , y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el BOP. Contra dicho acuerdo no se han presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobado.

La Disposición Final Primera del citado Reglamento de Control Interno establece que entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, para el conjunto de las entidades que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, se habilita a la Delegación Municipal sobre las que recaigan las competencias en materia de gestión presupuestaria, previo Informe de la Intervención General, a sustituir en la entidad Ayuntamiento de Sevilla, el régimen de fiscalización limitada previa por el de plena previa para el ejercicio de la función Fiscalizadora en los ámbitos de gestión que considere justificado hasta el 1 de enero de 2024.

A la vista del informe de la Intervención y considerando que al día de la fecha no se dan condiciones para el cambio del modelo de control, introduciendo el régimen de fiscalización limitada previa, puesto que no se encuentran implantados los medios técnicos necesarios, en especial las aplicaciones de gestión de expedientes, en materia de contratación, personal, patrimonial, y subvenciones, es por lo que haciendo uso de la habilitación regulada en la Disposición Final Primera del citado Reglamento.

RESUELVO

PRIMERO.- En aplicación de la Disposición Final Primera del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes, mantener en la entidad Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de la función fiscalizadora el régimen de fiscalización plena previa en todas las áreas de gestión de gastos durante el presente ejercicio hasta el momento en el que se encuentren implantadas las herramientas informáticas y medios técnicos necesarios que permitan su sustitución por el régimen de fiscalización limitada previa como forma normal de control de los expedientes, y en todo caso hasta el 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- De la presente Resolución deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0L2JxaRSXjlczzidIR5t6Q==>

1.6.- Resolución Nº 10, de 5 de enero de 2023, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	11/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==			

de representante titular en la Junta Municipal del Distrito Sur del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO SUR	
GRUPO POLÍTICO	CIUDADANOS
TITULAR	D. Antonio Adalid Luca de Tena, en sustitución de D. Felipe Álvarez de Toledo Ruiz.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qH4T+IdXFMLdpgvkBp1E/A==>

1.7.- Resolución Nº 6, de 5 de enero de 2023, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante titular en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	12/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	
GRUPO POLÍTICO	CIUDADANOS
TITULAR	D ^a Rocío Ricca Isla, en sustitución de D. Antonio Jesús Ager Velázquez.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bjXCbeqXaNJ+pRm+Li0org==>

1.8.- Resolución N° 7. de 5 de enero de 2023, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante titular en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	
GRUPO POLÍTICO	CIUDADANOS
TITULAR	D. Francisco Javier Carnerero Parra, en sustitución de D. Francisco José Bermudo Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/02/2023 13:38:10
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez		Firmado		17/02/2023 08:53:32
Observaciones			Página		13/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==				



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/paEcQQ/RBo69SkT+IfcjqA==>

1.9.- Resolución Nº 1302, de 28 de diciembre de 2022, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios del Grupo político Municipal del Partido Popular.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el preitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO LOS REMEDIOS</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>PARTIDO POPULAR</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D^a Carmen Miquélez de Mendiluce González, en sustitución de D^a Carmen Ríos Molina.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RSDxJ6839VfCrWC2L6zA==>

1.10.- Resolución Nº 1303, de 28 de diciembre de 2022, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios del Grupo político Municipal del Partido Popular.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	14/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO LOS REMEDIOS	
GRUPO POLÍTICO	PARTIDO POPULAR
SUPLENTE	D ^a Silvia Pozo Sánchez, en sustitución de D ^a Paz García Serrano.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zPLxO9n4UAvQdAmvAiKftw==>

1.11.- Resolución N° 1304, de 28 de diciembre de 2022, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios del Grupo político Municipal del Partido Popular.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	15/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO LOS REMEDIOS	
GRUPO POLÍTICO	PARTIDO POPULAR
SUPLENTE	D. Joaquín Sánchez Pajares, en sustitución de D. Adolfo López Carrión.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dvd40+YDBGOp95jU2SNQgg==>

1.12.- Resolución N° 1305, de 28 de diciembre de 2022, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios del Grupo político Municipal del Partido Popular.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO LOS REMEDIOS	
GRUPO POLÍTICO	PARTIDO POPULAR
SUPLENTE	Dª Ana López Haldón, en sustitución de Dª María Luisa Royo Balbontín.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	16/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WII+WaBTaVslK9LKqJfzQ==>

1.13.- Resolución N° 1306, de 28 de diciembre de 2022, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante titular en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios del Grupo político Municipal del Partido Popular.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en un representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO LOS REMEDIOS</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>PARTIDO POPULAR</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a Eloy F. Carmona Enjolras, en sustitución de D. Juan González-Vallarino Fideo.</i>

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tC8eWj1yLCqW8YTMhSzppQ==>

1.14.- Resolución N° 1301 de 28 de diciembre de 2022, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representantes titular y suplente en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, de la Asociación de Madres y Padres Juan de la Cueva.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	17/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del informe emitido por el Distrito Cerro-Amate, solicitando el cambio en el representante titular y suplente, indicando que las personas indicadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 de citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO CERRO-AMATE	
ENTIDAD	AMPA JUAN DE LA CUEVA
TITULAR	D ^a Beatriz Barrera Carrasco, en sustitución de D ^a María del Monte Campos Fernández.
SUPLENTE	D ^a M ^a Carmen Peralta Pérez, en sustitución de D ^a Yolanda Fernández González.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IXr4TAN2hHuxHM1fbIwLnA==>

1.15.- Resolución N° 8 de 5 de enero de 2023, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante titular en la Junta Municipal del Distrito Macarena del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	18/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



DISTRITO MACARENA	
GRUPO POLÍTICO	CIUDADANOS
TITULAR	D. Jesús de la Cruz Oliva, en sustitución de D ^a Dolores Garrido Cruz.

“ El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/P2yeFk91h8yz1kKVCaUrfA==>

1.16.- Resolución N° 9, de 5 de enero de 2023, del Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, relativa al nombramiento de representante suplente en la Junta Municipal del Distrito Macarena del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante suplente y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, el Delegado de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO MACARENA	
GRUPO POLÍTICO	CIUDADANOS
SUPLENTE	D. Domingo Castillo Cabrera, en sustitución de D. Sebastián Canelo Gómez.

“ El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HSV+yyBIaVxG0a0WGBBDmg==>

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	19/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



2.1.- Ratificar nombramientos de vocales en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

“Por acuerdo de Pleno de 20 de octubre de 2022 quedó establecida la composición del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla.

El Grupo Municipal Ciudadanos ha propuesto el nombramiento de nuevo titular y suplente en el Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, con motivo del cese en la condición de Concejales de D. Lorenzo López Aparicio y D. Álvaro Pimentel Siles.

Por motivos de urgencia y a fin de garantizar la representatividad del referido Grupo Municipal en el citado órgano, por Resolución de Alcaldía número 15 de 11 de enero de 2023 se han llevado a cabo los referidos nombramientos, y conforme a lo establecido en el art. 9, apartados 5 y 6 de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar los nombramientos efectuados por Resolución de Alcaldía número 15 de 11 de enero de 2023, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, de D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle, y D^a Inmaculada Ocaña de Valdivia, como miembros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla en sustitución de D. Lorenzo López Aparicio y D. Álvaro Pimentel Siles, por motivos de urgencia y a fin de garantizar la representatividad del referido Grupo Municipal en el citado órgano.

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde de Sevilla, D. Antonio Muñoz Martínez.
Vicepresidenta: Dña. Sonia Gaya Sánchez y, como suplentes Dña. Carmen Fuentes Medrano y D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A).
Vocales: Dña. Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, D. Juan Tomás Aragón Jiménez (PSOE-A)
D. Juan Antonio Barrionuevo Fernández y, como suplente D^a Amelia Hernández Garrido (PSOE-A)
D. Rafael Belmonte Gómez y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP)
D. Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, D. Jesús Gómez Palacios (PP)
D. Daniel González Rojas y, como suplente D^a Susana Serrano Gómez-Landero (ADELANTE SEVILLA)
D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle, y como suplente, D^a Inmaculada Ocaña de Valdivia (CIUDADANOS)
D. Gonzalo García de Polavieja Ferre y, como suplente Dña. M^a Cristina Peláez Izquierdo (VOX)

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	20/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bdtZD3reMzSTy95kD2MFbQ==>

2.2.- Aprobar nominaciones de vías en diversos distritos municipales.

“Por el Área de Presidencia y Hacienda se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el respectivo expediente:

DISTRITO MACARENA

- *LA ESMERALDA DE SEVILLA, CALLE:* calle sin nombre de forma irregular situada en el barrio de la Barzola que parte desde la confluencia de Manuel Villalobos y Abuyacub, hasta Sor Francisca Dorotea, según plano incorporado al expediente 467/21 ADE 51/22.

DISTRITO TRIANA

- *LUIS DE LEZAMA, ROTONDA:* ubicada en La Isla de la Cartuja frente al Teatro Central, en la confluencia de las vías José de Gálvez, Juan Bautista Muñoz y Álvaro Alonso Barba, según plano incorporado al Expte. 329/22 ADE 36/22

SEGUNDO: Rectificar el acuerdo de nominación del viario de nueva formación en Sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur que se adoptó en sesión de fecha 17 de noviembre de 2022, por error material de transcripción del nombre de la isla que identifica la Calle 15 del nuevo viario. Donde dice CALLE 15: FIIYI, debe decir CALLE 15: FIYI. Expte. 213/22 ADE 28/22

TERCERO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	21/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/i0A27bYnYhrW1pX6NIbOZQ==>

2.3.- Aprobar, provisionalmente, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

“Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido al efecto, en donde constan, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, así, como la documentación que ha servido de base para su modificación; vistos los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Presidencia y Hacienda y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia y Hacienda por Resolución de Alcaldía nº 134, de 8 de febrero de 2022, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto, con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEGUNDO.- *Llevar a cabo las publicaciones y someterla al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto*

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	22/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.”

La ordenanza fiscal a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN VIAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y conforme a la Ordenanza de Circulación en vigor, se acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías de este Municipio, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, recogidas en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, conforme al Anexo recogido en esta Ordenanza.

2. No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.
- b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.
- c) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.
- d) Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.
- e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	23/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.

Esta excepción no alcanza a los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que ostenten cargo oficial, sean utilizados por éste en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco a vehículos alquilados o arrendados para cumplir misiones oficiales.

- f) *Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula, a condición de reciprocidad, siempre que estén en posesión de autorización expresa del Ayuntamiento.*
- g) *Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.*
- h) *Los vehículos debidamente identificados con tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, la cual deberá ser colocada de forma visible en la parte interior del parabrisas del vehículo, y siempre que se estén transportando al titular de dicha autorización. El uso para un fin distinto será sancionable, de acuerdo a la normativa vigente.*
- i) *Los coches funerarios cuando estén prestando servicio.*
- j) *Los vehículos eléctricos enchufables, cuando cumplan los requisitos establecidos mediante Resolución dictada al efecto por el órgano competente en materia de ordenación del tráfico.*

Artículo 3º.-

Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4º.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV.- RESPONSABLES

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	24/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 7º.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA GENERAL

Zona de Muy Alta Rotación

35 minutos (mínimo)..... 0,60 €
60 minutos (máximo)1,25 €

Zona de Alta Rotación

35 minutos (mínimo).....0,45 €
60 minutos.....0,75 €
120 minutos (máximo).....1,70 €

Zona de Media / Baja Rotación

60 minutos (mínimo).....0,65 €
120 minutos.....1,25 €
180 minutos (máximo).....2,00 €

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES Y GRUPOS HOMOGENEOS

Zona de Alta Rotación

Día o fracción0,90 €
Abono lunes/viernes.....3,00 €
Sábados.....0,00 €
Abono anual.....79,90 €

Zona de Media / Baja Rotación

Día o Fracción.....0,35 €
Abono Lunes/Viernes.....1,60 €
Sábados.....0,00 €
Abono Anual.....79,90 €

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	25/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

TARIFA DE CANCELACION DE DENUNCIAS

Cancelación de denuncias.....4,60 €

2. Las zonas consideradas de muy alta, alta y media/baja rotación serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8º.-

En los usos privativos o aprovechamientos especiales que se realicen por los residentes en régimen de abono anual, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial que coincidirá con el primer día del semestre en que nazca la obligación de contribuir.

VIII.- DEVENGO

Artículo 9º.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso rotatorio, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento en que se efectúe el estacionamiento.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por los titulares de distintivos especiales en régimen de abono anual de residentes, desde el primer día del semestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

IX.- NORMAS DE GESTION Y APLICACION DE LAS TARIFAS

Artículo 10º.-

1. Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada o de un tique virtual obtenido según las formas de pago establecidas en cada momento por el Ayuntamiento que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.

Los titulares de vehículos que exhiban un distintivo de vehículo eléctrico enchufable, al estacionar el vehículo en zona regulada, deberán indicar en el “marcador de hora límite” la hora de estacionamiento.

2. La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique o en el “marcador de hora límite”, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona por el Ayuntamiento.

3. El usuario que haya rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique, abona la tarifa de cancelación.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	26/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

4. A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos especiales, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación a que se refiere el artículo primero.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

5. A las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos podrán acogerse los colectivos de las actividades comerciales y trabajadores, que desarrollen su actividad o cuyos centros de trabajo se encuentren situados en las zonas de estacionamiento objeto de esta Tasa.

Los requisitos necesarios para la obtención del distintivo de Grupos Homogéneos serán los que se definen en la presente ordenanza fiscal, sin perjuicio de que se proceda a su determinación concreta mediante resolución del Delegado de Seguridad y Movilidad. Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, deberá ser acreditado anualmente para su renovación.

6. En las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos por actividad comercial, sólo se concederá un distintivo por comercio, debiéndose acreditar las siguientes circunstancias:

- El titular de la actividad deberá ser el propietario del vehículo. En caso contrario, dicho vehículo deberá estar vinculado por leasing o renting a la actividad de que se trate.
- No deberán existir sanciones firmes en materia de Tráfico tramitadas en el Ayuntamiento de Sevilla pendientes de su cumplimiento, vinculadas al vehículo para el cual se solicita el distintivo.
- La actividad comercial deberá encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- La actividad comercial deberá tener su domicilio social en la zona donde se encuentre el estacionamiento objeto de esta Tasa.

7. En las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos para trabajadores, deberán observarse los siguientes requisitos personales:

- Que su centro de trabajo se encuentre ubicado en la zona de estacionamiento regulado objeto de esta Tasa.
- Deberá encontrarse inscrito en el Padrón de Habitantes del Municipio de Sevilla.
- Cumplir los requisitos de condiciones familiares y de máximo de renta económica

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	27/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



que se establezcan. Detallar los parámetros de condiciones familiares e incluir ratio para la consideración de renta máxima económica.

8. Los usuarios que hayan obtenido el correspondiente distintivo de uso de la zona de residentes y de grupos homogéneos, deberán comunicar a la Empresa prestataria del servicio cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses, bajas o cambios de titularidad en los aprovechamientos y usos especiales, en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, devolviendo el distintivo.

9. Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Empresa prestataria del servicio.

10. La gestión, liquidación y recaudación de la Tasa objeto de la presente Ordenanza corresponderá a la Empresa encargada de la gestión del estacionamiento regulado en superficie, si este fuera el procedimiento establecido para la explotación.

X.- REGIMEN DE DECLARACION, INGRESOS Y RECAUDACION.

Artículo 11º.-

1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición, mediante la adquisición de los correspondientes abonos en los lugares habilitados al efecto, o en la forma que en cada momento pudiera establecerse. La recaudación de la tarifa de cancelación operará conforme al artículo 10, apartado 3º anterior.

2. Si se opta por el sistema de abono semanal se deberá pagar la tasa el primer día de cada semana, obteniendo el correspondiente distintivo.

3. Si se opta por el sistema de abono anual, se deberá pagar la tasa el día 1º de cada año, obteniendo el correspondiente distintivo.

4. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

5. La existencia de la tasa no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales, y en especial a lo establecido en la Ordenanza de Circulación en vigor.

6. Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza se entienden con el IVA incluido, en caso de sujeción del servicio al impuesto. El tipo aplicable en dichas tarifas es del 21%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable, se entenderá que estas son de aplicación inmediata en las tarifas. La Junta de Gobierno Local procederá, en estos casos, a la variación de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	28/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el párrafo tercero del artículo 130 de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día “

“ANEXO

ZONA MACARENA

Sector		Color
1	Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril (Resolana - José Díaz)	Azul
1	Avicena (Procuradora A. García Ortiz - Maimonides)	Azul
1	Procuradora Ascensión García Ortiz (Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril - Perafán de Rivera)	Azul

ZONA CENTRO

Sector		Color
2	Albuera (Julio Cesar - Marques de Paradas)	Azul
2	Albuera (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Arjona (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Azul
2	Benidorm (Radio Sevilla- Arjona)	Verde
2	Canalejas (Bailén - Marques de Paradas)	Azul
2	Cepeda (Alfonso XII - Bailen)	Azul
2	Cristo del Calvario (San Pablo - Canalejas)	Azul
2	Julio César (Reyes Católicos - Marqués de Paradas)	Azul
2	Luis de Vargas (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Marqués de Paradas (Reyes Católicos – Plaza de la Legión)	MAR
2	Marqués de Paradas (Plaza de la Legión - San Laureano)	Azul
2	Marqués del Duero (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Miguel de Carvajal (Bailen - Plaza del Museo)	Azul
2	Monsalves (Plaza del Museo - Silencio)	Azul
2	Plaza de la Legión (Marqués de Paradas - Torneo)	Azul
2	Plaza del Museo	Azul
2	Radio Sevilla	Verde
2	Rafael González Abreu (Virgen de Presentación - San Pedro Mártir)	Azul
2	Reyes Católicos (Paseo Colón - Puerta Triana)	MAR
2	San Laureano (Plaza Puerta Real - Torneo)	Azul

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	29/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

2	<i>San Pablo (Gravina – Bobby Deglané)</i>	Azul
2	<i>San Pablo (Bobby Deglané – Bailén)</i>	MAR
2	<i>Sánchez Barcaiztegui (Marqués de Parada - Arjona)</i>	Sin plaza
2	<i>Segura (Trastamara - Arjona)</i>	Azul
2	<i>Silencio (Monsalves - Alfonso XII)</i>	Azul
2	<i>Trastámara (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)</i>	Sin plaza
2	<i>Virgen de la Presentación (Cristo del Calvario - Rafael G. Abreu)</i>	Azul
3	<i>Adriano (Paseo Colón – López de Arenas)</i>	Azul
3	<i>Adriano (López de Arenas – Antonia Díaz)</i>	MAR
3	<i>Almansa (Santas Patronas - Paseo Colón)</i>	Azul
3	<i>Antonia Díaz (Arfe - Paseo Colon)</i>	Azul
3	<i>Donoso Cortés</i>	Sin plaza
3	<i>Arenal (Pastor y Landero - Adriano)</i>	Azul
3	<i>Arfe (Dos de Mayo - Adriano)</i>	Azul
3	<i>Carlos Cañal (Méndez Núñez - Zaragoza)</i>	Sin plaza
3	<i>Castelar (Molviedro - García Vinuesa)</i>	Azul
3	<i>Dos de Mayo (Paseo Colón - Arfe)</i>	Azul
3	<i>García de Vinuesa (Avda. de la Constitución - Arfe)</i>	Azul
3	<i>Genil (Almansa - Arenal)</i>	Azul
3	<i>López de Arenas (Santas Patronas - Adriano)</i>	Azul
3	<i>Madrid (Zaragoza - Carlos Cañal)</i>	Sin Plaza
3	<i>Méndez Núñez (Plaza de La Magdalena - Plaza Nueva)</i>	Sin Plaza
3	<i>Ministro Indalecio Prieto (Tomas de Ibarra - Santander)</i>	Azul
3	<i>Núñez de Balboa (Temprado - Paseo Colon)</i>	Azul
3	<i>Pastor y Landero (Reyes Católicos - Adriano)</i>	Azul
3	<i>Postigo del Carbón (Temprado - Paseo Colon)</i>	Azul
3	<i>Real de la Carretería (Paseo Colón - Arfe)</i>	Azul
3	<i>Santander (Ministro Indalecio Prieto - Temprado)</i>	Azul
3	<i>Santas Patronas (San Pablo - López de Arenas)</i>	Azul
3	<i>Temprado (Dos de Mayo - Santander)</i>	Azul
3	<i>Valdés Leal (Adriano -López de Arenas)</i>	Sin Plaza
3	<i>Velarde (Antonia Díaz - Dos de Mayo)</i>	Azul
3	<i>Zaragoza (Carlos Cañal - Joaquín Guichot)</i>	Sin Plaza
2	<i>Doctor Jesús Vida (Marqués de Paradas – Gravina)</i>	Sin Plaza
2	<i>Albareda (Tetuán - Méndez Núñez)</i>	Sin Plaza
2	<i>Alfonso XII (Puerta Real - Campana)</i>	Sin Plaza
2	<i>Almirante Ulloa (Alfonso XII - Monsalves)</i>	Sin Plaza
2	<i>Bailén (Alfonso XII - San Pablo)</i>	Sin Plaza
2	<i>Bobby Deglane (Rafael González Abreu - San Pablo)</i>	Sin Plaza
2	<i>Fernán Caballero (Monsalves - San Eloy)</i>	Sin Plaza
2	<i>Fray Diego de Deza (Marqués de Paradas - Pedro del Toro)</i>	Sin Plaza
2	<i>Gravina (Alfonso XII - San Pablo)</i>	Sin Plaza
2	<i>Herrera El Viejo (Monsalves - San Roque)</i>	Sin Plaza
2	<i>Itálica (O'Donnell - José de Velilla)</i>	Sin Plaza
2	<i>José Velilla (Velázquez - Plaza de La Magdalena)</i>	Sin Plaza
2	<i>Murillo (Plaza de La Magdalena - San Pablo)</i>	Sin Plaza
2	<i>O'Donnell (Plaza de La Magdalena-Campana)</i>	Sin Plaza
2	<i>Olavide (San Eloy - O'Donnell)</i>	Sin Plaza
2	<i>Pedro del Toro (Bailén - Marques de Paradas)</i>	Sin Plaza
2	<i>Plaza de La Magdalena</i>	Sin Plaza

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	30/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==			

2	<i>Plaza Puerta Real (Alfonso XII - San Laureano)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Puerta Triana (Reyes Católicos - San Pablo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Rafael Calvo (Plaza del Museo - San Roque)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Rioja (Velázquez - Plaza de La Magdalena)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>San Eloy (Campana - Bailén)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>San Pablo (Bailén - Velázquez)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>San Pedro Mártir (Bailén - Gran Vía)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>San Roque (Bailén - San Eloy)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Santa Justa (Murillo - San Pablo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Sauceda (Monsalves - San Eloy)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Torneo (Acera Interior) (San Laureano - Arjona)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Torneo (Acera Contraria al Río) (San Laureano - Arjona)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Torremolinos (Arjona - Radio Sevilla)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Velázquez (O'Donnell- Rioja)</i>	<i>Sin Plaza</i>
2	<i>Puerta de Arenal</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Adolfo Cuellar (Cristóbal Morales - Plaza Molviedro)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Adolfo Rodríguez Jurado (Avda. Constitución - Santander)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Almirantazgo (Avda. Constitución - Arfe)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Almirante Lobo (Puerta Jerez - Paseo Colon)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Antón de La Cerda (Galera - Pastor y Landero)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Aurora (Real de La Carretería - General Castaños)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Avda. de La Constitución (Plaza Nueva - Puerta Jerez)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Badajoz (Plaza Nueva - Zaragoza)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Barcelona (Plaza Nueva - Joaquín Guichot)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Bilbao (Plaza Nueva - Zúñiga)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Ciriaco Esteban (San Pablo - Moratín)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Cristóbal de Castillejo (Federico Sánchez Bedoya - García de Vinuesa)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Cristóbal Morales (Zaragoza - Santas Patronas)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Don Pelayo (Dos de Mayo - General Castaños)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Doña Guiomar (Zaragoza - Plaza de Molviedro)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Duende</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>El Jobo (Inés - Matienzo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Federico Sánchez Bedoya (García de Vinuesa - Avenida de la Constitución)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Fernández Espino (Moratín - Otumba)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Fernández y González (Avda. Constitución - García de Vinuesa)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Francisco López Bordas (Arfe - San Diego)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Fray Bartolomé de Las Casas (Zaragoza - Adolfo Cuellar)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Galera (Almansa - López de Arenas)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Gamazo (Zaragoza - Castelar)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>General Castaño (San Diego - Velarde)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Gracia Fernández Palacios (Adriano - Antonia Díaz)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Habana</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Harinas (Jimios - García de Vinuesa)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Inés (Habana - Jobo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Iris (Antonia Díaz - Plaza de Toros)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Jaén (Albareda - Plaza Nueva)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Jimios (Zaragoza - García de Vinuesa)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Joaquín Guichot (Fernández y González - Zaragoza)</i>	<i>Sin Plaza</i>

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	31/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==			

3	<i>Joaquín Hazaña (Santander - Maese Rodrigo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Maese Rodrigo (Avda Constitución - Habana)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Malhara (Real de La Carretería - San Diego)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Mariano de Cavia (Harinas - Gamazo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Mateo Alemán (San Pablo - Carlos Cañal)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Matienzo</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Mesón de los Caballeros (Moratín - Carlos Cañal)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Moratín (Méndez Núñez - Santas Patronas)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Muñoz Olive (Velázquez - Santas Patronas)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Narciso Campillo (Santas Patronas - Galera)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Otumba (Mateo Alemán - Méndez Núñez)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Padre Marchena (Doña Guiomar - Gamazo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Paseo De Colon (Acera Contraria al Río) (Reyes Católicos – Paseo de Cristina)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Paseo de Cristina (Puerta Jerez - Paseo Colon)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Pavía (Real de La Carretería - Dos de Mayo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Pedro Campaña (Plaza de la Magdalena - Santa Justa)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Plaza de Molviedro</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Plaza del Cabildo</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Plaza Nueva</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Puerta de Jerez</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Quirós (Plaza Molviedro - Doña Guiomar)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Rodo (Real de La Carretería - Dos De Mayo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Rosario (Tetuán - Méndez Núñez)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>San Diego (Real de La Carretería - Dos de Mayo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>San Nicolás (Inés - Matienzo)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Techada (Antonia Díaz - Pavía)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Tetuán (Rioja - Plaza Nueva)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Tirso de Molina</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Tomas de Ibarra (Almirantazgo - Plaza Ministro Indalecio Prieto)</i>	<i>Sin Plaza</i>
3	<i>Toneleros (Real de La Carretería - Antonia Díaz)</i>	<i>Sin Plaza</i>

ZONA LUIS MONTOTO

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
5	<i>Benito Mas y Prat (Luis Montoto - Luis Arenas Ladislao)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Dr. Felipe Martínez (San Ignacio - Luis Montoto)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Fernando Tirado (San Ignacio - Luis Montoto)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Fray Pedro de Zúñiga (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Luis Belmonte (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Luis de Morales (Luis Montoto - Eduardo Dato)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Luis Montoto (Luis de Morales - Avenida de la Cruz del Campo)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Martínez de Medina (Santo Domingo de la Calzada - Luis de Morales)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>San Ignacio (Diego Angulo Íñiguez - Maese Farfán)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Avda. Eduardo Dato (Diego Angulo Íñiguez – Jiménez Aranda)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Avda. Eduardo Dato (San Francisco Javier - San Juan de Dios)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>Avda. Eduardo Dato (Luis de Morales - José Luis de Casso)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>José Luis de Casso (Luis Montoto – Luis Arenas Ladislao)</i>	<i>Azul</i>
5	<i>José Luis de Casso (Luis Arenas Ladislao – Eduardo Dato)</i>	<i>Azul</i>

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	32/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



5	Rico Cejudo (Benito Mas y Prat – José Luis de Casso)	Azul
5	Luis Arenas Ladislao (Luis de Morales – José Luis de Casso)	Azul
6	Santo Domingo de la Calzada (Luis Belmonte- Luis Montoto)	Azul
6	Amador de los Ríos (Luis Montoto - José Laguillo)	Azul
6	Avda. de la Buhaira (Eduardo Dato - Luis Montoto)	Azul
6	Blanco White (Avda. de la Buhaira - Portal 4 Calle Blanco White)	Azul
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Fuenteovejuna - Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Jiménez Aranda - Fuenteovejuna)	Verde
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	José de la Cámara	Azul
6	Juan de la Sierra (José de la Cámara – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Juan de Zoyas (Diego Angulo – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Luis Montoto (José María Moreno Galván –Luis de Morales)	MAR
6	Maese Farfán (San Ignacio – Luis Montoto)	Azul
6	Pirineos (Avda. de la Buhaira – Diego Angulo Iñiguez)	Azul
6	San Alonso Orozco	Azul
6	Trovador	Sin Plaza
6	Padre Luque	Sin Plaza
6	Jiménez de Aranda	Azul
6	Úbeda	Azul

ZONA VIAPOL

Sector		Color
7	Avenida de Cádiz (Felipe Hauser - Plaza Alcaldesa Soledad Becerril)	MAR
7	Avenida de Málaga (Felipe Hauser - Juan de Mata Carriazo)	Verde
7	Avenida de Málaga (Plaza Alcaldesa Soledad Becerril - Felipe Hauser)	MAR
7	Bartolomé de Medina (Avda. de Cádiz - Juan de Mata Carriazo)	Azul
7	Conde Cifuentes (Avda. Cádiz - Rastro)	Azul
7	Diego de Riaño (José María Osborne - Avenida de Málaga)	Verde
7	Felipe Hauser (Avda. de Málaga - Avda. de Cádiz)	Azul
7	José Ignacio Benjumea (Avda. de Málaga - Plaza de San Sebastián)	Azul
7	José María Osborne (Plaza San Sebastián - Diego de Riaño)	Azul
7	Juan de Aviñon (Menéndez y Pelayo a Condes Cifuentes)	Azul
7	Manuel Bermudo Barrera (Plaza San Sebastián - Menéndez y Pelayo)	Azul
7	Manuel Vázquez Sagastizábal (José Ignacio Benjumea - Avda. de Málaga)	Azul
7	Plaza Alcaldesa Soledad Becerril	MAR
7	Avda.de Cádiz (Felipe Hauser – Avda.Juan de Mata Carriazo)	Sin Plaza
7	Virgen de la Sierra	Verde
7	Ciudad de Ronda 2	Sin Plaza
7	Diego de Riaño 3	Sin Plaza
8	Camilo José Cela (San Francisco Javier - Avda. de la Buhaira)	Azul
8	José Recuerda Rubio (Barrau - Avda. de la Buhaira)	MAR
8	Vermondo Resta (Enramadilla - Camilo José Cela)	MAR
9	Avenida de San Francisco Javier (Eduardo Dato -Enramadilla)	Azul

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	33/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



9	Balbino Marrón (Camilo José Cela - Enramadilla)	MAR
9	Barrau (Eduardo Dato - Camilo José Cela)	Verde
9	Barrau (Enramadilla - Camilo José Cela)	Azul
9	Tomás Iglesias Pérez (Camilo José Cela - Barrau)	Verde
7	Plaza San Sebastián	Azul
9	Avda Eduardo Dato (Barrau - San Francisco Javier)	Sin Plaza
9	Echegaray (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Palacio Valdés (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Ventura de la Vega (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Azul
9	Larra (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Ramón de la Cruz (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Manuel Casana (Avda. San Francisco Javier – San Juan de Dios)	Azul
9	Padre Campelo (Avda. San Francisco Javier – Divino redentor)	Azul
9	Aznalcázar (Avda. San Francisco Javier – Divino redentor)	Azul
9	Miguel Bravo Ferrer (Divino Redentor – San Juan de Dios)	Verde
9	San Juan de Dios (Avda. Eduardo Dato – Cean Bermúdez)	Azul
9	Divino redentor (Manuel Casana – Espinosa y Cárcel)	Azul
9	Santa Joaquina de Vedruna (Avda. San Francisco Javier – Divino Redentor)	MAR
9	Fernández de la Ribera (San Francisco Javier –Espinosa y Cárcel)	Azul
9	Carlos de Cepeda (San Francisco Javier – Fernández de la Ribera)	Azul
9	Antonio Puerta	Sin Plaza
9	Costa de la Luz	Sin Plaza
9	José M ^a Obando	Sin Plaza
9	Obispo González García	Sin Plaza

ZONA PIROTECNIA

Sector		Color
10	Doctor Ordóñez de la Barrera (Enramadilla - Doctor Pedro de Castro)	Azul
10	Doctor Pedro de Castro (Avda. de la Borbolla - Avda. Ramón Carande)	Azul
10	Doctor Antonio Cortés Lladó	Azul
10	Doctor Gabriel Sánchez de la Cuesta	Azul
10	Plaza Aviador Ruiz de Alda	Azul
10	Doctor José María de Bedoya	Sin Plaza
11	Avión Cuatro Vientos (Enramadilla - Diego Martínez Barrio)	Verde
11	Diego Martínez Barrio (Enramadilla - Felipe II)	Azul
11	Ramón y Cajal (Barrau – San Francisco Javier)	Sin Plaza

ZONA BAMI

Sector		Color
12	Amalia Domingo Soler	Azul
12	Antonio Maura Montaner (Cardenal Ilundain - Ciudad Sanitaria)	Sin Plaza
12	Cardenal Ilundain (Avda. la Palmera - Luis Rosales)	Azul
12	Conde de Gálvez (Tabladilla - Manuel Siurot)	Azul
12	Barreduela Ateca	Sin plaza
12	Barreduela Antonio Bernal	Sin plaza
12	Tabladilla (Cardenal Ilundain - Ciudad Sanitaria)	Azul

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	34/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



13	Bami (Marqués Luca de Tena - Castillo de Cortegana)	Azul
13	Castillo de Alanís de la Sierra (Castillo de Aroche - Bami)	Azul
13	Castillo de Aroche (Marqués Luca de Tena - Castillo de Alanís de la Sierra)	MAR
13	Castillo de Utrera (Bami - Manuel Siurot)	Azul
13	Francisco Murillo	Azul
13	Dulce Chacón (Bami – Manuel Siurot)	Azul
13	Manuel Siurot (Cardenal Ilundain – Dulce Chacón)	Sin Plaza
13	Marqués Luca de Tena (Avda. la Palmera – Bami)	MAR
13	Rafael Salgado (Bami – Manuel Siurot)	MAR
13	Castillo de Utrera (Bami - Manuel Siurot)	Azul
14	Castillo Alcalá de Guadaíra (Marqués Luca de Tena – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Azul
14	Castillo Baños de la Encina (Luis Rosales – Castillo de las Aguzaderas)	Verde
14	Castillo de Alanís de la Sierra (Bami – Castillo Alcalá de Guadaira)	Azul
14	Castillo de Constantina (Cardenal Ilundain – Castillo de Cortegana)	Azul
14	Castillo de Cortegana (Bami – Castillo Baños de la Encina)	Verde
14	Castillo de las Aguzaderas (Castillo Baños de la Encina – Su Eminencia)	Verde
14	Castillo de Marchenilla (Castillo de las Aguzaderas – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Castillo de Olvera (Luis Rosales – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Verde
14	Castillo de Olvera (Castillo Alcalá de Guadaira – Castillo de Constantina)	Azul
14	Castillo de Utrera (Castillo Alcalá de Guadaira – Bami)	Azul
14	Marqués Luca de Tena (Bami -Luis Rosales)	MAR
14	Padre Manuel Trena (Castillo Alcalá de Guadaira - Luis Rosales)	Azul
14	Luis Rosales (Cardenal Ilundain – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo Alcalá de Guadaira-Castillo de Constantina)	Azul
14	Plaza Doctora Álvarez Silván	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo de Constantina – Bami)	Azul
14	Castillo Cumbres Mayores	Verde
14	Castillo Fregenal de la Sierra	Verde

ZONA LOS REMEDIOS

Sector		Color
15	Asunción (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Sin Plaza
15	Asunción (Virgen de Luján - Presidente Adolfo Suárez)	Azul
15	Glorieta de las Cigarreras (Pierre de Coubertin - Presidente Adolfo Suárez)	Verde
15	Juan Sebastián Elcano (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Verde
15	Montecarmelo (Virgen de Luján - Virgen de Consolación)	Azul
15	Pierre de Coubertin (Glorieta de las Cigarreras - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de la Consolación (Montecarmelo - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de Luján (Glorieta de la Cigarrera - Asunción)	Verde

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	35/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



15	Virgen de la Fuensanta (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Sin Plaza
15	Virgen de Araceli	Sin Plaza
16	Virgen de Consolación (Montecarmelo –República Argentina)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Virgen de Begoña)	Azul
16	Fernando IV (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de la Cinta (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Montecarmelo (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Juan Sebastián Elcano (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Arcos (República Argentina – Virgen de Loreto)	Azul
16	Callejón Enriqueta Delicado	Sin Plaza
16	Avenida República Argentina (Plaza de Cuba – República Dominicana)	MAR
16	Juan Ramón Jiménez (Arcos – Virgen de Luján)	Azul
16	Niebla (Arcos – Virgen de Consolación)	Azul
16	Virgen de Luján (Asunción – Santa Fe)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen del Valle (Virgen de Consolación – Virgen de Luján)	Azul
16	Virgen de Begoña (Niebla – Virgen de la Victoria)	Azul
16	Virgen de Setefilla (Virgen de Regla – República Argentina)	Azul”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4CbsTnf3bZw+M8h/kZdFmw==>

2.4.- Aprobar la tramitación de solicitud a UNICEF España para la renovación del sello de reconocimiento de “Ciudad Amiga de la Infancia”.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	36/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



“Por el Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital se ha instruido expediente para la renovación del Sello de Sevilla como Ciudad Amiga de la Infancia.

La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Así, Ciudades Amigas de la Infancia asume como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que están contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades.
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan.
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad.
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios.
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriormente explicitados, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos de la infancia, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento vigentes.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	37/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 797 de 29 de julio de 2022, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la tramitación de la solicitud dirigida a UNICEF España para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de renovación.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fEyBHOoGgr9czeaGUiQERQ==>

2.5.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 51 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, para la modificación de la calificación urbanística de parcela sita en Plaza San Laureano, 4.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 1991 acordó expropiar la finca sita en Plaza de San Laureano nº 4, con referencia catastral 4330018TG3443A0001HT, propiedad de la entidad Sevilla Centro, S.A. al resultar aquella afectada por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 que determinaba la ejecución de una actuación simple de viario, la ASV-C-9, en la referida parcela. Transcurrido el plazo previsto en la Ley sin que se hubieran ejecutado las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 los propietarios del suelo solicitaron la reversión, que fue acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2017. Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo por la propiedad del suelo, solicitando entre otros el reconocimiento del derecho al cambio de uso de la parcela, derecho que se reconoce en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de los de Sevilla, de 26 de marzo de 2019, confirmado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia de 18 de febrero de 2021 por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente contra la anterior.

Mediante Resolución de fecha 15 de abril de 2021 el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo insta el inicio de la Modificación Puntual del PGOU con el objeto de dar cumplimiento a las sentencias anteriormente citadas y en consecuencia,

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	38/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



cambiar el uso determinado en el planeamiento vigente para la parcela sita en Plaza de San Laureano, 4.

En fecha 22 de octubre de 2021 se remitió a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud de inicio y documentación de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual 51 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla, emitiéndose Resolución en fecha 12 de enero de 2022 acordándose la admisión a trámite de la misma. El 30 de noviembre de 2022 la Delegada Territorial informa que la Modificación Puntual 51 “no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores”.

El objeto de la Modificación Puntual es establecer la calificación urbanística de la parcela situada en Plaza de San Laureano 4, como consecuencia del acuerdo de reversión adoptado sobre la misma y en cumplimiento de las sentencias citadas anteriormente.

La parcela en cuestión presenta una serie de particularidades: por una parte, tiene fachada a tres calles: Liñán, San Laureano y Torneo así como al espacio libre que sirve de antesala a la Capilla de Nuestra Señora del Rosario. Por otra, existe un desnivel apreciable entre las rasantes a las distintas calles, existiendo una diferencia de cotas de aproximadamente 2,40 m. entre el punto más bajo, nivel de la Capilla, y el más alto en el encuentro con la trasera de la Capilla en calle Liñán.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la colindancia con la Capilla de Nuestra Señora del Rosario y el carácter que tiene su lindero sur, que, si bien en un principio debió existir un cuerpo adosado al mismo, vinculado a la capilla y probablemente de menor altura, a día de hoy, dicho paramento tiene apariencia de fachada, extremo éste que deberá tenerse en cuenta a la hora de definir el correspondiente proyecto edificatorio.

La Modificación Puntual establece una calificación urbanística para la parcela de Residencial Centro Histórico. Y ello por dos razones: en primer lugar, porque esta es la calificación urbanística que poseía la parcela antes de su expropiación. Dado que la reversión implica la devolución al propietario del bien expropiado, se considera procedente que se recupere la calificación urbanística de la parcela anterior al hecho expropiatorio. Y por otra parte, por ser esta la calificación urbanística predominante en el entorno.

En otro orden de cosas, se propone la recuperación de la alineación histórica de la parcela, documentada a través de la planimetría citada en la Modificación Puntual y se le asigna una altura de 3 plantas, por ser la altura que el planeamiento especial de protección establece para las parcelas que conforman el compás de acceso a la Capilla de Nuestra Señora del Rosario y por entender que es la más adecuada de cara a la integración de la futura edificación en su entorno urbano inmediato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con la conformidad del Sr. Secretario General.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	39/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Según lo previsto en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, la tramitación de la presente Modificación del Plan General se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2 de la citada Ley 7/2021.

La competencia para la aprobación inicial y definitiva corresponde al municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, ostentándola el Pleno, según dispone el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial conlleva la información pública del documento, conforme a lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104 de su Reglamento General. El documento estará en información pública un plazo de veinte días y se publicarán anuncios a estos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. El documento podrá ser consultado en las dependencias de aquélla. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del citado Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública, y facilitando a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases. En consecuencia, se facilitará la consulta e información pública del documento de aprobación inicial en la web, dando cumplimiento tanto a la legislación autonómica como al art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y legislación en materia de transparencia y acceso a información pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5.c) se llamará al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo.

Conforme al art. 78.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; se solicitará informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, informe del Servicio Provincial de Costas, conforme a los arts. 112 y 117 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y Evaluación de Impacto en Salud, según lo previsto en el art. 56.1.b.1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre.

Asimismo, durante el trámite de información pública corresponde solicitar informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo establecido en el art. 78.4 de la Ley y arts. 107.2 y 118 de su Reglamento.

Conforme al art. 105.2 del Reglamento se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2023, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	40/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



Pleno la aprobación inicial de Modificación Puntual 51 del Texto Refundido del PGOU para la modificación de la calificación urbanística de la parcela situada en Plaza de San Laureano nº 4, tras su reversión, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 51 del Texto Refundido del P.G.O.U. para la modificación de la calificación urbanística de la parcela situada en Plaza de San Laureano nº 4, tras su reversión, promovida por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y artículo 104 de su Reglamento General.

TERCERO: Citar personalmente al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo afectado por la modificación del planeamiento, conforme a lo exigido en el art. 78.5.c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104.4.c) de su Reglamento General.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y 105.1.a) de su Reglamento General, se solicitarán informes a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, a la Consejería de Salud y Consumo, según lo previsto en el art. 56.1.b.1) de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y al Servicio Provincial de Costas, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 112 y 117 de la Ley 22/1988 de 28 de julio.

QUINTO: En cumplimiento del art. 105.2 del D. 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, se formulará consulta a las compañías suministradoras.

SEXTO: Conforme a los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, se solicitará durante el trámite de información pública, informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SÉPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el art. 118.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 78.4 de la citada Ley, se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla,

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	41/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías.

Votan en contra los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, con la mayoría absoluta que requiere la misma. Al texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ymWn71inDYCIDz1kqkbEow==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

2.6.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 59 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión en el Catálogo Periférico del edificio industrial en C/ Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 HYTASAL).

“El complejo industrial Hytasa, situado en el Cerro del Águila, es el resultado de un dilatado proceso edificatorio que se inicia en 1937 con el encargo efectuado a D. Juan Talavera y Heredi, y que continuó a partir de 1941 y hasta 1963 por D. José Galnares Sagastizábal. La primera serie de edificios, construidos entre 1938 y 1941 son ya objeto de protección específica estando incluidos en el Catálogo Periférico del vigente PGOU, CP-084. En la citada ficha de catálogo, si bien se destaca en el apartado de Valoración y Diagnóstico, “las naves-shed proyectadas por Galnares, en las que las cubiertas se resuelven con un singular desarrollo curvilíneo a modo de dientes de pez”, no se incluyen las mismas dentro de las edificaciones a proteger.

Por otra parte, la citada nave de Galnares, está incluida en el ARI-DS-03, desarrollado mediante un Plan Especial de Reforma Interior que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 17 de abril de 2009. En el citado documento de planeamiento, se reconoce la existencia de edificaciones industriales dentro de la denominada parcela I-1, en la que se ubica la citada nave-shed, y se indica que las mismas “mantendrán su posición y forma dentro de la ordenación”. Así mismo, la Ficha de Planeamiento del ARI-DS-04, Naves de Hytasa, señala la necesidad de preservar el valor patrimonial de otra de las naves construidas en la última etapa del proceso edificatorio de la factoría.

Dicho lo anterior y constatado el innegable valor patrimonial de la factoría de Hytasa, reconocido en el vigente Plan General, se ha considerado procedente redactar

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	42/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



una Modificación Puntual del mismo a los efectos de asignar las condiciones de protección necesarias a la antes citada nave-shed proyectada por Galnares.

A estos efectos fue evacuada consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en relación a la procedencia de someter la Modificación Puntual a Evaluación Ambiental Estratégica. El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, en fecha 18 de octubre de 2022, ha emitido informe en el que concluye que la Modificación Puntual del PGOU consistente en la ampliación del Catálogo Periférico mediante la inclusión de la citada edificación industrial no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 23 de septiembre de 2022 se acordó, en cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar los trámites de consulta pública del proyecto para la inclusión en el Catálogo Periférico de la nave-shed situada en el ARI-DS-03 Hytasal, abriéndose para ello un plazo de un mes que culminó el 28 de octubre de 2022. Durante este período se ha recibido una consulta por parte de D. Javier Gea García, en representación de Geasyrom, en la que únicamente solicita aclaración sobre el alcance de la protección propuesta.

Se ha elaborado pues, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística cuyo objeto es la incorporación al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística de la nave-shed proyectada por José Galnares Sagastizábal en la antigua factoría de Hytasa, situada en la calle Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 Hytasal), con referencia catastral 7700006TG3470S.

El edificio objeto de este informe fue construido a principios de la década de los sesenta del pasado siglo y es obra del arquitecto José Galnares Sagastizábal, si bien el cálculo y diseño de la estructura fue encargado al ingeniero Eduardo Torroja Miret. Se trata de una nave de grandes dimensiones con una superficie aproximada de 12.852 m2 organizada a partir de 21 módulos cubiertos por una lámina cilíndrica en diente de sierra, siendo toda la estructura de hormigón armado. La fachada carece de todo ornamento, siendo su acabado enfoscado y pintado en la que se dibuja la estructura del edificio.

Se trata de un claro exponente de la arquitectura racionalista que se ejecutó en España a mediados del pasado siglo XX, destacando particularmente la singularidad de la cubierta, la belleza y elegancia de las formas y el espacio interior resultante, elementos todos ellos destacables a pesar del carácter fundamentalmente utilitario de esta construcción. Formas geométricas básicas, funcionalidad, ausencia de ornamento a favor de materiales industriales especialmente el hormigón, formas rectas y desnudas y preocupación por la proporción y simplicidad, son rasgos que definen la arquitectura racionalista y que se plasman en el edificio objeto de este informe.

Contribuye igualmente a la valoración del inmueble el ser obra de José Galnares Sagastizábal, arquitecto destacado por su aportación a la arquitectura racionalista, así como la intervención en el mismo de Eduardo Torroja, ingeniero de reconocido prestigio en el campo del diseño y cálculo estructural.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	43/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

El conjunto arquitectónico de la factoría de Hytasa está incluido en el Registro de la Fundación DOCOMOMO Ibérico, entidad fundada con el propósito de estudiar y documentar la arquitectura del movimiento moderno con el fin de lograr su reconocimiento como parte de nuestra cultura del siglo XX, su protección patrimonial y conservación.

Dicho lo anterior, se ha considerado procedente asignar las condiciones de protección necesarias a la nave-shed proyectada por Galnares, acordes a su singularidad arquitectónica como ejemplo de arquitectura racionalista, asignándole un nivel de protección parcial en grado 1 “C” y estableciéndose las condiciones específicas de protección en la correspondiente Ficha de Catálogo.

Esta Modificación Puntual conlleva la incorporación de una nueva Ficha al Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, CP-153 y la modificación del Plano de Ordenación General o.g.12, Catalogaciones arquitectónicas y de espacios urbanos incorporados por el Plan General.

El documento elaborado cumple los requisitos establecidos en el art. 118 en relación con el art. 95 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La competencia para su aprobación es municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, correspondiéndole al Pleno, conforme a lo establecido en el art 127 de la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con la conformidad del Sr. Secretario General.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, la aprobación inicial conlleva la información pública del documento, conforme a lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104 de su Reglamento General. El documento estará en información pública un plazo de veinte días y se publicarán anuncios a estos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. El documento podrá ser consultado en las dependencias de aquella. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del citado Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública, y facilitando a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases. En consecuencia, se facilitará la consulta e información pública del documento de aprobación inicial en la web, dando cumplimiento tanto a la legislación autonómica como al art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y legislación en materia de transparencia y acceso a información pública.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	44/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5.c) se llamará al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo.

Conforme al art. 78.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; se solicitará informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y Evaluación de Impacto en Salud, según lo previsto en el art. 56.1.b.1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre.

Asimismo, durante el trámite de información pública corresponde solicitar informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo establecido en el art. 78.4 de la Ley y arts. 107.2 y 118 de su Reglamento.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2023 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 59 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana para la inclusión en el Catálogo Periférico del edificio industrial en C/ Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 HYTASAL), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 59 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana para la inclusión en el Catálogo Periférico del edificio industrial en C/ Olivar de la Reina, 3 (ARI-DS-03 HYTASAL), promovida por Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y artículo 104 de su Reglamento General.

TERCERO: Citar personalmente al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo afectado por la modificación del planeamiento, conforme a lo exigido en el art. 78.5.c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104.4.c) de su Reglamento General.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y 105.1.a) de su Reglamento General, se solicitarán informes a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre y a la Consejería de Salud y Consumo, según lo previsto en el art. 56.1.b.1) de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	45/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

QUINTO: Conforme a los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, se solicitará durante el trámite de información pública, informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el art. 118.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 78.4 de la citada Ley, se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PPkE2SeMB0yOveSMZZSNnw==>

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

2.7.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP-07 “Pítamo Sur”.

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2022 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por PROMOCIONES NEINOR 3, SLU, para la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP-07 “Pítamo Sur”, con el que se establecía una ordenación volumétrica diferente a la alternativa planteada por el Plan Parcial.

Se trata de una parcela de suelo urbano consolidado tras el desarrollo del sector SUS-DBP-07 “Pítamo Sur”, en el distrito Bellavista-La Palmera de la ciudad, y calificada por el Plan Parcial de uso residencial con la tipología de vivienda plurifamiliar en edificación abierta. La parcela en cuestión tiene una superficie de 735,64 m² con una altura máxima asignada de PB+6 y actualmente se encuentra libre de edificación.

Mediante el Estudio de Detalle se modifica la obligación de alineación lateral para adecuarlo al previsto en la parcela 6.1. y viabilizar un edificio con mejor funcionalidad al uso al que se va a destinar. En ningún momento esta propuesta altera la edificabilidad, altura, ocupación ni el uso de la parcela, ni afecta de forma negativa a las dotaciones del sector; y cumplirá en todo caso las condiciones establecidas en el Plan Parcial del sector SUS-DBP-07 PÍTAMO SUR, a excepción de la alineación que se ajusta en el estudio de detalle presentado.

El documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública, conforme a lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	46/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

De conformidad con lo establecido en el art. 70. ter. de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se han publicado por medios telemáticos el anuncio de su sometimiento a información pública, así como el contenido íntegro del documento aprobado inicialmente, a efectos de facilitar su consulta.

Asimismo, se han publicado anuncios en los tablonos municipales, en el Diario El Mundo de 19 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de noviembre de 2022. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el negociado responsable.

Por lo tanto, el documento que se someterá a aprobación definitiva coincide en su contenido con el que obtuvo aprobación inicial.

La aprobación definitiva es competencia municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario General.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2023, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP-07 "Pítamo Sur", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 6.2 del Plan Parcial SUS-DBP-07 "Pítamo Sur", promovido por PROMOCIONES NEINOR 3, S.L.U.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	47/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==			

TERCERO: *Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y Ruíz Macías, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CEaJ8Yt3a7OnUXoVEJVw6Q==>

2.8.- Corregir error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a las alineaciones de la parcela sita en C/ Felipe II, 34.

“Con motivo de la solicitud de línea efectuada por las personas titulares de la finca sita en calle Felipe II, nº 34, con referencia catastral 6104601TG3460S, tramitada en el expediente de Licencias Urbanísticas 1370/2022, se ha detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística un error en la alineación de dicha parcela, en su lindero este a calle Ramón Carande, que tiene dos líneas delimitadoras, estando el espacio existente entre ambas grafiado como viario público.

Establecida la línea correcta mediante Acta de Fijación de Línea tramitada en el expediente 1370/2022 del Servicio de Licencias Urbanísticas, procede la corrección de error existente en el Texto Refundido del Plan General.

De conformidad con lo previsto en el art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación, los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	48/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a éstas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siendo error material de hecho o aritméticos, aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse directamente, al deducirse con certeza sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Estamos en este caso, ante una mera equivocación que se aprecia de forma clara, patente y manifiesta puesto que la finca catastral 6104601TG4360S tiene dos líneas distintas en su delimitación este hacia la calle Ramón Carande, quedando de manifiesto este error en el procedimiento del acta de fijación de línea, procede corregir el error existente en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación urbana en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa (hoja 13-16).

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de enero de 2022 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en lo relativo a las alineaciones de la parcela sita en C/ Felipe II nº 34, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: *Conforme a lo establecido en el artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en lo relativo a las alineaciones de la parcela con referencia catastral 6104601TG3460S, sita en C/ Felipe II nº 34, cuya alineación a calle Ramón Carande ha quedado configurada por el acta de fijación de línea tramitada en el expediente 1370/2022 del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística y por ello, corregir los planos de ordenación pormenorizada completa (hoja 13-16) conforme a dicha acta.*

SEGUNDO: *Notificar el anterior acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C6tU940UargF/BkOYZ9S8w==>

2.9.- Prorrogar por el plazo de seis meses el acuerdo Plenario de 27 de enero de 2022, por el que se suspendió el cómputo del plazo para el cumplimiento del deber de edificar regulado en el art. 3.3 de Ordenanza Municipal del Registro de solares.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	49/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, acordó prorrogar por un año la suspensión aprobada en el mismo día y mes de 2014, por período de un año, del plazo para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación establecido por el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para todos los solares que estuvieran incluidos en la indicada fecha en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y no les hubiese vencido el mismo y para los que se incluyesen a partir de dicha suspensión, con independencia del uso previsto en el planeamiento.

El motivo que justificó en su día la suspensión, al igual que lo había sido en anteriores ocasiones 18 de marzo de 2011, con efectos desde el 10 de mayo de 2010 y posterior de 4 de mayo de 2012 era la crisis económica y financiera que afectaba al sector inmobiliario y al país en general, y que hacía cuestionar las finalidades perseguidas por el citado Registro Público, institución que pudiera convertirse, en dicha coyuntura, en un mero instrumento confiscatorio.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 27 de diciembre de 2017, la suspensión por un año, con efectos retroactivos al 27 de noviembre de 2017, del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, quedando excluidos los ubicados en el ámbito del conjunto histórico en donde tal suspensión no sería de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, suspensión que se prorrogó por un año por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2019.

Nuevamente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de noviembre de 2019 aprobó la prórroga por cuatro (4) meses, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2019, del acuerdo de suspensión adoptado con fecha 30 de noviembre de 2018 del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico, en donde tal suspensión no será de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza.

Las últimas tres prórrogas aprobadas fueron: (i) la acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de abril de 2020 por plazo de ocho (8) meses, (ii) la acordada por plazo de un (1) año natural por acuerdo plenario de 18 de febrero de 2021, con efectos desde el día 3 de febrero de 2021 al día 2 de febrero de 2022 y (iii) la acordada por plazo de un (1) año natural por acuerdo plenario de 27 de enero de 2022, desde el día 25 de febrero de 2022 al día 24 de febrero de 2023, con un período de retroactividad previa expresamente previsto para la publicación del acuerdo en el BOP, desde el día 4 de febrero de 2022 al día 24 de febrero de 2022.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	50/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Todas las suspensiones acordadas y sus prórrogas solo han afectado a los solares sin edificar, no siendo aplicables por tanto a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada, dado que en estos casos se persigue con esta institución no sólo su edificación forzosa, sino además la mejora de la ciudad y la rehabilitación de su patrimonio edificatorio, con la finalidad de conseguir el mantenimiento de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Jefatura del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, con el posterior conforme de la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo, ha emitido informe con fecha 11 de enero del año en curso, que obra en el expediente de referencia, en el que se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de prórroga por un plazo de seis (6) meses del acuerdo de 27 de enero de 2022 de suspensión del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar en los solares incluidos o que se incluyan en el citado Registro.

La propuesta de prórroga de la suspensión lo es en los mismos términos que la acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de enero de 2022, si bien, en este caso, el plazo de la prórroga es menor, de seis (6) meses.

La justificación de este menor plazo, tal y como queda reflejado en el informe técnico de 11 de enero de 2023, se funda, en esencia, en los siguientes argumentos:

1. Próximo a concluir el plazo establecido de un (1) año para la prórroga se constata: (i) que aunque hay señales de dinamización del mercado inmobiliario y han cesado los efectos directos de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, es lo cierto que hay otra serie de factores que suponen un riesgo para que el mercado inmobiliario mantenga unos niveles de desarrollo adecuados (como la subida de tipos de interés o la Guerra en Ucrania); (ii) que los datos de las fincas afectadas por la suspensión del plazo para edificar –los solares ubicados fuera del Conjunto Histórico- no suponen un número de fincas relevante (8 solares se han incluido en el RMS en los últimos tres años) y (iii) que la actual redacción de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Solares data del año 2015 y que necesita de una adaptación a la nueva normativa vigente, tanto a la estatal (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) como a la normativa urbanística autonómica (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).
2. A la vista de ello, se considera como la opción más prudente prorrogar por un plazo más corto, seis (6) meses, la suspensión del cómputo del plazo del deber de edificar en las mismas condiciones que la aprobada en el mes de enero de

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	51/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

2022 y volver a considerar, pasado ese plazo, la evolución del mercado inmobiliario ante los riesgos actuales y el volumen de solares que se pudieran incluir en el Registro de Solares para adoptar el acuerdo que proceda, al tiempo que se aprovecha ese plazo para revisar y adaptar la actual redacción de la Ordenanza a la normativa en vigor.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, viene en proponer que se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Prorrogar por plazo de seis (6) meses el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de enero de 2022 en virtud del cual se suspendió el cómputo del plazo para el cumplimiento del deber de edificar regulado en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal del Registro de Solares, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico, en donde tal suspensión no será de aplicación, todo ello, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza. El plazo de la prórroga comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de publicación del acuerdo correspondiente en el “Boletín Oficial” de la Provincia. En todo caso, si el comienzo de la vigencia de la prórroga es posterior al día 24 de febrero de 2023, el acuerdo tendrá carácter retroactivo desde la citada fecha hasta la entrada en vigor del mismo.

La suspensión beneficiará a los solares y parcelas que se incluyan en el citado Registro, así como a aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de efectos de la suspensión que ahora se adopta, aún no les haya vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión acordada, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

La suspensión del cómputo del plazo del artículo 3.3 OMRS no será aplicable a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada. Tampoco lo será a todos aquellos solares cuyos propietarios hubieran recibido de la Administración municipal una orden de ejecución de medidas por haber incumplido cualesquiera de las condiciones comprendidas en el deber de conservación previsto en el artículo 3.3.12 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Podemos-Izquierda Unida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	52/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z70+sukJZ9h8P4NowNZ0hw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

2.10.- Aprobar, inicialmente, modificación en la actual plantilla del Instituto Municipal de Deportes.

Visto el expediente iniciado para la modificación de la Plantilla del Instituto Municipal de Deportes, y visto el informe del Servicio de Administración y Recursos Humanos, y de la Intervención del IMD, así como el Acuerdo de 15 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, el Delegado de Transición Ecológica y Deportes que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la actual Plantilla del Instituto Municipal de Deportes en los siguientes particulares:

- *Amortizar las siguientes plazas:*

- *1 plaza de Oficial Primera, grupo D (Código plaza: 45004)*

Total plazas amortizadas en plantilla.....1

- *Crear las siguientes plazas:*

- *1 plaza de Jefe de Mantenimiento, Grupo C (Código plaza: 38010)*

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	53/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



Total plazas creadas en plantilla.....1

SEGUNDO.- Ordenar se proceda a su Exposición Pública en el BOP durante quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno, con la consideración de que de forma automática será definitivamente aprobado el acuerdo si no se presentaran reclamaciones”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y6XOGaIrNkp22pCFI+VCXQ==>

2.11.- Reconocimiento de crédito por abono de cuotas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

“El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 26 de febrero de 1993 aprobó su adscripción a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL). En la misma sesión plenaria se aprobó también el acatamiento a las normas de funcionamiento y organización de la RADEL. Asimismo, se aprobó el gasto y pago de la cuota de ingreso y cuota anual con cargo a la partida determinada por la Intervención de Fondos Municipales.

Con fecha 4 de agosto de 2022, se recibió por Registro General del Ayuntamiento de Sevilla escrito de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), reclamando la regularización de las cuotas pendientes con esta entidad, entre

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	54/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



las que figura la cuota de adhesión a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL), sección de la FAMP.

Habiéndose abonado la cuota correspondiente al ejercicio corriente de 2022, procede aprobar el abono de los ejercicios 2018 a 2021, sin perjuicio de la acreditación de la interrupción de la prescripción de los ejercicios anteriores, como reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe total asciende a 14.233,76 €, desglosándose como sigue:

Año	Nº Recibo	Euros
2018	00181089	3.510,80 €
2019	00191090	3.510,80 €
2020	00201095	3.606,08 €
2021	202101075	3.606,08 €
	TOTAL	14.233,76 €

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se han aportado los recibos.

Visto los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y por la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas, y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y autorizar, disponer y reconocer la obligación a efectos del pago de las cuotas de la RADEL correspondientes a las anualidades de 2018 a 2021, de la cantidad de 14.233,76 € a favor de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Abonar a la entidad indicada en el apartado primero de este acuerdo el importe del crédito que se reconoce”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	55/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wah718dlZHoITdKfyRYL6A==>

2.12.- Aprobar, definitivamente, la ordenanza reguladora de gestión de los mercados de abastos municipales.

“Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno celebrada el 28 de octubre de 2022 la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Mercados de Abasto Municipales, finalizado el plazo de alegaciones y transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias a las entidades que ha procedido requerir, tras el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Consumo, el Teniente de Alcalde Delegado que suscribe, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas en virtud de la Resolución nº 134 de 8 de febrero de 2022, viene en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por las entidades y Grupo Político Municipal que a continuación se relacionan en los términos y argumentos recogidos en el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Consumo de fecha 13 de enero de 2023, y del que se dará traslado a las interesadas:

- *Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Abastos de Bellavista, Feria, Las Palmeritas y Pino Montano (las cuatro han formulado idénticas alegaciones y presentadas en el mismo acto).*
- *Asociación de Industriales del Mercado de Triana Gourmet.*
- *Asociación Mercado de Abastos de La Encarnación.*
- *Grupo Municipal Vox.*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Mercados de Abasto Municipales cuyo texto definitivo queda incorporado como Anexo al presente Acuerdo.”

La ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTION DE LOS MERCADOS DE ABASTO MUNICIPALES DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	56/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 encomienda a los Ayuntamientos la tarea de ser los garantes del abasto de los artículos de consumo de primera necesidad.

El cumplimiento y desarrollo de esta competencia ha determinado a lo largo del tiempo que los mercados de abastos constituyan un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los sevillanos, y si bien la incorporación de nuevas prácticas comerciales para el abastecimiento de la población ha supuesto un gran cambio en el propio funcionamiento de los mercados, no por ello ha desaparecido su protagonismo como referente del comercio tradicional de productos frescos y de la vida social de los barrios.

La intervención municipal en los mercados de abastos queda establecida y regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los mercados municipales, publicada en el BOP de 5 de agosto de 2009. Con esta norma se puso fin a la vigencia del Reglamento de Mercados de Sevilla aprobado en 1982, bastante desfasado respecto a la realidad que ya se vivía en los mercados de abastos.

No obstante, la Ley 13/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han introducido importantes novedades en lo relativo a la potestad normativa de las Administraciones Públicas, imponiendo la obligación de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, los cuales deben justificarse en el preámbulo de las disposiciones reglamentarias.

Por lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, razones de interés general justifican la presente norma reguladora del funcionamiento de los mercados de abastos para fomentar su actividad y buena prestación de este servicio público, pues es innegable el papel que asumen y el impacto en el comercio minorista de su zona y alrededores en cuanto a la distribución de alimentos.

Los mercados de abastos de Sevilla siguen siendo el referente en la distribución de productos frescos y de calidad, favorecen el comercio de proximidad y el arraigo de la oferta de productos de km. 0, sin obviar su papel en el relevo generacional, activo importante en los tiempos actuales para la generación y mantenimiento de empleo, estableciéndose además relaciones de confianza entre comerciantes y clientes en un entorno reducido pero con una dimensión suficiente como para poder considerarlo un lugar de encuentro en la vida social del barrio.

Asimismo, el art. 25.2.i de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados. Esto no deja de evidenciar que si bien este servicio de abastecimiento ya no se considera obligatorio, si tiene una máxima relevancia y de ahí la necesidad de que exista una regulación normativa para asegurar la buena prestación en un marco de protección tanto de las personas comerciantes como de las personas consumidoras y usuarias. Todo ello, sin obviar el creciente papel que ofrecen determinados mercados como Triana, Arenal o Feria desde

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	57/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



el punto de vista turístico, situados en edificios emblemáticos y en entornos urbanos que favorecen el desarrollo de la ciudad en este ámbito.

La vigente Ordenanza de 2009 vino a regular la realidad de los mercados de abastos que de ninguna manera podía ser atendida por un Reglamento de 1982 pretendiendo atender las principales cuestiones que se pudiesen plantear por los titulares de las licencias o venta o por quienes pretendiesen acceder a una de ellas.

No obstante, la actividad diaria en los mercados tras la entrada en vigor de la citada norma ha evidenciado situaciones faltas de regulación jurídica, y ello junto a la rápida evolución de los sistemas comerciales, determinan la necesidad de su adaptación con revisión de algunos aspectos de su articulado a través de una modificación parcial.

Con ello se trata de atender y satisfacer el principio de seguridad jurídica y de proporcionar a los ciudadanos de forma fácil y accesible un instrumento normativo que permita favorecer con claridad y certeza sus relaciones con el Ayuntamiento en este ámbito competencial.

Igualmente, en aras del principio de proporcionalidad esta Ordenanza establece una regulación del funcionamiento y gestión de los mercados que debemos considerar es la justa e imprescindible para poder dar respuesta a las situaciones fácticas y jurídicas que se plantean a diario en la actividad comercial y económica que allí se desarrolla. Tampoco se puede obviar que es necesario definir actuaciones que por la especificidad de algunos de los edificios en que se encuentra el mercado, requieren una mayor concreción para asegurar el cumplimiento de la legislación relativa a la protección urbanística de determinados bienes.

Asimismo, las previsiones de la Ley 7/1985 tras la Ley 27/2013, la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015 en relación al ejercicio de la potestad sancionador por las entidades locales requiere la adecuación de esta Ordenanza a esas previsiones.

En aplicación del principio de transparencia se ha dado traslado del borrador de la Ordenanza con las modificaciones propuestas a la Federación de Mercados de Abastos de Sevilla, las Asociaciones de Comerciantes de todos los Mercados de Abastos de la ciudad y a todos los Grupos Políticos que componen la presente Corporación Municipal.

Por último, en cuanto al principio de eficiencia se pone de manifiesto con la simplificación de trámites administrativos, modificación de aspectos relacionados con Ordenanzas fiscales para favorecer el acceso a esta actividad de un mayor número de ciudadanos, la compatibilización de trámites para agilizar la autorización de la licencia. En definitiva, la eliminación de tareas burocráticas que faciliten el acceso a un puesto de un mercado es otro de los objetivos que se pretende con las modificaciones previstas en la nueva redacción de esta norma.

La Ordenanza se estructura en seis títulos con cincuenta y siete artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	58/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



El Título I denominado “Disposiciones generales” incluye una serie de normas generales para todos los mercados con independencia de su régimen funcionamiento, definiendo el concepto de mercado, posibles actividades a desarrollar en el mismo, instalaciones básicas que deben disponer o regulación de los aspectos básicos por su condición tanto de edificios públicos como por el servicio público que se presta.

El Título II se denomina “De la gestión de mercados”. En él se regulan las distintas formas de gestión de este servicio público, como aspectos relativos al régimen horario, ocupación de espacios comunes, etc.

El Título III “Licencias de venta”, contiene y regula todos los aspectos relativos al procedimiento y requisitos para obtener una licencia de venta que permita ejercer la actividad en un puesto, derechos y obligaciones que conlleva la licencia, contenido de la misma en cuanto a los productos o actividades permitidas según el epígrafe en que se incluya, o finalmente, las causas de extinción de las mismas.

El Título IV “Servicios Municipales”, define las competencias que desarrolla el Ayuntamiento con las prestaciones que ello conlleva en cuanto al seguimiento y control del funcionamiento de los mercados y ejercicio de actividad por las personas comerciantes. Ello se lleva a cabo a través de la Inspección de Consumo y la Inspección Veterinaria.

El Título V denominado “Participación ciudadana en los mercados” en el que se regula la participación de las personas comerciantes de los mercados a través de sus órganos de representación, así como la participación de los sectores de los consumidores y usuarios

El Título VI denominado “Infracciones y sanciones” establece y detalla las infracciones y sanciones dirigidas a corregir aquellos comportamientos que alteren negativamente el funcionamiento del servicio público, definiendo quienes son los sujetos responsables y el procedimiento administrativo de aplicación.

La presente Ordenanza se dicta al amparo del art. 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce a los Ayuntamientos en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización, y el art. 25.2.i del mismo texto legal tras su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que los mismos ejercerán como competencia propia lo relativo a los mercados.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – 1. Los Mercados de Abasto son los centros comerciales de servicio público de venta de productos alimenticios destinados al abastecimiento de la población. Por ello contarán con las instalaciones necesarias para que las distintas actividades se ejerzan en los correspondientes puestos o puntos de venta, previa licencia municipal que faculte para su ejercicio.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	59/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



2. Los Mercados de Abasto, además de los puestos destinados específicamente a venta de artículos de alimentación, en la proporción que garanticen un correcto servicio de abastecimiento, podrán tener una serie de puestos con actividades complementarias en los que se podrán vender artículos no alimenticios o prestar servicios dirigidos a personas consumidoras finales, siempre que tras los informes de la inspección sanitaria y de consumo se consideren adecuados comercial y sanitariamente con la actividad que allí se desarrolla, y ello con el fin de garantizar una oferta variada que refuerce la competitividad de estos espacios, adaptándolos a la nueva realidad económica y comercial de la sociedad, mejorando la calidad del servicio público que se presta.

Artículo 2.- 1. Los Mercados, por su naturaleza de servicio público municipal, no podrán implantarse sin previa autorización del Ayuntamiento. Este podrá construir por sí, o contratar con entidades o particulares, la construcción de aquéllos Mercados de Abasto que determinen las exigencias del crecimiento urbano.

2. Cualquiera que fuese la forma de gestión del servicio de Mercados, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad en el ámbito de su competencia como titular del servicio público que se presta.

Artículo 3.- Los Mercados de Abasto se ajustarán a las normas básicas que establezcan los Planes Urbanísticos y normativa específica en vigor. Igualmente, respecto a las diferentes actividades comerciales, les será de íntegra aplicación las prescripciones generales o específicas de las normativas técnico-sanitarias que les afecten, así como las relativas a la defensa de consumidores y usuarios y las de comercio.

Artículo 4.- 1. Los Mercados de Abasto dispondrán, siempre que sus instalaciones lo permitan, de zonas diferenciadas de acceso del público y de entrada de mercancías. Siempre que sea posible, será habilitado un espacio exclusivo para carga y descarga de mercancías.

2. Los Mercados de Abasto, siempre que sus instalaciones lo permitan, dispondrán de una zona de servicios generales ubicada en el mismo mercado. En ella se ubicarán las cámaras frigoríficas generales independientes para cada actividad precedera cuando no existan elementos de frío que las sustituyan, salas de almacenamiento de residuos, salas de envases vacíos y, en su caso, locales para usos compartidos, bien por exigencias sanitarias o por la propia actividad del Mercado, incluidas las salas de consigna general para el mercado.

Artículo 5.- 1. Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abasto, tienen carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y por tanto inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

2. El Ayuntamiento velará para que los bienes o instalaciones de emergencia o de servicios generales tengan el uso adecuado y debido para su finalidad.

TITULO II

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	60/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==			

DE LA GESTION DE MERCADOS

CAPITULO 1 Formas de Gestión

Artículo 6.- 1. Los Mercados municipales podrán ser gestionados de forma directa o indirecta, en este caso debiendo adaptarse las exigencias de la normativa de contratos del sector público.

2. Con independencia de la forma de gestión que se adopte, serán de obligado cumplimiento aquellas resoluciones o acuerdos adoptados por el órgano municipal competente relativos al funcionamiento y desarrollo de la actividad en los mercados de abastos.

Artículo 7.- 1. La gestión directa de los Mercados de Abasto se realizará por el Ayuntamiento de Sevilla. En este caso, el Ayuntamiento llevará a cabo por sus propios medios o contratando con entidades particulares, el mantenimiento general, la construcción, reforma o rehabilitación de los mercados, así como la implantación de herramientas que permitan la incorporación de los mercados a las nuevas tecnologías.

2. La gestión directa comprende la tramitación administrativa de las autorizaciones de licencias y cualquier actuación relacionada con las mismas, la inspección durante el horario de apertura del mercado, la tramitación de expedientes sancionadores, limpieza de zonas y servicios comunes, contrato del suministro de electricidad y agua para las zonas comunes, y mantenimiento general de los mercados.

3. No obstante, podrá contar con la participación y colaboración de las personas comerciantes bien organizados colectivamente, con independencia de la forma jurídica que adopten, o bien individualmente en ausencia de esa organización colectiva en el mercado correspondiente, en los términos previstos en los arts. 49 y 50 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- En la gestión directa, el Ayuntamiento de Sevilla, en función del deterioro y la antigüedad de los Mercados, deberá llevar a cabo las remodelaciones, reformas o adaptaciones de los edificios en los que se ubican, con el fin de mantener la salubridad y el ornato de la actividad que en ellos se desarrolla. Igualmente, y en base a acuerdos de gestión integral, las personas comerciantes, individual o colectivamente, podrán participar con el Ayuntamiento en las citadas actuaciones.

Artículo 9.- 1. La gestión indirecta se regulará de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de contratos del sector público vigente, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. En los supuestos de gestión indirecta, siempre en los términos previstos en la legislación aplicable en cada momento, los Pliegos de Condiciones Jurídico-Administrativas que regirán la contratación y gestión del servicio público, podrán valorar positivamente a efectos de adjudicación de la concesión, a las cooperativas, asociaciones o cualquier otra entidad que aglutinen y representen a las personas comerciantes del Mercado respectivo, y en el supuesto de que sean los peticionarios iniciadores del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	61/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

CAPITULO 2
Funcionamiento de los Mercados

Artículo 10.- 1. El horario de apertura y cierre al público de los Mercados de Abastos Municipales, será el establecido en cada momento por la autoridad municipal competente en la materia. A estos efectos, será oída la asociación u organización representativa de los comerciantes.

2. El horario de venta al público comenzará a las 9 horas, pero si la actividad no se refiere a la venta de productos perecederos, podrá desarrollarse conforme al horario comercial que sea costumbre en el comercio de la ciudad, y siempre de acuerdo a lo establecido en la normativa autonómica vigente sobre horarios comerciales del comercio minorista al ser esta Administración la competente en la materia.

3. El horario general de cierre al público será las 15 horas, salvo que, previa petición, oída a la asociación u organización que represente a la mayoría de los comerciantes del Mercado interesado, el Ayuntamiento autorice la apertura por las tardes, a todos o a parte de las personas comerciantes, en horario continuo o discontinuo, todos los días o algunos de la semana, y siempre de acuerdo a lo establecido en la normativa autonómica vigente sobre horarios comerciales del comercio minorista al ser esta Administración la competente en la materia.

4. El calendario de domingos y festivos en los que los Mercados de Abastos Municipales pueden abrir al público será el determinado anualmente por la Junta de Andalucía en virtud de su competencia exclusiva en materia de comercio interior.

El Ayuntamiento anualmente, dará oportuno conocimiento del calendario oficial de festivos a los distintos Mercados Municipales.

Artículo 11.- 1. El horario de carga y descarga de mercancías no podrá coincidir con el de apertura al público con el fin de preservar la seguridad de los usuarios y la higiene y ornato de las instalaciones. Queda excluida de esta prohibición la actividad del reparto a domicilio que podrá desarrollarse siempre que no ocasione molestias ni perjudique los intereses de los usuarios y el entorno del Mercado.

2. El transporte de mercancías derivado de la carga y descarga, deberá realizarse de forma que no perturbe el derecho al descanso y el ordinario nivel de ruidos, convencionalmente aceptado, en el entorno del Mercado.

3. Igualmente, la carga y descarga de mercancías deberá realizarse con el máximo respeto al entorno, a las instalaciones y mobiliario del Mercado. Cualquier deterioro o daño ocasionado, así como la suciedad depositada o acumulada en el exterior o accesos a las instalaciones que pueda deducirse tiene su origen en el Mercado, será responsabilidad del titular de la licencia a quien se dirija la mercancía.

Artículo 12.- 1. La limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, será responsabilidad de cada titular de licencia, debiendo coincidir con el horario general de cierre al público, y en aquellos Mercados en los que esté autorizado un horario de cierre distinto al general, la limpieza deberá realizarse con el máximo respeto al resto

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	62/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



de comerciantes y usuarios, no pudiendo provocar de ninguna manera perjuicio alguno a las actividades autorizadas en el Mercado con mayor franja horaria.

2. Todas las personas comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental especialmente en materia de tratamientos de residuos y reciclaje

3. Los residuos sólidos orgánicos derivados de la actividad, deberán ser eliminados de forma que garanticen la higiene y salubridad de las instalaciones del Mercado, para ello deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto mediante bolsas de basuras herméticamente cerradas. En aquellos Mercados que dispongan de elementos que compacten dichos residuos, la retirada de éstos deberá producirse gradualmente a lo largo de la jornada de venta pero sin obstruir el normal desarrollo de la actividad.

4. Los envases, canastillas, recipientes o similares, desechables y diferentes al cartón, deberán ser eliminados del interior del Mercado de forma que no ocasionen acumulaciones de residuos en los contenedores de basuras existentes en el exterior de los mismos. Con tal motivo, y a través del personal municipal correspondiente, se comprobará la adecuada evacuación de estos enseres. En los Mercados en que, por volumen o higiene, estos enseres no puedan ser desechados convencionalmente, las asociaciones u organizaciones constituidas, deberán utilizar un sistema que garantice que los mismos no serán depositados en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle.

5. Los envases de cartón recibirán un tratamiento selectivo antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos al Mercado. En los casos en que por volumen o inexistencia de estos contenedores específicos, no sea posible dicho tratamiento, las asociaciones u organizaciones de empresarios ubicados en los Mercados, arbitrarán el sistema de evacuación interior que, siendo más adecuado a sus intereses, garantice que los mismos no queden depositados ni en los contenedores tradicionales ni invadiendo la calle.

Artículo 13. - El personal del Mercado y de los distintos puntos de venta, titulares de licencias o los/las dependientes/as, deberá usar ropa adecuada para el ejercicio de sus funciones, y mantenerla en las debidas condiciones de aseo y limpieza.

Artículo 14.- 1. En cuanto a los puestos, los Mercados de nueva construcción y en las remodelaciones de los existentes que así lo permitan, los puestos tendrán una superficie mínima de 15 metros cuadrados a distribuir, según las necesidades de cada comerciante, entre sala de venta, cámara frigorífica y/o almacén.

2. En ningún caso se podrán autorizar separaciones de puestos o reducciones de los mismos que den lugar a una superficie comercial inferior a los 15 metros cuadrados.

3. El espacio libre delante del mostrador de cada puesto de 1 a 1,5 metros, dependiendo de la anchura del pasillo de cada mercado, será el destinado a la permanencia del público. No obstante, podrá autorizarse su ocupación con veladores u otros enseres propios de la actividad de ese puesto en función de las circunstancias

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	63/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



específicas en cada momento concreto y mercado. Este espacio corresponde a la zona común, y en ningún caso la autorización para su uso supondrá reconocimiento de derechos vinculados de forma permanente a la licencia concedida, pudiendo ser revocada en cualquier momento la autorización por razones de interés público sin posibilidad de reconocimiento de indemnización alguna por ello.

4. En aquellos supuestos excepcionales en los que un puesto interior tuviese salida al exterior, por razones de seguridad de las instalaciones y del resto de puestos, el titular de la licencia debe asegurar la incomunicación hacia dentro del mercado cuando éste permanezca cerrado al público.

TITULO III LICENCIAS DE VENTAS

CAPITULO 1 Del Régimen y Procedimientos

Artículo 15. - 1. El comercio en los Mercados se ejercerá directa y personalmente por los titulares de la licencia que les faculte para prestar sus servicios mediante la ocupación de los puestos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.

2. Podrán ser titulares de licencias todas las personas naturales o jurídicas, que estén en pleno uso de su capacidad jurídica y de obrar, y no hayan sido sancionadas con retirada de licencia en el mismo u otro mercado, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados basados en causa de fuerza mayor.

3. Para el ejercicio de la actividad los titulares se podrán auxiliar de un/una dependiente/a, debidamente autorizado por el Ayuntamiento, con los requisitos que se determinan en el art. 33 de la presente Ordenanza.

4. Igualmente, en cuanto a obligaciones de los usuarios, los titulares de licencia o sus dependientes/as cuya actividad esté relacionada con productos alimenticios, deberán disponer de los correspondientes certificados de formación de manipuladores de alimentos.

Artículo 16.- 1. Las licencias deberán otorgarse con el alcance previsto en la vigente legislación de Régimen Local o en la normativa que legalmente la sustituya, y se regirán por las condiciones específicas señaladas al otorgarse en función de las normas de esta Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

2. La obtención de la licencia municipal autorizará además a su titular a la utilización de las cámaras frigoríficas y demás instalaciones generales en aquellos Mercados que dispongan de ellas, en los términos previstos en los Art. 4.2 y 37 de la presente Ordenanza.

Capítulo 2

Autorizaciones de licencias en mercados en gestión directa

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	64/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Artículo 17.- Formas de obtención de licencias

1. La concesión de una nueva licencia para el ejercicio de actividad en los mercados de gestión directa municipal se producirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- *Autorización de licencia para puesto vacante.*
- *Traspaso de puesto.*
- *Cambio de titularidad de la licencia previamente concedida.*
- *Transmisión “íter vivos” entre cónyuges, descendientes o ascendientes directos hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.*
- *Transmisión “mortis causa” entre cónyuges, descendientes o ascendientes directos hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad, siempre que se solicite en el plazo de dos meses desde la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento del titular de la licencia. De existir más de un interesado en la transmisión “mortis causa”, y de no ser posible la titularidad compartida de la licencia por cualquier causa imputable a los interesados, el Ayuntamiento concederá un plazo de 10 días para que presenten documento firmado por todos los implicados comunicando el acuerdo alcanzado. De lo contrario, decaerá el derecho a obtener una licencia de venta en virtud de dicha transmisión.*

2. Las licencias serán concedidas mediante Resolución del órgano municipal competente, tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, previa presentación del abono de la tasa correspondiente a la cuota de adjudicación prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados o norma que la sustituya.

3. En el supuesto de que los interesados que no esté obligados a relacionarse por medios electrónicos, en cualquier momento de la tramitación de los procedimientos que se instruyan para la autorización de licencias, opten porque las notificaciones se realicen a través de sede electrónica deberán reflejarlo de forma expresa en su escrito. En este caso, se estará a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Autorización de licencias para puesto vacante.

1. El procedimiento comenzará con la presentación de la solicitud formulada por el interesado, acompañada de copia o fotocopia compulsada del documento de identidad o escritura de constitución y documento de identidad del representante de la sociedad, indicando la actividad a desarrollar, y en su caso las adaptaciones que pretenda realizar en el puesto.

2. En las solicitudes deberán constar nombre y apellidos, teléfono de contacto, domicilio actual completo, código postal y provincia.

3. La modificación de alguno de los datos declarados deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su debido conocimiento en el marco de la gestión de los mercados. La no observancia de esta obligación no podrá ser invocada como eximente de responsabilidad en este ámbito.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	65/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w=		



4. En el supuesto de existir más de una petición de autorización de licencia para un puesto vacante o en general para un Mercado en concreto, se establece el siguiente orden de preferencia:

- Titular del puesto colindante siempre que disponga de un solo puesto, e implique la constitución de una sola unidad comercial para el ejercicio de la actividad que ya viene ejerciendo, sin opción a cambio de actividad con esta unión.
- Titular de un puesto en el mercado que interesa permuta al que se encuentra vacante.
- Solicitud de licencia para actividad de venta de productos frescos si no existe oferta suficiente en el mercado.
- Solicitud pendiente de atender por orden de fecha de presentación de la misma y conforme a la lista de espera que se publicará mensualmente en la página web municipal de existir cambios en la misma.

5. Si recibida una solicitud de licencia no existiesen puestos vacantes, o por las características o ubicación de los mismos no se pudiese conceder, la petición se incluirá en una lista de espera para ese mercado. Simultáneamente, mediante oficio, se le comunicará al interesado que permanecerá en la misma durante un plazo de seis meses, debiendo presentar nuevo escrito renovando su interés en obtener una licencia en el mercado dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo. Caso de no hacerlo se considerará desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente mediante la oportuna Resolución.

Artículo 19.- Autorización de licencia mediante transmisión “inter vivos”, transmisión “mortis causa” o cambio de titularidad.

1. El procedimiento comenzará con la presentación de la solicitud formulada por el interesado.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia simple o fotocopia autenticada, en su caso, del documento de transmisión o cambio de titularidad en el que constará el importe por el que se realiza mismo, y la actividad que se pretende desarrollar en el puesto.

b) Copia o fotocopia compulsada del documento de identidad del futuro titular, o de la escritura de constitución, CIF y documento de identidad del representante de la entidad en caso de que fuese persona jurídica.

c) Certificado de la Seguridad Social acreditativo relativo al titular actual de estar al corriente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.

d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente el cedente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.

e) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente el cedente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	66/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



f) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial constituida en el Mercado, que sea la representativa frente al Ayuntamiento por aglutinar a la mayoría de comerciantes, acreditando la no existencia de deudas ni individuales ni colectivas con aquélla en relación a lo establecido en los arts. 49 y 50 de la presente Ordenanza.

g) Fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho en caso de transferencia “ínter vivos”.

h) Fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del registro de parejas de hecho, así como certificado de defunción del titular de la licencia en caso de transmisión “mortis causa”.

3. En las solicitudes deberán constar nombre y apellidos, teléfono de contacto, domicilio actual completo, código postal y provincia.

4. La modificación de alguno de los datos declarados deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su debido conocimiento en el marco de la gestión de los mercados. La no observancia de esta obligación no podrá ser invocada como eximente de responsabilidad en este ámbito.

Artículo 20.- Autorización de licencia mediante traspaso de puesto.

1. El procedimiento comenzará con la presentación de la solicitud por el titular de la licencia en ese momento.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia simple o fotocopia autenticada, en su caso, del documento de traspaso en el que constará el importe por el que se realiza mismo, y la actividad que se pretende desarrollar en el puesto.

b) Copia o fotocopia compulsada del documento de identidad del futuro titular, o de la escritura de constitución, CIF y documento de identidad del representante de la entidad en caso de que fuese persona jurídica.

c) Certificado de la Seguridad Social acreditativo relativo al titular actual de estar al corriente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.

d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente el cedente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.

e) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente el cedente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.

f) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial constituida en el Mercado, que sea la representativa frente al Ayuntamiento por aglutinar a la mayoría de comerciantes, en el que se acredite la no existencia de deudas ni individuales ni colectivas con aquélla en relación a lo establecido en los arts. 49 y 50 de la presente Ordenanza.

2. En las solicitudes deberán constar nombre y apellidos, teléfono de contacto, domicilio actual completo, código postal y provincia.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	67/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



3. La modificación de alguno de los datos declarados deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su debido conocimiento en el marco de la gestión de los mercados. La no observancia de esta obligación no podrá ser invocada como eximente de responsabilidad en este ámbito.

4. El importe del traspaso de un puesto será el establecido entre los particulares, y deberá figurar en el contrato presentado ante el Ayuntamiento. No obstante, anualmente se aprobará por el órgano competente un importe mínimo para este negocio. Este importe mínimo resultará de la media aritmética de los importes de traspaso efectuados en el último año en cada mercado. En caso de que no se haya producido ningún traspaso, se estará al último importe mínimo aprobado en ese Mercado incrementado en el correspondiente IPC.

5. El derecho de traspaso no podrá ejercitarse hasta transcurridos dos años desde la obtención de la licencia, incluso si la misma se ha obtenido mediante transmisión “mortis causa” o “inter vivos”, a menos que exista causa justificada como jubilación, declaración de invalidez, etc., del titular de esa licencia.

6. El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo o retracto en el supuesto de traspaso de puestos o cambios de titularidad por transferencias “inter vivos”. Estos derechos se ejercitarán dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud de traspaso o transferencia, o se tenga conocimiento de que el traspaso ha tenido lugar. El ejercicio de estos derechos conllevará la tramitación de expediente de recuperación del puesto en el que se dará audiencia a los interesados.

Artículo 21. – Licencia compartida

1. La titularidad de las licencias de venta puede ser compartida por más de una persona física o jurídica, o ambas, aún cuando a efectos de relación con el Ayuntamiento deberá designarse a un representante, con quien se entenderán todas las actuaciones que se deriven del ejercicio de la actividad. En estos supuestos, al menos uno de los titulares de la licencia, o bien socio o miembro de la sociedad o persona jurídica titular de aquélla, deberá ejercer la actividad en el puesto de que se trate.

2. En caso de conflicto entre los titulares de una licencia compartida, de no ser posible la convivencia y desarrollo conjunto de la actividad, el Ayuntamiento concederá a ambos un plazo de diez días hábiles, desde que tenga conocimiento de esta situación, para que los interesados alcancen un acuerdo, bien para permanecer en el puesto, bien para designar mediante documento firmado por todos, la persona que a partir de ese momento disfrutará de la licencia municipal, debiendo en ese caso hacer frente a los gastos previstos en la Ordenanza Fiscal por traspaso de la parte de licencia que disfrutaba la otra persona. Ante la falta de acuerdo, de mantenerse el conflicto, y de apreciarse una repercusión negativa en el servicio público que se presta, podrá ser acordada la revocación de la licencia previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Artículo 22. – Cambio de titularidad de la licencia.

1. En aquellos casos en los que siendo titulares de una licencia varias personas físicas, éstas opten por constituirse en persona jurídica sin que suponga incorporación de

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	68/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



nuevos socios, o en aquellos casos de extinción de personalidad de una persona jurídica manteniendo como titulares de la licencia a los antiguos socios sin nuevas incorporaciones, el cambio de titularidad de la licencia no devengará derecho de traspaso a favor del Ayuntamiento, aunque sí conllevará el abono de la cuota de adjudicación de la nueva licencia

2. Si la nueva titularidad conllevase la incorporación de nuevos socios o personas físicas, el cambio de titularidad comportará, además, el devengo a favor del Ayuntamiento, de los derechos de traspaso en la parte proporcional que corresponda según el número de nuevos miembros que accedan a la actividad. A estos efectos, y si no mediare ninguna aportación económica de los nuevos socios al antiguo titular, se determinará como importe el aprobado anualmente como mínimo de traspaso para ese Mercado en los términos del art. de la presente Ordenanza.

3. La solicitud de cambio de titularidad irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Carta de pago de la autoliquidación.
- b) Copia o fotocopia compulsada del documento de identidad del futuro titular, o de la escritura de constitución, CIF y documento de identidad del representante de la entidad en caso de que fuese persona jurídica.
- c) Certificado de la Seguridad Social acreditativo relativo al titular actual de estar al corriente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente el cedente en sus obligaciones con esta Administración, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
- e) Certificado de la Tesorería Municipal que acredite estar al corriente el cedente en cualquier tipo de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, o documento por el que se autorice al Ayuntamiento a recabar dicho certificado en su nombre.
- f) Documento expedido por la asociación de comerciantes u organización empresarial constituida en el Mercado, que sea la representativa frente al Ayuntamiento por aglutinar a la mayoría de comerciantes, en el que se acredite la no existencia de deudas ni individuales ni colectivas con aquélla en relación a lo establecido en los arts. 49 y 50 de la presente Ordenanza.

Artículo 23. - Cambio o ampliación de actividad

1. El Ayuntamiento podrá autorizar, a petición del titular de la misma, el cambio del objeto de la licencia en aquellos supuestos en los que la introducción de una nueva actividad suponga una mejora del servicio público que se presta.

2. Igualmente el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación del objeto de la licencia a petición del titular de la misma, siempre que suponga la mejora del servicio público que se presta.

3. No será invocable por el solicitante al que se ha denegado un cambio o ampliación de licencia, la existencia de una situación de monopolio, cuando ésta esté fundamentada en la suficiente oferta comercial existente conforme se refleje en el informe técnico que emita el Servicio Municipal competente.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	69/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

4. Las autorizaciones administrativas previstas en el presente artículo devengarán las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente por el otorgamiento de la nueva licencia.

5. Para la tramitación de cualquiera de las solicitudes a que se refiere este artículo, éstas deberán presentarse acompañadas de la documentación recogida en el art. 22.3

6. En ningún caso podrá ser autorizado un cambio de actividad o ampliación de una licencia de venta de productos que suponga la introducción de la actividad de consumo en el puesto hasta transcurridos dos años desde la obtención de la licencia, y siempre que las circunstancias lo permitan conforme a los informes técnicos que se emitirán al efecto.

Artículo 24. - Permuta de puestos

1. En los Mercados de Abasto Municipales, el Ayuntamiento podrá autorizar, a las personas titulares de licencias que así lo soliciten, la permuta de su puesto por otro que se encuentre vacante. De igual manera podrá autorizar las permutas de puestos entre titulares de licencias del mismo o de mercados diferentes. En la Ordenanza Fiscal correspondiente se establecerá la tasa que se devengará con motivo de la autorización de la permuta.

2. La solicitud de permuta deberá venir acompañada de la documentación recogida en el art. 22.3 de uno o ambos solicitantes según los supuestos.

Artículo 25.- 1. En todos los supuestos previstos en los apartados anteriores la cuota de adjudicación prevista en la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados se abonará por autoliquidación de los solicitantes, y la carta de pago de la misma deberá ser entregada en el Ayuntamiento con carácter previo a la propuesta de resolución de autorización interesada.

2. Cuando la petición se refiera al cambio o ampliación de actividad, auxilio de dependiente/a o ejecución de reformas en el puesto, la solicitud deberá venir acompañada, a los efectos de su autorización, de los documentos establecidos en el artículo 22.3 de la presente Ordenanza.

3. Si en la solicitud se apreciara alguna deficiencia se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente mediante Resolución del órgano competente.

Artículo 26. – Procedimiento de autorizaciones

1. Recibida la solicitud se iniciará el correspondiente procedimiento con la petición de los siguientes informes que tendrán carácter preceptivo:

a) El del personal, funcionario del Área, con carácter de agente de la autoridad, encargado de la inspección de mercados, relativo a la idoneidad de la concesión de la licencia de que se trate, en relación a la compatibilidad comercial de esta

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	70/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

actividad con las ya existentes en el mercado, o en relación al historial del comerciante que ha presentado la solicitud si ya dispone de una licencia previa. Transcurridos 10 días desde el siguiente a la notificación de la petición de informe sin que éste haya sido emitido, podrán proseguir las actuaciones.

b) El de la Inspección Veterinaria, relativo a las condiciones higiénico-sanitarias de la actividad objeto de la solicitud con relación al puesto y entorno donde se pretende ubicar. Este informe, que tendrá carácter vinculante, deberá ser favorable para poder autorizar lo solicitado.

2. Con el fin de ser oída, se comunicará el procedimiento iniciado a la Asociación u Organización de Comerciantes constituida que represente a la mayoría de aquéllos, o en caso de no existir a las personas comerciantes individuales ubicados en el Mercado. Asimismo deberán publicarlo en el tablón de anuncios instalado en el Mercado. Transcurridos 10 días desde el siguiente al de la comunicación sin que haya pronunciamiento se continuará el procedimiento sin más dilación.

3. Si alguno de los informes emitidos exigiera alguna modificación en relación a la actividad solicitada de forma que sin la misma la petición sería denegada, se concederá al interesado un plazo de 10 días a fin de que proceda a la modificación o manifieste lo que estime conveniente.

4. Si el informe técnico sanitario exigiera alguna actuación del peticionario, necesaria en el momento de inicio de la actividad pero que no puede ser ejecutada sin licencia previa, ésta se otorgará condicionada al cumplimiento de aquélla en un plazo establecido, quedando sin efecto la licencia concedida por incumplimiento de las condiciones a que estuvo subordinada, y siempre previa audiencia del interesado.

5. Cuando la actividad para la que se solicita licencia de venta exija, de conformidad con la legislación vigente, el cumplimiento de algún requisito técnico o sanitario como puede ser el certificado de formación de manipuladores o el alta en el correspondiente registro sanitario en caso de actividades alimentarias, se dará un plazo de 10 días al interesado para que aporte el mismo, o bien, la licencia podrá otorgarse condicionada a su cumplimiento dentro de un plazo, transcurrido el cual sin haberse subsanado, quedando sin efecto la licencia concedida por incumplimiento de las condiciones a que estuvo subordinada, y siempre previa audiencia del interesado.

6. La licencia se otorgará condicionada a la presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil de la actividad que cubra entre otros los daños que como consecuencia de aquélla se produzcan en el mercado o sobre los usuarios del mismo, acompañada del pago del último recibo acreditativo de la vigencia de dicha póliza. El plazo para su presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación de la licencia correspondiente. La no presentación de estos documentos conllevará el inicio de procedimiento para la revocación de la licencia. Con carácter anual, dentro del mes siguiente al de finalización de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil se entregará en el Ayuntamiento, sin previo requerimiento, el documento de renovación o nueva póliza contratada.

Artículo 27.- Denegación de la licencia

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	71/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



En el supuesto de no concesión de la licencia solicitada, se procederá a la devolución por ingresos indebidos, de la cantidad ingresada en concepto de autoliquidación, sólo en los casos siguientes:

- a) Cuando no se conceda licencia por causa no imputable al interesado
- b) Por desistimiento expreso del solicitante formulado en el plazo de 10 días hábiles desde que formalizara la solicitud de licencia en el Ayuntamiento
- c) Por fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica del solicitante, antes de la concesión de la licencia

Artículo 28.– Abono de tasas municipales por el ejercicio de actividad en los mercados de abastos.

1. Las personas titulares de licencias ubicados en los Mercados de Abasto de Sevilla vendrán obligados a satisfacer las tasas, establecidas en las Ordenanzas Fiscales en vigor.

2. En la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados vendrá establecido el importe de las tasas que las personas titulares de licencias deberán abonar por la cuota de adjudicación de la aquella, la tasa de traspaso, o cualquier otro acto autorizado en relación a la licencia concedida. Estas tasas serán liquidadas una sola vez para toda la vigencia de la licencia.

3. Una vez concedida la licencia, en los mercados de gestión municipal directa, mensualmente se devengarán las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal antes citada y la establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en Mercados de Abastos Municipales y por la utilización de sus cámaras frigoríficas.

Artículo 29.- Fianzas

1. Concedida la licencia, el interesado en el plazo de 20 días hábiles desde la notificación de la concesión, deberán depositar en la Tesorería Municipal una fianza por valor de 850,00 €, la cual se incrementará o disminuirá en el mismo porcentaje que anualmente lo haga el IPC.

2. Se podrá depositar en cualquiera de las formas admitidas en la legislación vigente, y responderá de cualquier daño material que ocasione en el puesto adjudicado y de los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones en los supuestos de extinción de la licencia, de las deudas de carácter municipal originadas con motivo del ejercicio de la actividad autorizada.

3. En caso de que los daños previstos en los apartados anteriores, superen en su cuantía al importe de la fianza depositada, el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de responsabilidad por daños y perjuicios al causante/s de los mismos.

4. En los supuestos de transmisiones “mortis causa”, la fianza depositada por el causahabiente se mantendrá por el tiempo de vigencia de la licencia del nuevo licenciario.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	72/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



5. En el caso de no existencia de responsabilidad, el Ayuntamiento tramitará de oficio la devolución de aquélla en el mismo Acuerdo por el que se declare la extinción de la licencia.

CAPÍTULO 3

Autorizaciones de licencias en mercados en gestión indirecta

Artículo 30.- 1.- En los Mercados en régimen de concesión, la solicitud de licencia deberá acompañarse del contrato firmado con la concesionaria que acredite la autorización para el uso del puesto, indicando la actividad que se va a desarrollar.

Será responsabilidad de la concesionaria exigir la documentación enumerada en los apartados a) a e) del art. 22.3 antes de la firma del contrato, y tenerlos a disposición del Ayuntamiento en cumplimiento del deber de fiscalización del servicio público en concesión.

2.- En los Mercados en régimen de concesión administrativa, los titulares de licencia exclusivamente satisfarán al Ayuntamiento la tasa correspondiente a la cuota de adjudicación de la licencia prevista en la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados. Esta tasa se abonará por autoliquidación del solicitante, y la carta de pago de la misma deberá ser entregada en el Ayuntamiento con carácter previo a la propuesta de resolución de autorización interesada. Todo ello sin perjuicio de las cuotas que le corresponda abonar al concesionario, siempre que hayan sido autorizadas conforme al Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que rija la concesión.

Artículo 31.- En los Mercados gestionados mediante concesión administrativa no será exigible el depósito de esta fianza, teniendo en cuenta que en virtud del contrato para ocupación del puesto y ejercicio de la actividad firmado entre la concesionaria y el comerciante, se deberá depositar esta fianza ante aquélla, que es quien debe responder ante el Ayuntamiento del buen estado de las instalaciones, incluidos los puestos, en el momento de reversión de las mismas por finalización de la concesión.

CAPITULO 4

Del ejercicio de las licencias

Artículo 32.- 1. El ejercicio de las distintas actividades en los Mercados de Abasto Municipales se realizará exclusivamente en los puestos o puntos de venta, así como en los lugares específicos o espacios reservados y autorizados al efecto, debiendo mantener las correspondientes condiciones de higiene y salubridad establecidas por la normativa aplicable. Igualmente, con el fin de garantizar esas condiciones las personas titulares de licencias y sus dependientes/as deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 13.

2. Durante el ejercicio de su actividad, los titulares de licencia de venta deberán exponer diariamente los precios de venta al público de sus productos. Igualmente,

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	73/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

deberá figurar en lugar visible cartel anunciando la existencia de Hojas de Quejas/ Reclamaciones a disposición de los consumidores que las soliciten.

3. En ningún caso podrán ocuparse espacios distintos a los anteriormente señalados con mercancías, enseres o cualquier otro objeto derivado o no del ejercicio de la actividad o de la titularidad de la licencia de venta. En consecuencia, tampoco podrán colocarse en las zonas comunes o no autorizadas, elementos publicitarios alusivos a las distintas actividades, salvo, las que en los programas de gestión integral, se hayan aprobado como puede ser el caso de los directorios.

4. Igualmente no podrán circular, aparcar o estacionar en las zonas comunes o no autorizadas, bicicletas, ciclomotores o cualquier otro vehículo de tracción mecánica utilizados por las personas titulares de licencias, las asociaciones u organizaciones empresariales de los distintos Mercados, sus dependientes/as y empleados, o cualesquiera otros usuarios, que sirvan para ell reparto a domicilio o uso personal de los mismos. Asimismo, las personas titulares de licencias, dependientes/as, empleados o familiares de aquéllos deberán mantener estos espacios comunes en las debidas condiciones de limpieza, estando prohibido arrojar basuras, agua o cualquier otro elemento que repercuta negativamente en el uso común de las instalaciones.

5. En el supuesto de actividades dedicadas a la hostelería y restauración se podrá autorizar previa petición del interesado la colocación de veladores en el frontal del puesto, siempre que las características técnicas y de edificación del mercado y ubicación del puesto lo permita. Igualmente, se podrá autorizar la colocación de veladores exclusivamente en la fachada del puesto inmediatamente contiguo, siempre que conste expresamente por escrito el permiso del titular de ese puesto y una vez finalizada su actividad comercial. Las autorizaciones de veladores se renovaran automáticamente a 31 de diciembre de cada año natural, siempre y cuando el interesado no presente la baja de la autorización durante el último trimestre del referido año o curse la baja en la actividad de restauración.

Artículo 33. – Dependientes/as autorizados

1. El auxilio de un/una dependiente/a por el titular de la licencia de venta, exigirá la existencia de una relación laboral entre ambos y la autorización previa por parte del Ayuntamiento. Para ello el titular de la licencia presentará escrito de solicitud acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento de identidad del dependiente/a.*
- b) Certificado de formación de manipuladores de alimentos, si la actividad ejercida lo requiriese.*
- c) Contrato de trabajo y alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.*

2. En el supuesto de que el titular de la licencia se auxiliase de un dependiente/a con el carácter de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, dicho auxilio tendrá que ser ocasional, autorizado previamente por el Ayuntamiento, ya que a efectos municipales se entenderá como un contrato amistoso, sin perjuicio de las obligaciones que el titular de la licencia tenga respecto a las previstas en la legislación laboral.

Artículo 34. – Cese de actividad o cierre del puesto

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	74/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

1. La titularidad de la licencia conllevará el ejercicio real y efectivo de la actividad para la que ha sido autorizada, por lo que los puntos de venta tendrán que estar abiertos todos los días cumpliendo el horario establecido en el Art. 10, y no podrán permanecer cerrados más de treinta días seguidos o cuarenta alternos en un período de seis meses, salvo causa justificada y autorizada por el Ayuntamiento.

2. Las causas justificativas del cierre de los puestos serán valoradas por el Ayuntamiento, previo examen de los documentos en los que el solicitante base su petición. En caso de que aquéllas se fundamentasen en razones de enfermedad, deberá aportarse informe, dictamen o documento análogo expedido por el correspondiente facultativo del Servicio Andaluz de Salud. La denegación de la solicitud realizada habrá de ser motivada.

3. Las autorizaciones de cierres temporales de puestos tendrán, salvo que sean solicitadas por períodos inferiores, un plazo máximo inicial de 6 meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado en tres meses más, previa petición del interesado, cuando persistan las causas que motivaron esta situación. Transcurridos los plazos anteriores, el titular deberá reiniciar la actividad por sí mismo, por dependiente/a autorizado si persiste la causa motivadora, o bien presentar solicitud de traspaso. En caso de incumplimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador.

4. - En el supuesto que el titular de una licencia mantuviera el puesto abierto sin actividad o las mercancías expuestas a la venta sean tan exiguas que se presuma la simulación de una actividad de venta inexistente, se le dará un plazo de diez días para que alegue cuanto estime conveniente en defensa de su derecho. A la vista de las alegaciones o ante la falta de las mismas se podrá iniciar el oportuno expediente sancionador.

Artículo 35. – Obras en los puestos.

1. La conservación y reparación de cada puesto será responsabilidad del titular de la licencia, que deberá asumir los gastos necesarios para la adaptación del mismo a la actividad autorizada, con independencia del estado en que se encuentre en el momento de otorgamiento de dicha licencia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento ningún tipo de coste o intervención para la puesta en marcha de su actividad.

2. Las personas titulares de licencias de venta podrán llevar a cabo obras en el interior de los puestos, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación técnica (memoria, planos, etc.) que proceda. De no presentarse la documentación requerida, se considerará que el interesado desiste de su solicitud, procediendo al archivo del expediente previa tramitación del correspondiente procedimiento.

3. La autorización municipal de las obras por el órgano competente en materia de mercados se concederá, previo informe del Servicio competente en materia de mercados, siempre que conforme al mismo se considere conveniente para la actividad a desarrollar en ese puesto, mantenga la estética y armonía respecto el resto del mercado, no altere las instalaciones generales, y en especial a la red de saneamiento

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	75/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==			

del mismo, no conllevando el abono de tasa municipal dado que estas mejoras quedarán incorporadas al puesto en caso de cese de la actividad.

4.- De tratarse de actuaciones de reposición o mantenimiento que no afecten a instalaciones o elementos constructivos esenciales de la edificación, será suficiente memoria descriptiva de la intervención y materiales a utilizar, así como declaración responsable de la no afección a instalaciones o elementos constructivos. La autorización no requerirá informe previo de los servicios técnicos municipales y deberá ser otorgada en el plazo de dos meses. Transcurrido el mismo, y de no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. En el caso de actuaciones distintas a las previstas en el apartado anterior, se requerirá Proyecto de obras redactado por técnico competente, que deberá ser autorizado previo informe técnico favorable, al tratarse de un bien de dominio público. Este proyecto deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando se trate de actuaciones que afecten a estructuras o instalaciones, así como informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, u organismo que la sustituya, si se refiere a actuaciones en un Mercado ubicado en un espacio con algún grado de protección urbanística y que afecte al exterior o instalaciones relevantes del puesto o mercado. Asimismo, una vez recibida la documentación, de tratarse de actividades que por su propio contenido impliquen evacuación de humos al exterior, se someterá a informe de la Gerencia de Urbanismo a efectos de su calificación ambiental.

6. La ejecución de las obras no podrá alterar el normal funcionamiento del mercado, debiendo realizarse fuera del horario comercial, y una vez finalizada cada jornada las zonas colindantes al puesto deben quedar limpias y libres de objetos. Finalizadas las obras se comunicará al Servicio de Consumo para realizar las comprobaciones oportunas, acompañadas de un certificado de buena ejecución expedido por técnico colegiado en el caso de actuaciones contempladas en el apartado anterior.

7. Cualquier modificación de carácter estable y permanente que se realice quedará incorporada como mejora de las instalaciones, sin que pueda ser retirada en caso de abandono del puesto con independencia de la causa que lo motive, y sin derecho a resarcimiento alguno una vez se produzca la baja, revocación o retirada de la licencia.

8. Por razones de seguridad o higiénicas-sanitarias, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación de los distintos puestos o puntos de venta que se consideren necesarias. Estas obras se realizarán por los titulares de las licencias de venta a su costa y siguiendo las directrices emanadas de los técnicos municipales.

Artículo 36.- Las personas titulares de licencias para el ejercicio de actividades de venta de productos alimenticios de carácter perecedero, deberán disponer de los elementos de exposición suficientes para garantizar la salubridad de aquéllos. Las licencias de venta que incluyan la expedición de productos congelados, conllevará que por parte de sus titulares se disponga de las instalaciones de congelación específicas para tal fin.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	76/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Artículo 37.- 1. - Las personas titulares de licencias de venta podrán hacer uso de las cámaras generales, en aquellos Mercados que dispongan de las mismas, previa autorización del Ayuntamiento, que lo hará por un período mínimo de un año o con ocasión de la Navidad o eventos puntuales. En este último caso se computará como autorizable el período de un mes desde la autorización.

Los productos alimenticios de carácter perecedero allí almacenados, deberán contar, como en cualquier otro caso, con la necesaria acreditación de su origen.

2. - La superficie de cámara a utilizar por cada comerciante en los distintos Mercados de Abasto, será proporcional a la superficie total de la misma en función del volumen de venta de cada uno de los usuarios. A estos efectos el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos se consideren necesarios para en caso de conflicto resolver de la forma más equitativa posible.

3. - Las personas comerciantes que hagan uso de las Cámaras Generales no podrán almacenar en las mismas mercancías para un período mayor a dos días de venta, salvo en aquéllas que por sus características y dimensiones permitan un mayor almacenamiento.

4. - Los usuarios de las cámaras frigoríficas generales de los Mercados de Abasto, deberán mantener las mismas en perfecto estado de limpieza y conservación con el fin de garantizar las debidas condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y la salubridad de los productos. El incumplimiento de las mencionadas condiciones conllevará la depuración de responsabilidades con la incoación del correspondiente expediente sancionador.

CAPITULO 5

Del contenido de las licencias

Artículo 38.-1.- El ejercicio de la actividad se limitará a la venta de aquellos productos contenidos en la licencia cuya titularidad ostenta, y siempre será conforme a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente en cada momento.

Las licencias de venta que podrán ejercerse en los Mercados de Abastos Municipales son las siguientes:

A- Licencia de venta de carnes de bovino y porcino.

Esta licencia incluye la venta de los despojos derivados de los productos autorizados, productos procedentes de su actividad elaborados precocinados por el propio industrial que no requieran tratamiento térmico alguno.

B- Licencia de venta de carne de recova.

Esta licencia incluye la venta de los despojos derivados de los productos autorizados, así como los productos procedentes de su actividad elaborados precocinados por el propio industrial que no requieran tratamiento térmico alguno.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	77/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

C- Licencia de venta de quesos, embutidos, y productos cárnicos, elaborados o curados industrialmente y tratados o no con calor.

D- Licencia de venta de frutas, verduras y hortalizas fresca y congelada.

Queda excluida la venta de frutos secos con o sin cáscara, semillas y especias.

E- Licencia de venta de pescados y mariscos frescos y congelados.

Queda excluida la venta de estos productos elaborados refrigerados o congelados.

F- Licencia de venta de comestibles.

Esta licencia comprende la venta de los siguientes productos: Legumbres secas envasadas sin congelar, café, cacao, conservas y semiconservas, aceite, vinagre, sal, condimentos, productos estuchados, salazones y ahumados, bebidas envasadas incluidos zumos y agua, harina, huevos, salsas, pastas y aperitivos en general y, además de cualquier producto alimenticio no incluido en otro epígrafe y que sea congruente con la naturaleza de los anteriores. Igualmente esta licencia ampara al titular para la venta de productos lácteos, excluidos los quesos, contenido de otra licencia

G- Licencia de venta de panadería y confitería

Esta licencia comprende la venta de pan y productos de confitería elaborados por obrador autorizado.

H.- Licencia de venta de caracoles y cabrillas.

Esta licencia será susceptible de ser unida a las licencias de los epígrafes D o E mediante el correspondiente procedimiento de ampliación de licencia, siempre que la separación existente entre ambas licencias garantice las condiciones higiénico-sanitarias exigibles. En el supuesto de que se ostente con exclusividad dicha licencia, deberá garantizarse por el titular del puesto que éste permanece abierto durante todo el año con la venta de otros productos temporeros previa autorización municipal para ello.

I- Licencia de venta de semillería, especias, frutos secos y golosinas.

Queda excluida la venta de legumbres envasadas.

J- Licencia de venta de encurtidos.

Comprende la venta de aceitunas aliñadas y demás frutos, verduras y legumbres sometidas a un proceso de conservación a través de vinagre o aceite.

K- Licencia de venta de productos congelados y precocinados.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	78/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Comprende la venta de productos congelados y precocinados preparados o sin elaborar con origen en industrias alimentarias.

L- Licencia de bar-cafetería con o sin cocina.

Para el ejercicio de esta actividad, y en aquellos casos en que las dimensiones y características del Mercado lo permitan, podrá autorizarse la ocupación de espacios comunes con veladores, siempre de conformidad a las indicaciones (número, situación, espacio, etc.) contenidas en la Resolución de autorización, lo cual se realizará garantizando, en todo caso, el respeto al espacio de los usuarios y velando para que no se produzcan ningún tipo de molestias a los mismos.

M- Licencia de venta de droguería y perfumería.

Queda incluida en esta licencia la venta de todos aquellos productos relacionados con la higiene personal y del hogar.

N- Licencia de venta de comidas para llevar con o sin reparto.

Ñ- Licencia de venta de flores y plantas.

Para el ejercicio de esta actividad, y en aquellos casos en que las dimensiones y características del Mercado lo permitan, podrá autorizarse la ocupación de espacios comunes con expositores de plantas, siempre de conformidad con las indicaciones contenidas en la Resolución de autorización.

O- Licencia para el ejercicio de otras actividades diversas.

Quedan incluidas en esta licencia aquellas actividades no referidas a la venta de productos alimenticio, y que por su carácter sean compatibles con la naturaleza propia de un Mercado de Abastos, tales como papelería, mercería, ropa, calzados y reparación de los mismos, joyería, etc..

2. La licencia concedida implicará el ejercicio de la actividad sólo para los productos solicitados que deberá encuadrarse en algunos de los epígrafes anteriores.

3. En caso de que el titular de una licencia pretenda incluir con posterioridad otros productos contenidos en el mismo epígrafe, necesitará autorización municipal, sin que ello suponga el devengo de nuevas tasas. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar dicha autorización cuando, tras la emisión de los informes correspondientes, se considere que el mercado esté suficientemente abastecido.

CAPITULO 6

De la extinción de las licencias

Artículo 39. - Las licencias de venta se extinguirán por:

- a) Muerte del titular o extinción de la persona jurídica.
- b) Jubilación, por edad o invalidez declarada oficialmente.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	79/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

- c) *Revocación de la licencia*
- d) *Retirada de la licencia como consecuencia de procedimientos sancionadores*
- e) *Renuncia de su titular*

Artículo 40.- 1. En los supuestos previstos en el artículo anterior, las personas titulares de licencias tendrán la obligación de entregar al Ayuntamiento las llaves del puesto, y dejar éste en las debidas condiciones de conservación y limpieza, en el plazo de 10 días a partir del siguiente al del hecho que motiva la extinción de la licencia. A estos efectos, y con el fin de poder tramitar la devolución de la fianza depositada, cuando se solicitare, se girará visita de inspección para comprobar el estado de aquél.

2. Cuando mediare muerte del titular de la licencia, el cónyuge, hijos o herederos podrán solicitar la devolución de la fianza, y para ello se estará a lo previsto en el párrafo anterior. En este supuesto, el Ayuntamiento no prejuzgará la mejor o peor situación que ante el derecho hereditario pueda tener el solicitante.

Artículo 41.- 1. Las licencias deberán ser revocadas cuando desapareciesen las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que de haber existido en aquel momento, habrían justificado su denegación.

2. A estos efectos, se tramitará el correspondiente expediente administrativo de carácter contradictorio y con audiencia del interesado, determinando la correspondiente indemnización, si ésta procediese.

Artículo 42.- 1. Extinguida la licencia, se concederá al antiguo titular de la misma un plazo de 10 días a fin de que pueda retirar los géneros y enseres de su propiedad que no formen parte del puesto. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada, se considerará que los mismos han sido abandonados, pudiendo ser retirados por el Ayuntamiento, quien podrá repercutir los gastos de esta actuación en el antiguo titular, incluso a través de la incautación de la fianza depositada. A partir de este momento el puesto pasará a disposición municipal que podrá autorizar nueva licencia de existir solicitudes.

2. Extinguida la licencia, si el antiguo titular no abandona el puesto, y sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar tal conducta, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

TITULO IV DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO I De la inspección de Consumo en los Mercados

Artículo 43. – 1. Los Mercados de Abasto Municipales contarán con personal cuya función será velar por el normal desarrollo de la actividad, velando para que en el mismo se apliquen y cumplan los preceptos de la presente Ordenanza.

2. En este sentido, se asignarán las funciones de Inspección de Mercados como mínimo a un funcionario del Área, con carácter de agente de la autoridad, y que cuando las

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	80/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

circunstancias lo requieran podrá actuar de forma conjunta con la Inspección de Consumo del Ayuntamiento.

Artículo 44. - 1. El personal que ejerza funciones de inspección, y dado el carácter de agente de la autoridad y el servicio público que se presta, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones, incluidos los interiores de los puestos y espacios autorizados a cada comerciante, sin que resulte preciso previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el ejercicio de su tarea.

2. El resultado de las visitas a los puestos, en caso necesario, se formalizará en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Estas actas levantadas por funcionarios en el ejercicio de sus funciones gozarán de presunción de veracidad.

Artículo 45.- Serán funciones del personal de Inspección de Mercados en relación con el ejercicio de la actividad por los titulares de las licencias, entre otras, las siguientes:

1. - Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercado, y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento o uso común.

2. - Vigilar la actividad comercial que se realiza en los Mercados, a fin de que discorra de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente en materia de protección de consumidores y usuarios que sea de aplicación, dando cuenta de todas las incidencias que observe.

3. - Informar de las obras no autorizadas en los puestos y puntos de venta, a fin de que se tramite el correspondiente expediente sancionador.

4.- Notificar a los titulares de las licencias cuantas comunicaciones e informaciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los Mercados, y de las Resoluciones que recaigan por expedientes instruidos de oficio o a instancia de parte.

5. - Practicar cuantas inspecciones y comprobaciones sean necesarias en los distintos puestos o puntos de venta, así como en las zonas comunes y demás instalaciones del Mercado que tengan la consideración de bien municipal.

6. - Emitir informes de las materias propias en el ámbito de sus competencias.

7.- Realizar a las personas comerciantes los requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento de los Mercados y sus instalaciones, tal como viene establecido en la presente Ordenanza.

8. - Proponer cuantas medidas considere convenientes para la subsanación de deficiencias y mejora en el funcionamiento de los Mercados.

10. – Proponer la apertura de expedientes sancionadores como consecuencias de las infracciones previstas en el Título V de la presente Ordenanza.

11.- Cualquier otra función encomendada por sus superiores jerárquicos encaminada al mejor funcionamiento de los Mercados.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	81/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Artículo 46. - Serán funciones de la Inspección de Consumo en materia de protección de los derechos de consumidores y usuarios entre otras, las siguientes:

1. - Controlar el cumplimiento de la normativa vigente con el fin de evitar conductas que puedan suponer alteración, adulteración o fraude en los bienes o servicios susceptibles de consumo.

2. - Evitar las conductas que puedan suponer infracciones en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y en materia de precios.

3. - Controlar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de normalización, documentación y condiciones de venta.

4. - Inspeccionar las actividades comerciales del Mercado con el fin de evitar la comisión de infracciones en materia de defensa de la calidad de la producción agroalimentaria.

5.- Comprobar y exigir el cumplimiento de las normativas de Comercio, y de Defensa de Consumidores y Usuarios.

6. -Cualesquiera otras que correspondan a sus funciones y que estén consideradas por la normativa vigente de competencia municipal.

CAPITULO 2

De la Inspecciones Veterinaria

Artículo 47 -Con el fin de garantizar que las actividades comerciales que se realizan en los Mercados de Abasto se ajusten a las exigencias establecidas en las Reglamentaciones higiénico-sanitarias y demás disposiciones aplicables en cuanto a la protección de la salud y seguridad alimentaria de los ciudadanos, la Inspección Veterinaria del Ayuntamiento de Sevilla será la competente para efectuar los controles e inspecciones que en estas materias sean necesarias, y en los mismos términos respecto a esa actuación que los recogidos en el art. 44 para la Inspección de Mercados.

Artículo 48. - Serán funciones de la Inspección Veterinaria, en el ámbito de sus competencias, entre otras, las siguientes:

1 Controlar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de naturaleza sanitaria.

2. Inspeccionar las actividades comerciales con el fin de evitar riesgos o daños efectivos para la salud de los consumidores y usuarios.

3. Efectuar los requerimientos que se consideren necesarios al objeto de evitar conductas o circunstancias que puedan resultar perjudiciales para la salud pública.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	82/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



4. Emisión de informes higiénico-sanitarios previos a la autorización de una licencia para ejercicio de actividad en un puesto, o por la celebración puntual de algún evento que pueda suponer algún riesgo higiénico-sanitario.

4. Cualesquiera otras que correspondan a sus funciones y que estén consideradas por la normativa vigente de competencia municipal.

TITULO V PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS MERCADOS

Artículo 49.- Asociaciones de comerciantes.

1. Sin perjuicio de la forma de gestión de los mercados, en aras a una mejor gestión comercial de los mismos, se podrán establecer con las personas comerciantes, a través de sus organizaciones o de forma individual en caso de no existir aquellas, programas de colaboración para la mejor prestación del servicio. Dependiendo de las peculiaridades o experiencias de cada Mercado, se les podrá considerar mayores o menores cuotas de participación en las funciones necesarias para su buen funcionamiento, así como la posibilidad de emitir informes previo requerimiento municipal, propuestas y actuaciones de mejora para el mercado, actividades promocionales, eventos ocasionales, participar en convocatorias de ayudas municipales a organizaciones empresariales, etc.

2. A tal efecto, por razones de interés público, la asociación deberá acreditar documentalmente la representatividad, y sólo se podrá considerar interlocutora, en el caso de coexistir más de una organización, a aquella que integre al mayor número de titulares de licencia de ese mercado, especialmente en el momento en que sea necesario adoptar decisiones que requieran el pronunciamiento mediante informe de la asociación u organización representativa de las personas comerciantes.

3. El ayuntamiento consultará con carácter no vinculante a los órganos representativos de la Asociación en aquellas decisiones que, por su trascendencia, considere de alcance general para el común y buen funcionamiento del mercado.

4. Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, y representativas de cada mercado, tienen derecho a recibir toda la información necesaria sobre los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento que pudieran afectarles, estando legitimada para pronunciarse en aquellos expedientes administrativos que sean de su interés.

5. Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, y representativas de cada mercado, serán el interlocutor de la autoridad municipal en todas aquellas cuestiones que afecten a la colectividad y podrán proponer cuantas medidas consideren convenientes para mejorar el funcionamiento de los mercados, informando en todo momento de la composición de las mismas al Ayuntamiento.

Artículo 50.- 1. Todas las personas industriales de los Mercados de Abasto Municipales, deberán participar mediante la aportación económica que se establezca, en aquellas actuaciones de las asociaciones representativas del Mercado que repercutan en el debido o mejor funcionamiento del mismo, y/o una mejora en su actividad comercial individual. Estas actuaciones se llevarán a cabo tras acuerdo

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	83/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



adoptado en las asambleas que se celebren por la organización de comerciantes que represente a cada mercado, o bien mediante acuerdo de las personas comerciantes de forma individual en el caso de no existir dichas organizaciones.

2. La aportación económica a la misma para atender la gestión participada prevista en el apartado anterior, constituye un elemento básico y de cumplimiento, a excepción de aquellas aportaciones que sean consecuencia o se devenguen por la condición de asociado en la organización de comerciantes.

3. Para que la citada aportación económica sea exigible por la Asociación o entidad organizativa existente en cada Mercado, y su impago surta sobre el deudor los efectos previstos en la presente Ordenanza, será necesario que la misma haya sido aprobada en Asamblea de acuerdo a los Estatutos o normas de funcionamiento de aquélla, debiendo dar cuenta de las mismas al Ayuntamiento para su toma de conocimiento, y todo ello conforme a la normativa estatal o autonómica que le sea aplicable.-

4. En este acuerdo deberán quedar perfectamente desglosados los gastos, siendo exigibles los mismos a todos las personas comerciantes aún cuando no formen parte de la Asociación o agrupación de comerciantes representativa del Mercado, al ser perceptores de estos servicios básicos en las mismas condiciones del resto por tratarse de prestaciones que repercuten en el conjunto de las instalaciones y actividad comercial, no pudiendo abstraerse de las mismas de forma individualizada por su condición de integrante de la organización.

Artículo 51.- Consumidores y Usuarios.

Las organizaciones de consumidores serán tenidas en cuenta por el ayuntamiento en aquellos temas relacionados con el mercado que afecten especialmente al consumidor a través del Consejo Municipal de Consumo.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I De las Infracciones

Artículo 52.- Serán sujetos responsables de las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza los titulares de las licencias de venta, tanto por los actos cometidos por ellos mismos, como por los cometidos por sus empleados o sus familiares derivados del ejercicio de la actividad en el mercado.

Artículo 53.- 1. Las infracciones tendrán la calificación de leves, graves y muy graves

2. Serán infracciones que vulneran las exigencias relativas a la naturaleza jurídica de los Mercados y sus instalaciones, así como las relativas al servicio público que se presta, las siguientes:

- a) Ejercer la actividad en un puesto o punto de venta sin licencia.*
- b) Traspasos o cesiones de los puestos sin autorización o incumpliendo las disposiciones o requisitos de la presente Ordenanza.*

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	84/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

- c) *Arrendamiento de los distintos puestos o puntos de venta.*
- d) *Ejecución de obras en el interior de los puestos, ya sean estéticas o de mantenimiento, sin la preceptiva autorización municipal o incumpliendo los requisitos y disposiciones establecidos.*
- e) *Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento relativas a la ejecución de obras en los puestos, necesarias para el ejercicio de la actividad, y que han de ser soportadas por el titular de la licencia.*
- f) *Llevar a cabo actos y hechos que provoquen un daño o deterioro en los elementos integrantes del Mercado*
- g) *El uso indebido o inadecuado de los bienes e instalaciones de emergencia o seguridad del Mercado, así como de los servicios e instalaciones generales, estén o no incluidas dentro de los distintos puestos.*
- h) *La falta de pago de la cuota liquidada por la Asociación u Organización constituida al efecto, correspondiente a la aportación económica que proceda conforme a lo establecido en los Arts. 49 y 50, cuando la misma supere los tres meses.*
- i) *La falta de pago al Ayuntamiento de las tasas municipales recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación de puestos y demás dominio público en Mercados de Abastos Municipales y por la utilización de sus cámaras frigoríficas por periodo superior a tres meses.*
- j) *Utilizar el agua o energía eléctrica de las zonas comunes para uso privado del comerciante.*
- k) *Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad y prestación del servicio de mercados.*

3. *Serán infracciones que vulneren las exigencias y disposiciones relativas al normal funcionamiento del Mercado, las siguientes:*

- a) *Incumplir el horario obligatorio de apertura y cierre del puesto sin previa autorización.*
- b) *Incumplir las normas sobre los horarios de carga o/y descarga de mercancías.*
- c) *Incumplir las normas relativas al calendario de domingos y festivos autorizados por la normativa en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público.*
- d) *Incumplir las normas relativas al transporte de mercancías derivado de la carga y descarga de las mismas.*
- e) *Incumplir las normas relativas a la limpieza de los distintos puestos o puntos de venta, así como de las instalaciones comunes y servicios generales previstos en el Art. 12 de la presente Ordenanza.*
- f) *Incumplir las normas relativas a la eliminación de los residuos sólidos derivados de la actividad.*
- g) *El incumplimiento de las exigencias, prohibiciones o limitaciones que establezca la legislación aplicable en relación a los precios expuestos al público, hojas de reclamaciones, facturas o documentación de origen de las mercancías que se expendan, y del control metrológico en las balanzas e instrumentos de peso.*
- h) *El incumplimiento del deber de información de cierre del puesto para que sea autorizado.*

4. - *Serán infracciones derivadas del ejercicio de la actividad en los Mercados de Abasto, las siguientes:*

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	85/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



- a) *Hacer uso de las zonas comunes de formas que se vulneren las exigencias establecidas en la presente Ordenanza, relativas al ejercicio de las distintas licencias de venta, o la ocupación con envases, género u otra clase de objetos en lugares no autorizados.*
- b) *Ejercer la actividad en el puesto o punto de venta sin atender las necesarias y debidas condiciones higiénico-sanitario, vulnerando lo establecido en los Art. 32 y 36 de la presente Ordenanza.*
- c) *Ejercer la actividad auxiliándose de personas no autorizadas para ello.*
- d) *Ejercer en el puesto, la venta de productos no autorizados o no amparados por la presente Ordenanza en cuanto al contenido de la licencia.*
- e) *No ejercer la actividad por sí mismo, o de acuerdo con lo establecido como excepción en los arts. 15 y 21.*
- f) *Mantener el puesto cerrado durante más de 30 días seguidos o 40 alternos en un plazo de seis meses, aún cuando se esté al corriente en el pago de las tasas municipales, cuotas a las Asociaciones de comerciantes u organizaciones constituidas al efecto, o cuotas a la entidad concesionaria.*
- g) *Mantener el puesto abierto sin actividad o con un volumen de mercancía que ponga de manifiesto la simulación de una actividad de venta inexistente.*
- h) *Incumplir las condiciones de uso de las Cámaras Generales, vulnerando lo establecido en el Art. 28 y demás disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.*
- i) *Adoptar actitudes o conductas, de palabra u obra, que supongan insultos, amenazas o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física, o simplemente adoptar una conducta de incorrección con el público, con algún vendedor u otra persona que se encuentre en el Mercado realizando cualquier tipo de función, o actitudes contra la buena imagen del Mercado o Asociación de Comerciantes u Organización empresarial que la sustituya, incluida la utilización de las redes sociales y otros medios tecnológicos para tal fin.*
- j) *Iniciar, propiciar o participar en altercados o discusiones con otros vendedores o/y sus empleados o familiares, así como con los usuarios del Mercado y demás personas que por cualquier motivo se encuentren en el mismo.*
- k) *El comportamiento contrario a las normas de convivencia y buenas costumbres.*
- l) *La falta de pago al Ayuntamiento de las tasas municipales recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio por período superior a tres meses.*
- m) *La falta de pago al concesionario de las cuotas o tarifas autorizadas, y recogidas en el contrato que sirvió de base a la autorización de la licencia por período superior a tres meses.*

5. - *Serán infracciones como consecuencia de las actuaciones del personal del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes:*

- a) *La inobservancia o desobediencia clara y ostensible de las disposiciones e instrucciones dimanantes del personal del Servicio en representación de la Administración Municipal.*
- b) *La obstrucción a la labor de inspección, control, supervisión y seguimiento de la gestión del Mercado por parte del personal municipal.*
- c) *La negativa a facilitar la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad sujeta a licencia.*

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	86/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



- d) *La desconsideración mediante palabras, gestos o hechos con el personal del Ayuntamiento.*
- e) *Los insultos, amenazas o cualquier otro acto vejatorio o que atente contra la integridad física del personal del Ayuntamiento.*

Artículo 54.- 1. - Todas las infracciones recogidas en el artículo anterior tendrán la calificación inicial de leves, a excepción de las establecidas en el apartado siguiente que tendrán la calificación de graves y muy graves.

2. - Tendrán de inicio la consideración de infracciones graves las contenidas en el Art. 53 apartados 2 f), 2j), 2k), 4b), 4e), 4f), 5b) y 5d).

Asimismo tendrán de inicio la consideración de infracciones muy grave, las contenidas en el Art. 53 apartados 2a), 2b), 2c),2h), 2i), 3h), 4f), 4i), 4j), 4l), 4m), 5c), 5e).

Las infracciones calificadas inicialmente como leves pasaran a ser calificadas como graves cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) *La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades*
- b) *La perturbación grave provocada a la salubridad u ornato público*
- c) *La perturbación grave ocasionada en el uso de los servicios o espacios comunes del Mercado, por parte de las personas con derecho a utilizarlos.*
- d) *La perturbación grave ocasionada en el normal funcionamiento del servicio público.*
- e) *Los daños graves ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un puesto o punto de venta, servicios generales o espacios comunes.*
- f) *La reincidencia en infracciones leves en los últimos tres meses.*

Las infracciones calificadas inicialmente como leves y graves, pasarán a ser calificadas como muy graves cuando supongan:

- a) *Perturbación relevante que afecte de manera muy grave al funcionamiento del Mercado, al normal desarrollo de las actividades en el mismo o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
- b) *Impedir el uso de los servicios generales, espacios e instalaciones comunes del Mercado por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
- c) *Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Mercado.*
- d) *Un deterioro grave y relevante de los equipamientos infraestructura, instalaciones o elementos de un puesto o punto de venta, servicios generales o espacios comunes.*
- e) *La reincidencia en la comisión de infracciones graves de la misma naturaleza en el término de un año cuando así se haya declarado mediante Resolución firme.*

Capítulo 2 De las Sanciones

Artículo 55. - Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves serán las siguientes:

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	87/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

1. - Para las infracciones leves:
 - a.- Multa de 300 a 750 euros
2. - Para las infracciones graves:
 - a.- Multa de 751 a 1500 euros
 - b.- Prohibición del ejercicio de actividad de 5 a 30 días
3. - Para las infracciones muy graves:
 - a.- Multa de 1501 a 3000 euros
 - b.- Prohibición del ejercicio de la actividad de 31 a 90 días
 - c.- Retirada definitiva de la licencia de venta.

La concurrencia de la infracción muy grave contenida en el art. 52.4.f) junto con alguna de las siguientes 52.2.h), 52.2.i), 52.4.l) y/o 52.4.m), conllevará directamente la imposición de la sanción de retirada de la licencia.

Si de la conducta sancionada, se derivasen daños o perjuicios a la actividad, funcionamiento o instalaciones del Mercado, la resolución del procedimiento sancionador, además de la sanción que establezca, podrá declarar la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada, así como la indemnización que haya sido determinada durante el procedimiento debiendo comunicar en este caso, al infractor el plazo que al efecto se determine para que sea satisfecha.

Artículo 56. – 1. Para establecer concretamente las sanciones que procedan imponer, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en los apartados siguientes.

2. Son circunstancias agravantes:

- La reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones tipificadas en esta norma cuando se haya declarado mediante Resolución firme.
- El incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos formulados por el Ayuntamiento, para la subsanación de las irregularidades detectadas siempre que no constituyan elementos del tipo infractor.
- El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
- La naturaleza de los perjuicios o daños causados.

3. Son circunstancias atenuantes:

- Haber corregido diligentemente las irregularidades detectadas, colaborar activamente para evitar o disminuir sus efectos u observado espontáneamente cualquier otro comportamiento de significado análogo, en cualquier momento previo a la propuesta de resolución sancionadora.
- El reconocimiento de la responsabilidad.

Artículo 57.- 1. En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver, podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas de

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	88/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Igualmente se podrán adoptar estas medidas, previamente al inicio del procedimiento, cuando razones de urgencia inaplazable así lo exijan.

2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de la actividad, la prestación de una fianza complementaria a la ya depositada, suspensión de las obras que se vengán realizando, o retirada del género, productos o materiales.

Artículo 58.- Procedimiento sancionador

1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá el procedimiento y aplicación de los principios que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las normas reguladoras del procedimiento administrativo que las sustituyan.

Serán también aplicables el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los reglamentos que, con carácter general, regulen el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos sancionadores por las infracciones establecidas en la presente ley será de seis meses, a contar desde la fecha de su inicio.

3.- Los órganos municipales competentes para iniciar, instruir o resolver los procedimientos sancionadores se determinarán conforme a la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y conforme a los Acuerdos de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento vigentes en cada momento sobre delegación de competencias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se considerarán licencias de venta a extinguir todas aquellas vigentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y cuyo contenido difiera de lo recogido en el Art. 38 de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la presente Ordenanza, anualmente se acordará por el órgano competente, el importe mínimo de traspaso de puesto en cada Mercado de Abasto Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

La presente Ordenanza será de aplicación al Mercado de Nervión, de propiedad privada, únicamente en lo relativo a la prestación de servicio de abastecimiento, quedando excluido lo concerniente al régimen jurídico de las instalaciones en las que se ubica, que se regirán por sus normas propias.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	89/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tareas de limpieza, vigilancia y mantenimiento menor de las instalaciones previstas en la anterior regulación de la Ordenanza en su art. 7, continuarán prestándose en los mercados de gestión directa por las Asociaciones de comerciantes de los Mercados, o de las personas comerciantes individualmente en los casos que aquéllas no estuviesen constituidas, hasta tanto el Ayuntamiento, de forma progresiva en cada mercado, asuma la prestación de estos servicios mediante la correspondiente contratación administrativa conforme a la normativa de contratos del sector público.

Hasta tanto se produzca la asunción de dichas competencias por el Ayuntamiento, será de plena aplicación a los titulares de licencia de cada Mercado de Abastos, el régimen sancionador previsto en el Título VI de la presente Ordenanza en relación a las infracciones por incumplimiento del deber de abono de las cuotas aprobadas por la Asociación de comerciantes de cada Mercado para atender los gastos correspondientes a las tareas previstas en los citados arts. 7 y 8.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora de la gestión de los Mercados de Abasto de Sevilla, quedará derogado el Reglamento de Mercados de Sevilla aprobado mediante Orden de la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía de 12 de mayo de 1.982.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al titular del Área competente en materia de gestión de mercados para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	90/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AEFZp8SHL6u1oU+RHbgb6g==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

2.13.- Reconocimiento de crédito por la realización de servicios extraordinarios.

“Por el Jefe de la Policía Local se remiten relaciones de funcionarios que según acredita han realizado horas extraordinarias fuera de su jornada laboral los días 15 y 16 de septiembre de 2021. Se da la circunstancia de que no se había solicitado por parte del citado responsable la pertinente autorización para su realización, pero sí lo había hecho y se le autorizó para las realizadas el resto de miércoles y jueves del mes de septiembre por el mismo motivo. Recibida la documentación se requiere al Servicio para que aclare las circunstancias por las que no se llevó a cabo la solicitud de autorización y por ende se realizaron las horas prescindiendo del procedimiento establecido para su autorización, manifestando que se llevaron a cabo para atender el servicio de prevención de la botellona, y para la vigilancia y cumplimiento de las medidas anticovid dando a entender que hubo un olvido en llevar a cabo la solicitud previa para esos días concretos. No obstante lo anterior y como quiera que queda acreditado que las horas extraordinarias cuyo abono se solicita fueron efectivamente realizadas, su falta de remuneración implicaría un enriquecimiento injusto para este Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, emitidos informes por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer la obligación derivada de la realización de servicios extraordinarios realizados el 15 y 16 de septiembre de 2021 por los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que se relacionan a continuación, y cuyo importe total asciende a 5.060,32 €.

APELLIDOS, NOMBRE	HORAS REALIZADAS	IMPORTE
ACOSTA GARCIA, ALEJANDRO	17	432,48 €
ALCALDE BERET, EDUARDO	17	454,58 €

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	91/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



CARRASCO TRAVERSO, ROBERTO CARLOS	17	432,48 €
CRESPO AGUILERA, PEDRO	16	415,84 €
DIAZ COLCHERO, JOSE DIEGO	16	526,08 €
GRACIANO GAMERO, EVARISTO	17	451,18 €
GUERRERO CABEZA, MARIA	16	424,64 €
LOPEZ AZUAR, JOSE ANTONIO	16	512,32 €
LOZANO FERNANDEZ, VICTORIANO MIGUEL	16	489,60 €
RODRIGUEZ GOVEA, JOSE MIGUEL	16	518,40 €
RODRIGUEZ ROSADO, JOSE MARIA	16	402,72 €
TOTAL		5.060,32 €

SEGUNDO.- Disponer que se proceda al abono de la cuantía indicada en el punto primero del Acuerdo, imputando el gasto a la aplicación 20107-13202-15000 del vigente Presupuesto Municipal.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez, y, Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso y Flores Berenguer.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías; Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, Vox: Peláez Izquierdo, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JxAdg81iMTPaYzeTwNn5kg==>

2.14.- Nombramiento de representante en el Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Julio Verne.

“En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar representante en el Consejo Escolar del IES Julio Verne a D^a Rosa Isabel López Ceballos del grupo municipal VOX en el Distrito Norte en sustitución

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	92/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



de D^a María Rivera Gallardo”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstiene, la Sra. Concejala del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7VCrkplD0l69KW8mbSM2KQ==>

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Popular, relativa a los incidentes acontecidos en las cabalgatas de los Distritos Sur y Este-Alcosa-Torreblanca.

“La salida de las Cabalgatas de Reyes del Distrito Sur y Este-Alcosa-Torreblanca sufrieron un considerable retraso por motivos relacionados con la inspección técnica de los vehículos utilizados para el desplazamiento de las carrozas.

Por ello el Grupo del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué órgano o entidad son las que contratan el servicio de organización de las Cabalgatas?

En caso de ser el Ayuntamiento de Sevilla, ¿están incluidas en las cláusulas de los pliegos de prescripción técnica la necesidad tener al día toda la documentación oficial de los vehículos de tiro y sus correspondientes remolques?

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	93/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



En caso afirmativo. ¿Fue cotejada la referida documentación por parte del personal directivo de ambos Distritos, como así determinan los Pliegos de Prescripción Técnica?

¿Cuál ha sido el resultado de las inspecciones realizadas por la Policía Local a los vehículos encargados de llevar las carrozas de las citadas Cabalgatas?

¿Disponían estos vehículos de la ITV preceptiva?

¿Se retiró alguno de estos vehículos de la comitiva por no cumplir algún requisito o por no disponer de la Inspección Técnica de Vehículos reglamentaria?

En caso de haber sido así ¿Cuál ha sido el motivo concreto para que se le apartara de la salida de estas cabalgatas?

¿Realizaron la Sra. Delegada del Distrito Sur y el Sr. Delegado del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca alguna llamada de presión al Sr. Alcalde para que este evitara algún tipo de acta, sanción o atestado que inmovilizara los vehículos destinados al arrastre de las carrozas y se pudieran celebrar las Cabalgatas?

¿El Sr. Alcalde ejerció alguna acción para presionar a la Policía Local y propiciar la salida de la Cabalgata con los inconvenientes encontrados?

¿Cuál es el motivo por el que no se ha ejecutado el informe de penalidades preceptivo a los adjudicatarios, después de los incumplimientos de contrato constatados el día 6 de enero en las Cabalgatas de Reyes del Distrito Sur y Este-Alcosa-Torreblanca?

¿Fueron entregadas las respectivas documentaciones técnicas de los vehículos por parte de los adjudicatarios a las Direcciones generales de los citados Distritos tal como marcan ambos Pliegos de Prescripción Técnica?

¿Se formuló algún requerimiento por parte de las unidades administrativas, o en su defecto, por parte de las Direcciones Generales de los Distritos Sur y Este-Alcosa-Torreblanca a los adjudicatarios para la presentación de toda la documentación técnica de los vehículos dedicados al arrastre de las carrozas?

¿Por qué no se ha cumplido la obligación que marca el artículo 4.2.1 del Pliego de Prescripción Técnica del contrato de organización de la Cabalgata de Reyes del Distrito Sur, como así reconocieron la Directora General y la Jefa de Sección del citado Distrito en la vista del Expediente?

¿Es cierto que las carrozas que salieron en los cortejos correspondientes a los citados Distritos llevaban un exceso de aforo correspondiente al reparto de los niños que tenían que ocupar las carrozas que no llegaron a los puntos de salida y por consiguiente no salieron?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	94/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

3.2.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la licitación para la rehabilitación del antiguo Mercado de la Puerta de la Carne.

“El Mercado de la Puerta de la Carne es un edificio racionalista, obra de Gabriel Lupiáñez Gely y de Aurelio Gómez Millán durante los años 1927 y 1929, previos a la inauguración de la Exposición Iberoamericana, que se encuentra ubicado junto al puente ferroviario de San Bernardo. Para su construcción fue preciso el derribo en 1914 del antiguo matadero, datado nada menos que en 1489, en tiempo de los Reyes Católicos, que dio nombre a la cercana puerta de acceso a la ciudad y hoy sirve de nombre a toda esta zona.

Se trata de un singular edificio, construido en plena época de expansión de edificios de estilo regionalista especialmente en esta zona de la ciudad. Su diseño se desmarcaba claramente de la tendencia del momento y apostaba por unas líneas y unos espacios racionalistas, lo cual le otorga hoy un valor muy singular dentro del catálogo de edificios protegidos de la ciudad.

Su tradicional función como mercado se vio interrumpida hace 22 años, cuando los placentos de la antigua plaza de abastos fueron desalojados y trasladados en 1999 al viejo andén de lo que fue la antigua Estación de Cádiz, primero a unas caracolas y más tarde, definitivamente, a la planta baja de dicha Estación, mientras se procedería a la remodelación del edificio que los acogía. Desde entonces, el edificio se ha convertido en un emblema de la desidia municipal y ha acumulado a lo largo de los años un sinfín de titulares sonrojantes para los gestores municipales.

La rehabilitación del Mercado de la Puerta de la Carne es otro de los proyectos emblemáticos de la ciudad cuya ejecución sigue eternizándose, pese a haber sido adjudicada y anunciada en reiteradas ocasiones a bombo y platillo por parte de los últimos equipos de gobierno municipales. Los placentos, vecinos y asociaciones de la zona se debaten entre la incredulidad y la indignación ante años de anuncios incumplidos y el deterioro de un edificio emblemático de la zona.

Las primeras noticias de proyectos, obras e incluso presupuesto para su ejecución son de 2006. Desde entonces se han sucedido diferentes mandatos municipales cuyas gestiones de las obras del Mercado de la Puerta de la Carne han resultado baldías hasta hoy.

Actualmente, el equipo de gobierno no ha completado aún el expediente de resolución de mutuo acuerdo del contrato de concesión administrativa en el antiguo Mercado de la Puerta de la Carne, que iba a transformarse en un mercado gourmet y un centro de arte y cultura.

Somos conocedores de las dificultades y cambio de planes que ha supuesto tanto el descubrimiento de restos del antiguo matadero del siglo XV, como de los problemas que ocasiona la proximidad de la capa freática, y que estos cambios suponen también un incremento en los costes de construcción y rehabilitación de la empresa, que así se

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	95/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

lo hace saber al Ayuntamiento de Sevilla. Pero lo cierto es que, seis años después, en agosto de 2020, la empresa adjudicataria renuncia al contrato ante la imposibilidad de cumplir los términos de la licitación y, de nuevo, el proyecto queda parado a la espera de salir de nuevo a licitación con un proyecto modificado más ajustado a una realidad ya conocida o descubierta.

En abril del pasado año la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente procedió a la resolución del contrato, desembolsando el Ayuntamiento más de 1,5 millones de euros por la adquisición del conjunto de estudios técnicos y trabajos documentales elaborados por la extinta concesionaria, lo que según el Delegado de Hábitat Urbano supondría “que no se partiera de cero” en la nueva licitación.

En el mes de agosto, el equipo de gobierno municipal anunciaba a través de los medios de comunicación que la nueva licitación se haría en otoño. Sin embargo, nos encontramos a finales de enero y la licitación no está hecha.

Y mientras tanto, el resultado es que los vecinos del barrio están sin equipamientos públicos. El abandono del antiguo Mercado de la Puerta de la Carne se suma a la oportunidad perdida del Centro Paterra o la más que cuestionable actividad de la Fábrica de Artillería.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos presentamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en Pleno, las siguientes

PREGUNTAS

PRIMERA. ¿Por qué no se ha licitado la rehabilitación del antiguo Mercado de la Puerta de la Carne en el otoño como públicamente se comprometió el equipo de gobierno? ¿Qué plazos maneja el equipo de gobierno para que dicha cuestión esté resuelta definitivamente?

SEGUNDA. ¿Considera el equipo de gobierno que ha informado suficientemente a los vecinos y asociaciones de la zona sobre los detalles y proceso en el que se ha visto envuelta la remodelación del edificio del Mercado de la Puerta de la Carne?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.3.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida, relativa a la convocatoria de ayudas para la instalación de ascensores.

“En el Pleno de septiembre se de 2021 se aprobó una moción de nuestro Grupo para agilizar las ayudas a la instalación de ascensores. Entre las propuestas aprobadas estaba la de mejorar la difusión y publicidad de estas convocatorias de ayudas para edificios residenciales plurifamiliares y reducir al máximo el procedimiento burocrático con el objetivo de facilitar la tramitación a las personas afectadas.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	96/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Se instaba también al equipo de gobierno a dotar de los medios y personal necesarios a la Oficina de Accesibilidad para gestionar la problemática de los “pisos cárceles” con el objetivo de asesorar técnica y jurídicamente a las Comunidades de Vecinos y personas que acudan con esa problemática y facilitarles la tramitación de las ayudas; y también para gestionar las ayudas que las distintas administraciones pudieran ofrecer para acometer estas reformas, así como tramitar la documentación necesaria para cada expediente.

El Presupuesto aprobado para el año pasado contaba con una transferencia a la Gerencia de Urbanismo de 800.000 euros para este fin y, a día de hoy, aún no se ha publicado la convocatoria. La última noticia al respecto es que el gobierno preveía, en el pasado mes de marzo, la instalación de 18 ascensores en varios bloques de viviendas con graves problemas de accesibilidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida formula al Alcalde las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuándo se va a publicar la próxima convocatoria de ayudas para la instalación de ascensores?

En la última respuesta del gobierno nos informaba que aún había pendiente la instalación de varios ascensores de las convocatorias del mandato pasado, ¿qué presupuesto se ha ejecutado desde 2017 en estas convocatorias?

¿A día de hoy, cuántos ascensores se han instalado a cargo de estas convocatorias?

¿Qué pasos se han dado para reducir al máximo el procedimiento burocrático con el objetivo de facilitar la tramitación?

¿Se ha reforzado la Oficina de Accesibilidad para este propósito? En caso afirmativo, ¿en qué ha consistido el refuerzo?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.4.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Vox, relativa a la ejecución de la partida presupuestaria dedicada a inversiones reales.

“Es frecuente en este Ayuntamiento que, año tras año, la ejecución presupuestaria consignada en el capítulo VI, esto es, inversiones reales, presente una ejecución a final de ejercicio que, rara vez, llega al 25% del total del presupuesto. En concreto, este año, el avance de la liquidación llega al 26%, algo que, teniendo en

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	97/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



cuenta las ejecuciones de años anteriores, se podría decir que es incluso una ejecución alta.

Dentro de esas inversiones, se encuentran las destinadas a inversiones en rehabilitación en viales, nuevos viales y pavimentación. Sobre estos programas del capítulo de inversiones en concreto, se han hecho varias declaraciones y afirmaciones por parte del Gobierno Municipal que informaban de que se estaba aumentando de forma importante el presupuesto.

No obstante, este pasado año 2022, según se presenta en el avance de la liquidación, la ejecución de lo presupuestado es realmente mínima, más si tenemos en cuenta el estado en el que se encuentran muchas de los viales de nuestra ciudad. En concreto, el pasado ejercicio presupuestario, se preveían casi 3 millones de euros para pavimentación de vías públicas, pero fijándonos en el avance de la liquidación, esta ejecución, finalmente, queda por debajo de 1.400.000 €. Sin contar que durante el ejercicio pasado se han procedido a realizar modificaciones presupuestarias que hacía que, en total, lo que se destinara sobre el papel a estas cuestiones haya ascendido a casi 6 millones de euros.

En cualquier caso, y partidas presupuestarias aparte, este equipo de gobierno, como dijimos al principio, ha pregonado siempre que proyecta un presupuesto anual, el gran plan de inversiones reales que va a ejecutar. Pero, años tras año, y como este Grupo Municipal ha denunciado en cada Pleno de Presupuestos, las partidas comprendidas en el capítulo VI de los presupuestos quedan en el aire, pues la mayoría de ellas no se ejecutan.

En consecuencia, con el objetivo de poder conocer en más detalle los problemas señalados en esta exposición de motivos, traemos las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué razones alega el Alcalde para que, año tras año, los presupuestos previstos para inversiones reales no se ejecuten, ni tan si quiera al 50%?*
- 2. ¿Qué valoración realiza el Alcalde sobre el hecho de que las partidas destinadas a la inversión en pavimentación y rehabilitación de viales del año 2022, hayan alcanzado una ejecución inferior al 25% de lo presupuestado en total?*
- 3. ¿Qué razones alega para justificar esta realidad?”.*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.5.- Pregunta que formula la Sra. Concejala no adscrita, relativa a las medidas a adoptar para evitar que Sevilla se convierta en una Ciudad “estándar”.

“Según declaraciones recogidas por el Diario de Sevilla el pasado 8 de enero, el Sr. Muñoz afirmaba rotundamente que “le preocupa que Sevilla sea una ciudad estándar por el turismo”.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	98/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Atendiendo a estas declaraciones, y constatando la realidad que asume la ciudad de Sevilla con respecto al turismo, la Concejala Sandra María Heredia Fernández formula la siguiente:

PREGUNTA

- ¿Qué medidas concretas y urgentes tiene previsto el Sr. Alcalde para evitar que Sevilla sea una ciudad “estándar”?”.

A solicitud de la Concejala no adscrita, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA.

4.1.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se apoyen las reivindicaciones de la Comunidad Educativa del IES Albert Einstein de Pino Montano, relativas a la necesidad de mejorar sus instalaciones y la dotación laboral del Instituto. (Para votación)

“El IES Albert Einstein lleva más de cuatro décadas, desde el curso 80-81 realizando una envidiable labor educativa en el barrio de Pino Montano. Desde que es sus orígenes se configurase como un centro de estudios de formación profesional viene ofreciendo a las y los jóvenes del entorno una oferta educativa de calidad enfocando la educación como un mecanismo de crecimiento personal y como un instrumento para una empleabilidad de calidad.

En su vocación de prestar el mejor servicio posible siempre se ha situado siempre a la vanguardia de las opciones educativas incorporando por ejemplo en 1987 de forma experimental los elementos innovadores propios de la denominada “reforma de las enseñanzas medias”. Así mismo, en dicho ánimo en el curso 96/97 el centro educativo da un paso más incrementando su oferta educativa al conjunto de las enseñanzas planteadas en la entonces recién implantada LOGSE.

La labor educativa del centro a lo largo de sus años ha sido ampliamente reconocida con las distintas instituciones docentes, cabe destacar en los últimos años el Premio Buenas Prácticas Docentes en Bibliotecas Escolares y Fomento de la Lectura. Destacando el esfuerzo realizado para hacer de la biblioteca un lugar importante, agradable y acogedor que favorezca su uso por parte del alumnado y la comunidad educativa.

Así mismo el IES Albert Einstein cuenta con el sello educativo de calidad europeo eTwinning. Este galardón, que es concedido por el Servicio Central de Apoyo de European Schoolnet, una asociación internacional integrada por los Ministerios de Educación europeos, permite participar a los centros y docentes galardonados en la convocatoria europea eTwinning.

Y es que el IES Albert Einstein tiene una amplia vocación internacionalista que

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	99/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



se ve reflejada en sus programas de intercambio como son el propio eTwinning o el programa Erasmus +. El principal objetivo de estas iniciativas seguidas por el IES Albert Einstein es promover y facilitar el contacto, el intercambio de ideas y el trabajo de colaboración entre profesorado y alumnado de los países con los que el centro educativo.

El centro ofrece una amplia gama de programas que van más allá de la internacionalización de sus estudios, un abanico que cuenta con programas como “Escuela Espacio de Paz”, “Escuelas Deportivas”, “Escuela de Madres y Padres”, “Plan de Acompañamiento”, etc.

Como consecuencia de este importante esfuerzo por parte de la comunidad educativa del IES Albert Einstein, el centro en el presente curso con 1.400 alumnas y alumnos matriculados aproximadamente, 1.200 de media en los últimos años; en las distintas opciones de su amplia oferta educativa. Oferta educativa que va desde la Enseñanza Secundaria Obligatoria, el Bachillerato en tres modalidades distintas (Humanidades, Ciencias Sociales y Ciencias), Formación Profesional Básica (Electricidad y, Fabricación y Montaje), Grados Medios (Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Instalaciones de Telecomunicaciones y Auxiliar de Enfermería), Grados Superiores (Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Química y Salud Ambiental, Dietética, Radioterapia y Dosimetría, Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, Educación y Control Ambiental), el Curso de Acceso a Grado Medio o el Curso de Especialización de Cultivo Celulares.

Una reconocida labor educativa desarrollada por un total de 120 profesionales, afrontando desde la inclusión nuevos retos docentes, que contrasta con el abandono de las instalaciones por parte de la Junta de Andalucía. Son innumerables las deficiencias que nos han trasladado desde el AMPA “Blas Pascal” del I.E.S. “Albert Einstein”.

Entre estas alarmantes deficiencias destacamos la presencia de grietas en distintos espacios, en especial junto al ascensor del edificio principal lo que repercute en el estado de conservación del mismo; las numerosas humedades presentes en los edificios que componen el centro; a pesar de la inminente inversión para mejorar los sistema de climatización seguirán las deficiencias un deficiente sistema de climatización y ventilación en aulas en las que se trabaja con materiales de alta toxicidad (pintura, soldadura, etc.); falta de aislamiento térmico y acústico; aseos y vestuarios inutilizados por haberse quedado obsoletos tras la falta de inversiones importantes en los últimos años; goteras en varios puntos del centro; espacios que no se encuentran adaptados en materia de accesibilidad; ventanales rotos cuyos huecos han quedado tapados con planchas metálicas en el mejor de los casos y con mera cinta de precinto en otros casos ya que requieren de la instalación de nuevos ventanales; puertas oxidadas con el consiguiente peligro que ello supone, etc.

Instalaciones educativas que también adolecen de una falta de equipamiento en materia de mobiliario y elementos tecnológicos. Gran parte del mobiliario del centro se encuentra en un pésimo estado debido al desgaste que hacen que el mismo se encuentre obsoleto; en las aulas de tecnología solo se dispone de un ordenador por cada tres alumnas/os; existe una carencia de mecanismos que permita contar con elementos básicos como suficientes estanterías en los departamentos, la renovación del

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	100/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



equipamiento deportivo o la dotación de instrumentos básicos.

En materia de personal igualmente nos trasladan que de los cinco conserjes con los que debía estar dotado el centro, solo se encuentra cubiertas tres plazas; de estos tres conserjes uno desarrollada su labor en turno de tarde, responsabilizándose por si mismo de un amplio centro con múltiples instalaciones y edificios. En relación con el personal administrativo, el centro debería estar cubierto con cuatro administrativos, sin embargo, en la actualidad solo cuenta con la mitad de los previstos (dos administrativos).

Igualmente, es necesario incrementar el número de docentes con objeto de disponer de una ratio de alumnas/os por aula más baja, actualmente el número de alumnas/os por aula es demasiado elevado para una correcta labor docente y dado el pequeño tamaño de las aulas.

Todas estas deficiencias han sido comunicadas por la dirección del centro y por el propio AMPA “Blas Pascal” del I.E.S. “Albert Einstein” a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia educativa, sin que desgraciadamente la administración educativa haya tomado medidas para solventarlas.

Por todo ello, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: *Apoyar y reconocer la labor que el IES Albert Einstein lleva desarrollando en el barrio de Pino Montano a lo largo de las últimas cuatro décadas; agradeciendo la labor de servicio educativo no solo con el barrio sino con el conjunto de la Ciudad de Sevilla.*

SEGUNDO: *Respaldar las reivindicaciones de la Comunidad Educativa del IES Albert Einstein que tienen como objetivo la mejora de las actualmente deficientes instalaciones del centro docente e incrementar la dotación laboral del citado instituto.*

TERCERO: *Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a resolver a la mayor brevedad posible las reivindicaciones comunicadas por la Comunidad Educativa del IES Albert Einstein.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XNYkcFOwIP/ZAynIKLQ7eA==>

Seguidamente, abre el turno de palabra en el que intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	101/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



4.2.- Propuesta (Grupo Socialista) para que se impulse la construcción de un nuevo Conservatorio Profesional y un Instituto de Enseñanza Secundaria en el barrio de los Bermejales.

“El sur de la ciudad está experimentando una trascendental transformación impulsada por el Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la Avenida de la Palmera y Avda. de Jerez son epicentro de esta transformación urbana que protagoniza nuestra ciudad.

Palmas Altas, la futura Ciudad de la Justicia, los nuevos equipamientos comerciales, las parcelas para nuevas viviendas junto al barrio de Pineda en la Avenida de Jerez, el Cuartel de Artillería e Isla Natura, o el Distrito Portuario van a cambiar para siempre la fisonomía de la franja Sur de nuestra ciudad. El barrio de los Bermejales como centro de este nuevo espacio geográfico en transformación, también va a ver mejorados sus equipamientos.

Recientemente el Ayuntamiento de Sevilla ha presentado un nuevo Centro Cívico para el Distrito Bellavista – La Palmera. Un equipamiento que tendrá un enorme impacto en la zona al incluir equipamientos vecinales y educativos y una gran ampliación de las zonas verdes. Este nuevo espacio que se construirá sobre una superficie de 4.265 metros cuadrados contará con amplio salón de actos, espacio para talleres y actividades ciudadanas.

Sin embargo, este nuevo Centro Cívico es solo una pieza dentro de la mejora integral de la gran manzana delimitada por la Avenida de la Palmera, Avenida de Italia y Avenida de Holanda, con una superficie aproximada de 54.200 metros cuadrados.

En esta manzana, donde en su momento se ubicaron las instalaciones de la Policía Nacional para la Exposición Universal y posteriormente una residencia de estudiantes; se impulsa ahora desde el Ayuntamiento un programa de equipamientos que tienen como objetivo revitalizar el conjunto del Distrito y ofrecer una mejor oferta de servicios públicos a sus vecinas y vecinos.

Hasta ahora el Parque Guadaira utiliza 17.000 metros cuadrados de dicha parcela; el nuevo planteamiento pondrá en carga el resto de la superficie de esta manzana incorporando tres usos principales:

- *El primero, una ampliación de 16.300 metros cuadrados del Parque de Guadaira, duplicando la superficie ahora existente absorbiendo e integrando la parcela sin uso que fue sede de la residencia universitaria;*
- *El segundo, el nuevo Centro Cívico integrado como parte de los nuevos espacios libres*
- *Y tercero, se completará esta manzana con un nuevo Conservatorio de Música y Danza una vez puesta a disposición de la Junta de Andalucía una parcela anexa, calificada como equipamiento de uso educativo.*

En esta estrategia de transformación del sur de la ciudad es necesaria la implicación del conjunto de las administraciones y en especial de la Junta de Andalucía

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	102/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



competente en la construcción del nuevo Conservatorio de Música y Danza. El actual Conservatorio Profesional de Danza "Antonio Ruiz Soler" ubicado en el antiguo Pabellón de Argentina de la Exposición Iberoamericana de 1929 es uno de los siete conservatorios profesionales de danza que hay en nuestra Comunidad Autónoma y se ha convertido en un referente en la materia no solo para Sevilla y su provincial, sino también para el conjunto de Andalucía.

Un éxito asentado en el compromiso de la comunidad educativa del centro, la excelencia de sus profesionales y el buen hacer de su alumnado. Un éxito que ha llevado al incremento de la demanda y del número de alumnos, haciendo difícil la expansión en las actuales instalaciones.

Instalaciones que al igual que las correspondientes al Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo" se encuentran actualmente en mal estado de conservación y notablemente colmatadas. Dos centros referentes en la oferta docente de nuestra ciudad, dos centros que día a día se han ganado un prestigio asentado en su labor educativa y artística. Dos centros que son elementos irrigadores de cultura y creación en nuestra ciudad. Dos centros que requieren unas instalaciones dignas a la altura de las circunstancias y que le permitan continuar creciendo en base al potencial del que disponen.

Igualmente, en el ámbito de las infraestructuras educativas pendientes en el barrio de los Bermejales se plantea la construcción de un nuevo Instituto junto al CEIP Marie Curie. Los tres centros públicos de educación infantil y primaria existentes en el barrio tienen como centros de referencia para continuar los estudios de enseñanza secundaria, Institutos situados fuera del barrio, con el consiguiente esfuerzo logístico para las familias, tanto las que ya cuentan con hijos en esa edad como los que están por llegar a ella. Estos Institutos, el IES Punta del Verde o el IES Fernando de Herrera, se encuentran ya prácticamente colmatados y difícilmente van a poder asumir un previsible incremento de la demanda fruto de la alta tasa de natalidad que se registra en el barrio.

Ambas reivindicaciones son compartidas y cuentan con el inequívoco respaldo del Gobierno Municipal y a buen seguro con el apoyo del conjunto de los grupos municipales. Reivindicaciones que han sido tratadas en varias ocasiones en este pleno municipal.

Cabe recordar que, en el pasado Debate del Estado de la Ciudad, el Grupo Socialista presentó una propuesta de resolución en la que se contemplaba el impulso de un decálogo de infraestructuras entre las que se encontraba la construcción del nuevo Conservatorio de Música y Danza para la Ciudad de Sevilla y el nuevo IES para el barrio de Bermejales. Resolución que fue asumida por unanimidad por el pleno municipal. Anteriormente, el Grupo Socialista también reivindicó la construcción de este nuevo institutito en octubre del 2020.

En términos similares, el Grupo Ciudadanos presento una propuesta a pleno hace ahora justamente dos años reclamando el traslado de los actuales conservatorios, una reivindicación histórica que ya fue presentada como propuesta urgente por el Grupo Popular en octubre del año 2018.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	103/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



El Ayuntamiento de Sevilla ha cumplido con su compromiso y ha puesto a disposición de la administración autónoma una parcela educativa junto a una de las principales avenidas de la ciudad y que cuenta con una accesibilidad envidiable en el caso del nuevo Conservatorio y otra parcela de propiedad municipal junto al CEIP Marie Curie para la construcción del Instituto para Bermejales.

Tramites de cesión que fueron avanzados bajo el mandato del fallecido consejero de educación Javier Imbroda y que actualmente se encuentran paralizados. Es el momento de que la Junta de Andalucía formalice la petición para poder completar la gestión de ambas parcelas e impulse con cargo a los vigentes presupuestos autonómicos estos nuevos equipamientos tan necesarios para la ciudad de Sevilla.

Por todo ello, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Instar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a formalizar la solicitud y aceptación de ambas parcelas con el objetivo de acelerar los trámites necesarios para llevar a cabo, en el menor plazo posible, la construcción de un nuevo Conservatorio Profesional de Música y Danza para la Ciudad de Sevilla y un IES en el barrio de Bermejales junto al actual CEIP Marie Curie.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Concejala no adscrita y de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Ciudadanos y Popular, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zrcn/J3gK0hFvGN40Ta08A==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.3.- Propuesta (Grupo Popular) para que se solucione el problema de seguridad que padece la ciudad y se ponga fin a la alarma social generada. (Para votación) (RECHAZADA)

“Desde comienzos del presente mandato municipal, el grupo de concejales del Partido Popular viene poniendo de relieve la necesidad de que Sevilla necesita ser una ciudad más habitable, una ciudad en la que sus calles, plazas y zonas de esparcimiento se caractericen por ser cada vez más seguras y en las que esté garantizada la convivencia.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	104/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Es de justicia reconocer el esfuerzo y la profesionalidad que demuestran nuestros agentes de la Policía Local, que prestan unos extraordinarios servicios, pero, en el ámbito municipal, no podemos dejar de denunciar la falta de medios que sufre este cuerpo policial y los problemas de seguridad ciudadana en Sevilla.

En este sentido, esta es la cuarta ocasión que nos hacemos eco de la falta de seguridad que sufrimos los sevillanos que, desgraciadamente, en vez de decrecer, va en un aumento preocupante. Cabe recordar en este punto los lamentables sucesos acontecidos a finales del pasado año 2022 con los tiroteos, agresiones, fiestas clandestinas, robos, intimidaciones a menores y un largo etcétera que han causado una gran alarma social en varios barrios de nuestra ciudad.

Lejos de poder ser interpretados como hechos aislados, el año ha comenzado igual que terminó el pasado, es decir, con ataques a un comerciante y el atraco a menores de edad, ambas a punta de navaja en el barrio de Nervión. La situación es tal que se han creado grupos de whatsapp entre padres con hijos adolescentes para estar comunicados en el caso que detecten alguna situación que acarree peligro para sus respectivos hijos ante la pasividad del Ayuntamiento, para hacer frente a las amenazas constantes que sufren cada fin de semana en varios barrios de nuestra ciudad. La inseguridad es el problema más denunciado por los vecinos y comienza a ser una tónica habitual en todos los barrios.

Además, la Delegación de Gobernación está al tanto de todo esto y más, puesto que, concretamente, vecinos del barrio de San Marcos, ya le han comunicado al mismo Sr. Cabrera los robos y hurtos en coches, motos, tiendas y comercios de esta zona del Casco Antiguo.

Desgraciadamente, estas situaciones se han reproducido con mucha frecuencia en las últimas semanas, como por ejemplo un intento de robo en la frutería del barrio o el bar que ha sido objeto de tres hurtos en el último mes; y a esto se suman roturas de espejos en motocicletas o el intento de sustracciones de vehículos, con daños en las ventanillas.

Nos consta también que le han hecho llegar que en las últimas semanas han detectado un repunte en los robos y en otras actuaciones delictivas, lo que ha provocado una sensación de inseguridad y desprotección, porque, entre otras cosas, no hay respuesta policial.

Esta falta de respuesta policial responde a la falta de recursos humanos, infraestructuras y medios materiales necesarios, además de que el Gobierno de España sigue sin destinar a Sevilla los efectivos del Cuerpo de la Policía Nacional que precisa una ciudad de nuestras características.

De igual manera este equipo de gobierno, a pesar de la aprobación por el Pleno Municipal de los acuerdos propuestos por el Grupo Popular, no se han ejecutado las medidas planteadas, y, entretanto, la situación de la inseguridad ciudadana en nuestra ciudad se agrava.

Así se desprende de los datos del tercer trimestre de 2022 que ha publicado el Ministerio del Interior, donde la ciudad de Sevilla ha visto aumentar su índice de criminalidad en un 32%, con lo que presumiblemente 2022 será el año más violento de

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	105/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



la historia reciente en Sevilla, ya que los datos de delitos en la ciudad ya superan en un 7,5 por ciento los registros del último año antes de la llegada de la pandemia del coronavirus, 2019. Tras Madrid somos la capital con peores datos de entre las grandes ciudades de España.

Ante esta problemática es necesario que se refuerce la presencia policial en aquellos puntos en los que se están dando estos sucesos, a fin de poder devolver la normalidad a los barrios que los están sufriendo; y para ello es fundamental acometer, con carácter general, una política adecuada en materia de Seguridad Ciudadana. El Alcalde sí ha instalado cámaras para controlar los accesos al centro o a la Cartuja con vehículos privados, pero obvia la instalación de cámaras de video vigilancia en los barrios donde más crece la delincuencia. Esto no es tomarse la seguridad en serio, ya que son necesarias medidas más contundentes.

Por otro lado, cabe recordar que en Sevilla padecemos un grave déficit de agentes policiales, tanto de la Policía Local como del Cuerpo Nacional de Policía.

En cuanto a la plantilla de la Policía Local, se precisa aumentar significativamente el número de efectivos, de manera que se cubran no solamente las vacantes actualmente existentes, sino también aquellas que ya está previsto que se produzcan como consecuencia de las jubilaciones y prejubilaciones que se van a producir en el presente año y siguientes.

En relación a la Policía Nacional, Sevilla también sufre un preocupante déficit, en torno a 400 agentes, a causa de las vacantes sin cubrir en la plantilla de agentes del Cuerpo Nacional de Policía destinados a nuestra ciudad.

Hemos tenido conocimiento que en nuestra ciudad solo hay un policía por cada 120 víctimas de violencia machista; y esta falta de agentes policiales tiene siempre sus consecuencias. Como todos ustedes sabrán, existe dos unidades específicas para realizar esta tarea de máxima importancia: La UFAM de la Policía Nacional y el conocido grupo DIANA de la Policía Local, y debido a la falta de Policías nacionales que nos corresponden, que el Sr. Alcalde no reivindica al Gobierno de Sánchez, añadido al desmantelamiento silencioso del Grupo DIANA, tenemos que lamentar este tipo de noticias sobre los número irrisorios de ambos Cuerpos destinados a tan vital labor.

Otro grave problema que venimos padeciendo es la escasez de medios materiales con los que cuenta nuestra Policía Local. Además de los ya conocidos y denunciados por nuestra parte, hemos tenido conocimiento por el sindicato CSIF que la Jefatura de la Policía Local ha ordenado formalmente a todos sus agentes que no sigan utilizando los terminales móviles para denunciar infracciones de tráfico. En dicha orden, la Jefatura insta a los agentes que dejen de utilizarlos y que vuelvan a utilizar el tradicional boletín de denuncia ya que, al ser un programa obsoleto, que no se ha actualizado porque el área de Intervención no lo ha autorizado, las denuncias que actualmente están interponiendo los policías se están perdiendo en la nube y no se están tramitando.

Esto es el enésimo ejemplo del desastre organizativo que impera en el Ayuntamiento que no atiende con eficiencia las necesidades de nuestros policías locales. El problema es que lo acaban pagando nuestros vecinos con la alarma social

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	106/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



que genera ya la inseguridad en la ciudad y que termina por situar a Sevilla como una de las ciudades con peores registros de criminalidad de toda España.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir al Sr. Muñoz que, de una vez por todas, reivindique al Presidente del Gobierno los efectivos de Policía Nacional que le corresponden a nuestra ciudad y que se cuantifican en 383 agentes.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento ponga en marcha los mecanismos necesarios para cubrir, a la mayor brevedad posible, el déficit de Policías Locales, establecidos en casi 400 agentes según la RPT.

TERCERO.- Que, de forma inmediata, se reintegren los agentes policiales de los que disponía el Grupo DIANA dotándoles de los elementos materiales indispensable para realizar su labor de forma más eficiente.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento dote a nuestros agentes de los medios que necesitan para el buen desarrollo de su trabajo, evitando la impunidad preocupante que genera cuando una persona es denunciada por una infracción grave o muy grave si nunca le llega la denuncia, como está sucediendo con el problema de los terminales móviles.

QUINTO.- Exigir al Sr. Muñoz que implante de manera inmediata un plan de actuación en materia de seguridad ciudadana, para evitar que siga aumentando la criminalidad y ponga freno a la alarma social que existe en la ciudad debido al repunte de los actos delictivos en la práctica totalidad de nuestros barrios.”

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	107/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4I6XolfD7Ih1m1dC4jBBzQ==>

En el turno de palabra intervienen, la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.4.- Propuesta (Grupo Popular) para que se lleven a cabo las actuaciones de mejora integral del el barrio de El Plantinar aprobadas en el Pleno de febrero de 2022.

“Este próximo mes de febrero se cumplirá un año desde que este Pleno aprobara por unanimidad una propuesta donde se solicitaba al Alcalde que se <<llevara a cabo, de forma inmediata, todas las actuaciones necesarias de limpieza, podas, mantenimiento de plazas y zonas verdes para acabar con el abandono que hay en el barrio, así como poner en marcha medidas de seguridad para acabar con los actos vandálicos y atajar los problemas de convivencia que sufren los vecinos garantizando el derecho al descanso>>.”

Pues bien, casi un año después la propuesta de este Grupo sigue sin llevarse a cabo. Desgraciadamente es tónica habitual, en este equipo de gobierno, no ejecutar los acuerdos plenarios adoptados, por lo que ésta, en particular, tampoco no ha sido una excepción. Mientras tanto, como en tantas otras ocasiones, los vecinos son los grandes perjudicados.

Pero quizá lo más sonrojante es que todo sigue igual a pesar de las promesas que el Sr. Muñoz le hizo a los vecinos el pasado 15 de septiembre ya que poco o nada se ha llevado a cabo. Porque prometió que arreglaría el acerado y lo pasos de cebra para que fueran accesibles y sigue igual que estaban. Porque prometió un refuerzo de LIPASAM y de presencia policial los fines de semana y nada ni de lo uno ni de lo otro. Porque les prometió que arreglaría los graves problemas de inundaciones mientras se llevaran a cabo las obras de los conectores, y los sumideros y alcantarillas siguen sin estar operativas para evitar la acumulación del agua caída.

Porque les prometió que la recogida de naranjas se haría con antelación a la caída de éstas y ya vemos como empiezan a acumularse por las calles del barrio. Por cierto, si no se han visto las inundaciones de otros años ha sido porque los vecinos son los que llevan a cabo esta tarea. Eso sí, no le podemos achacar que no ha puesto las calles llenas de bolardos, que por cierto, no fue solicitado por ningún vecino en aquella reunión, pero en ese aspecto no ha escatimado usted.

Sr. Muñoz, el Plantinar sigue teniendo sus calles siempre sucias porque no se baldea, no se limpian los contenedores, que están siempre sobrepasados de basura, faltan papeleras y hay suciedad incrustada en el suelo. Hay desperdicios esparcidos de indigentes que pernoctan en sus calles. Los chupones, jaramagos y malas hierbas proliferan y crecen en los árboles, acerados y alcorques por falta de desbroces. La cancha de baloncesto no tiene el mantenimiento digno de una pista deportiva

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	108/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==			

No se ha hecho nada por solucionar el problema de la convivencia vecinal. Este barrio de Sevilla viene sufriendo desde hace mucho tiempo graves problemas de ruido ante el incremento de fiestas en los pisos en los que viven universitarios, lo que ha provocado que los propios vecinos recojan firmas para exigir una solución urgente. En muchas calles del barrio se observan carteles donde se clama por ‘El derecho al descanso’, sin que hasta la fecha se le haya dado ninguna solución.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir al Sr. Alcalde que respete los acuerdos plenarios en general, y en particular el aprobado por unanimidad sobre el barrio del Plantinar en febrero de 2022.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo una reurbanización con la adaptación de acerado y pasos de peatones para que sea un barrio más accesible.

TERCERO.- Que se refuerce la presencia de la Policía Local los fines de semana para evitar la concentración de jóvenes generados por el fenómeno de la botellona.

CUARTO.- Que LIPASAM refuerce su presencia los fines de semana para poder acometer las tareas de limpieza y recogida de residuos que se acumulan en los contenedores y zona aledaña de éstos.

QUINTO.- Que se lleve a cabo una limpieza de sumideros y alcantarillado con previsión suficiente para evitar las inundaciones que se producen en mucha de sus calles.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/009wHEfRHgnmI9jfRCF8jw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

4.5.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se inste al Ministerio del Interior a cubrir el déficit de agentes de policía nacional que sufre Sevilla. (Para votación)

“La lucha contra la Violencia de Género es una tarea de toda la sociedad en la que las administraciones públicas tienen que redoblar sus esfuerzos para conseguir su erradicación a la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	109/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla cuenta con el Grupo Diana de la Policía Local, que atraviesa una situación alarmante, que ya debatió hace dos meses este Pleno municipal.

Tras la propuesta que este grupo municipal de Ciudadanos elevó al Pleno, y sobre todo, gracias al acuerdo presupuestario suscrito con el equipo de gobierno, en 2023 se va a reforzar el Grupo Diana con la cobertura con carácter inmediato de las vacantes existentes para no dejar la lucha contra la Violencia de Género en un gesto de cara a la galería. Igualmente, se van a introducir en la RPT las correspondientes modificaciones para ampliar el número de efectivos destinados a estas tareas.

Pero la lucha contra la Violencia de Género en Sevilla no puede quedar reducida al funcionamiento del Grupo Diana por parte de la Policía Local, y es por ello que el Ayuntamiento de Sevilla debe reclamar ante todas las administraciones la dotación de medios que nuestra ciudad merece para parar de una vez por todas esta lacra.

Recientemente hemos conocido una de las traducciones prácticas del déficit de agentes de Policía Nacional que sufre Sevilla. Hasta 400 agentes “le debe” el Gobierno Central a Sevilla, lo que implica que muchos grupos y unidades policiales no pueden realizar su trabajo con normalidad, sufriendo las consecuencias de esta deuda las víctimas. En nuestra provincia, el grupo UFAM de la Policía Nacional, dedicado a esta tarea, cuenta con solo nueve agentes, lo que supone una ratio de 120 víctimas para cada policía, convirtiéndose en la cuarta provincia con menores medios personales de España, tras Ávila, Albacete y Baleares, siendo escandaloso el caso de Sevilla al contar con solo nueve agentes para casi dos millones de habitantes.

Teniendo presente todo lo anterior, el grupo municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Instar al Ministerio del Interior a cubrir, con carácter urgente, el déficit de agentes de Policía Nacional que sufre Sevilla, incrementando los efectivos en los 400 agentes que necesita y reforzando el grupo UFAM dedicado a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género”.

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	110/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A20+Kj+0qsSUausIQ7iLMQ==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.6.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se inicie un proceso participativo que defina los usos de la parcela que actualmente ocupa el depósito de la grúa municipal en el parque de Los Príncipes.

“El traslado del depósito de la grúa municipal desde los terrenos que ocupan actualmente junto al Parque de los Príncipes, en el Barrio de Los Remedios, hasta una parcela ubicada en el polígono industrial El Pino se materializará, gracias al acuerdo presupuestario de Ciudadanos con el equipo de gobierno, a finales de este mismo año.

Según ha ido informando la dirección general de Medio Ambiente y Parques y Jardines, se pretende realizar sobre el antiguo depósito de vehículos un estudio del estado de los árboles, del suelo y de las obras necesarias para eliminar el asfalto y otros elementos extraños y adecuar el ámbito para unirlo a la actual parcela del Parque de los Príncipes.

El Plan General tiene calificado estos terrenos como sistema general de espacios libres, en la categoría de parque urbano, pertenecientes al Parque de los Príncipes, por este motivo, el destino de estos suelos viene vinculado necesariamente a la ampliación de este Parque.

Sin embargo, en propio Plan General establece una serie de usos que pueden integrarse en estos parques urbanos, concretamente en sus normas el artículo 6.6.16 establece las condiciones particulares que rigen estos parques, entre otras:

- *Los nuevos Parques Urbanos se diseñarán de modo que prime el mantenimiento reducido sobre el ordinario, y éste sobre el esmerado, más caro y consuntivo.*
- *Estos Parques contarán con juegos infantiles, preadolescentes, juegos libres y áreas de deporte no reglado, siendo imprescindible la presencia de agua en un cinco por ciento (5%) de su superficie.*
- *Se admitirán usos públicos deportivos y servicios de interés público y social, de nivel de barrio-ciudad y ciudad, así como aparcamientos.*

Habida cuenta de la necesidad de equipamientos que tienen actualmente los barrios de Los Remedios y Triana, el grupo municipal Ciudadanos reclama un proyecto más ambicioso que el que se plantea actualmente por el equipo de gobierno.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	111/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Los vecinos de Los Remedios y Triana vienen reclamando, además de parques y jardines, otros equipamientos públicos tanto deportivos, como culturales y sociales, de los que actualmente están infradotados.

En aras de que el traslado del depósito de vehículos suponga un revulsivo para los barrios de Los Remedios y Triana se debe entender el mismo como una oportunidad para paliar esta demanda histórica de más y mejores equipamientos públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Instar al equipo de gobierno a que establezca un proceso participativo entre los vecinos de la zona con el fin de estos propongan ideas y nuevos usos compatibles, en concordancia con el Plan General de Ordenación Urbanística, para definir y diseñar lo que debe ser la futura ampliación del Parque de Los Príncipes que englobe los terrenos del actual depósito de vehículos de la grúa municipal.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

Por el Grupo político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida:

- Añadir el siguiente Punto a la propuesta de acuerdo:

“Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente a que analice y planifique la incorporación al Parque de los Príncipes de todas las parcelas anexas al actual parque catalogadas como "Dotacional. Espacios Libres. Parque urbano" más allá de los terrenos del actual depósito de vehículos de la grúa municipal”.

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, no la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Podemos-Izquierda Unida, Popular, y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PRinCAN5c2qhXvbxcY9tfg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Socialista.

4.7.- Propuesta (Grupo Podemos-Izquierda Unida) para que se reconozca la aportación a la cultura participativa la comunicación en los barrios y en la ciudad a la emisora comunitaria RADIOPOLIS. (Para votación)

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	112/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



“Los servicios de comunicación comunitarios son uno de los tipos de medios audiovisuales recogidos en la Ley 13/2022., de la Comunicación Audiovisual y en la Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía. En esas normas se establece que los medios comunitarios atienden a las necesidades sociales, culturales y de comunicación específicas de comunidades y grupos sociales y que fomentan la participación ciudadana y la vertebración del tejido asociativo. También persiguen objetivos de interés general, tales como la libertad de expresión, la diversidad cultural, la inclusión cultural, la inclusión social y la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, entre la misma ciudadanía y fomenta la expresión y la creatividad cultural de nuestra ciudadanía.

La gestión de estos servicios se realiza de forma participativa, plural y transparente, en el respeto a los derechos humanos y a nuestra legislación democrática.

Además, La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía establece que las administraciones públicas promoverán y consolidarán la participación en los medios de comunicación comunitarios de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo, así como medidas que faciliten la colaboración de los medios comunitarios de difusión de los procesos de participación ciudadana.

Sin embargo, todavía hoy los medios comunitarios no han podido acceder a títulos habitantes que garanticen seguridad jurídica a las importante labor de interés público que se observa tanto en su praxis como en la las normativas citadas o se ha potenciado en países de nuestro entorno desde hace décadas.

RADIÓPOLIS es la emisora de radio comunitaria de nuestra ciudad que impulsada por la Asociación Cultural Radio Endanza, surgió con el apoyo de la ciudadanía y del Ayuntamiento de nuestra ciudad al calor de los Presupuesto Participativos, llegando a ser uno de los años, la propuesta más votada en ese proceso participativo llegando a tener una Parrilla e 40 programas de producción propia con una participaciones de Asociaciones y propuestas que ha servido de escuela para las EMA_RTV en la que está integrada como una de las 100 emisoras municipales y comunitarias de Andalucía desde 2007 en antena hasta nuestros días.

Después de atravesar la Pandemia emitiendo en continuidad renace con una nueva sede el Factoría Cultural para apoyar a los barrios de Sevilla en colaboración con el ICAS para contribuir a la mejora social y la cultura participativa y creativa de nuestra ciudadanía.

Entendemos que es estratégico para el presente y la esperanza de esta ciudad que se garantice con un título habilitante la seguridad jurídica de esta emisora, otorgando normalidad a su funcionamiento y potenciando el pleno acceso a las medidas de fomento que se establecen en el actual marco normativo y que también promocionan el Parlamento Europeo y al UNESCO para los medios comunitarios, parte del denominado Tercer Sector.

Considerando que la planificación del espectro radioeléctrico corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e infraestructuras a partir de la propuesta que la Junta de Andalucía , tal y como establece la disposición transitoria tercera de la

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	113/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Ley 13/2022 Y considerando el amplio apoyo de esta iniciativa comunitaria desde los inicios en los Presupuestos Participativos de 2005 y la gran cantidad de Asociaciones y ciudadanía que han formado parte de la emisora , desde 2007 a este 2022, queremos pasar esta moción al Pleno del Ayuntamiento para que se refrende como una propuesta prioritaria para nuestra ciudad:

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS:

1. *Reconocer la aportación a la cultura participativa, a la comunicación en nuestros barrios y al conjunto de la ciudad, por parte de la emisora comunitaria RADIÓPOLIS.*
2. *Solicitar a la Consejería de la Junta de Andalucía que comunique a la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones la necesidad de que se planifique una frecuencia de ondas herciana terrestres para servicios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro en la ciudad de Sevilla y así dotar de seguridad jurídica al único medio existente de este tipo, con continuidad desde 2007, que se puede beneficiar de lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 13/2022.*
3. *Adicionalmente, trasladar también a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones el interés público que observamos en que se planifique el espectro radioeléctrico correspondiente con el punto anterior para que RADIÓPOLIS consolide su cobertura sobre el conjunto de la ciudad de Sevilla.*
4. *Que se estudie por parte de las administraciones competentes la conveniencia de planificar frecuencias y espectro radioeléctrico para medios comunitarios radiofónicos y televisivos en la ciudad como el de Radiopolis.*
5. *Solicitar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España la puesta en marcha de políticas públicas que apoyen y fomenten medios de comunicación comunitarios como los que integramos: la EMA-TV y la RemC. Así como seguir apostando desde este Ayuntamiento por acciones que potencien y consoliden estas iniciativas ciudadanas.”*

Conocido el dictamen la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno y haber solicitado el Grupo Popular, votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º** de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	114/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



de Valdivia y Ruíz Macías, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstiene, el Sr. Concejal del Grupo político Municipal del Partido Vox: García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 2º, 4º y 5º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XSYZvJFXWJHld5Iv9ihwyw==>

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	115/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



4.8.- Propuesta (Grupo Podemos-Izquierda Unida) relativa a las conexiones de la vía ciclista Ribera del Guadaíra con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas.

“Diversas asociaciones e iniciativas ciudadanas -entre las que se encuentran Torrenatura, A Contra Mano, Ecologistas en Acción, Ciclotrabajadores de San pablo y Torreblanca Verde-, se han unido para realizar un escrito dirigido a los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Sevilla en el que se demandan las conexiones de la Vía Ciclista Ribera del Guadaíra con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas.

En el texto se destaca la excelente noticia de la puesta en marcha de la redacción del proyecto “Vía ciclista metropolitana – Ribera del Guadaíra”, ya que esta actuación:

- 1. Fomentará la movilidad activa y sostenible entre Alcalá de Guadaíra, los polígonos industriales El Palmetillo y San Nicolás, y sus puntos de conexión con los municipios de Sevilla y Dos Hermanas*
- 2. Facilitará la visita de parajes de gran valor ambiental en la ribera del río Guadaíra, entre ellos varios parques y molinos harineros.*

Según la Orden de 20 de mayo de 2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las ayudas del fondo Next Generation EU que hacen posible este proyecto se concedieron a la agrupación de la provincia de Sevilla, conformada por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y La Rinconada. Según el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del proyecto, esta actividad se encuadra dentro de un plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos metropolitanos.

Tal como exponen las asociaciones, la movilidad sostenible sólo puede ser segura y conectada cuando el viaje se realiza en redes de movilidad conectada; es decir, cuando el usuario de la vía ciclista llega al punto de conexión entre municipios y puede proseguir su viaje hacia el municipio colindante por una vía segura, de características similares a la vía en la que viajaba.

Sin duda con este fin, el pliego de prescripciones técnicas declara explícitamente en su apartado I.4 que una de las necesidades será generar y ejecutar CONEXIONES con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas, y que se estudiarán en coordinación con los Ayuntamientos respectivos los puntos finales de los dos ramales proyectados.

Nos parece oportuno declarar esta necesidad. El pliego de descripciones técnicas describe de una manera general el itinerario y los puntos finales de la vía ciclista. Sin embargo, las asociaciones han observado y denuncian que a día de hoy, los puntos finales no conectarían de manera segura con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas. En concreto:

Punto final del ramal de Sevilla.

Acabará en la margen sur de una de las rotondas de la autovía A-8028. A día de

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	116/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



hoy no existe cruce peatonal o ciclista: es ilegal cruzar la autovía hacia Sevilla (barrio de Torreblanca). A pesar de ello decenas de personas la cruzan a diario de forma irregular e insegura, incluso antes de que se construya la vía ciclista de la Ribera del Guadaíra. Los vehículos motorizados circulan a 40km/h, con lo cual las consecuencias de un atropello serán mucho peores que a 30km/h.

La autovía A-8028 es una autovía urbana competencia de la Junta de Andalucía. Sus 4,5km de longitud incluyen cinco rotondas que dan acceso a los barrios de Palmete y Torreblanca en su margen norte, y al polígono industrial El Palmetillo en su margen sur. Por lo tanto está limitada como tramo urbano de Sevilla. Carece de cualquier tipo de cruce peatonal.

Tras cruzar la autovía A-8028 desde el punto final del ramal de Sevilla, será necesario circular por aceras peatonales anchas para llegar a los carriles bici de Torreblanca en la zona de Hacienda del Rosario. Pero, este pequeño conjunto de carriles bici está inconexo de la red de carriles bici de Sevilla. Creemos que conectar la vía ciclista de la Ribera del Guadaíra con los carriles bici en la zona de Hacienda del Rosario tendrá una utilidad limitada si no se resuelve este aislamiento.

Punto final del ramal de Dos Hermanas.

Acabará en la banqueta del canal del bajo Guadalquivir. Será necesario continuar por la banqueta del canal, cruzar senderos por un bosque, y circular a contramano por la calle Fernando de Magallanes hasta llegar al carril bici más cercano, que une Condequinto con la Universidad de Pablo Olavide.

Gracias a los fondos NextGenerationEU, Dos Hermanas construirá en breve un carril bici que conectará Montequinto con el carril bici existente entre Condequinto y la UPO; pero este nuevo carril bici no resolverá la falta de conexión con la vía ciclista de Ribera del Guadaíra.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla impulse, en coordinación con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la realización de un cruce ciclista-peatonal de la autovía A-8028, mediante semáforo o pasarela, en el punto final del ramal de Sevilla de la vía ciclista Ribera del Guadaíra, junto al canal del bajo Guadalquivir.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie la conexión del cruce ciclista-peatonal de la autovía A-8028 -rotonda de Decathlon- con los carriles bici en la zona de la Hacienda del Rosario de Torreblanca.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie la conexión de los carriles bici en la zona de la Hacienda del Rosario con la red de carriles bici de Sevilla cruzando la autovía A-92, mediante los tramos necesarios en la Avenida Vía Augusta y el paso de la A-92 –túnel calle Príncipe de Asturias-, hasta la Avenida Pero Mingo en

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	117/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



ambos casos, garantizando de esta forma la continuidad de la red de carriles-bici de Sevilla.

CUARTO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie realizar un carril bici adicional de conexión con Alcalá de Guadaíra - Torreblanca, mediante la prolongación del tramo paralelo al Canal del Bajo Guadalquivir, desde Torreblanca hasta el río Guadaíra.*

QUINTO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla impulse, en coordinación con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la conexión del punto final del ramal de Dos Hermanas de la vía ciclista Ribera del Guadaíra con el carril bici que conecta Condequinto con la UPO.*

SÉXTO: *Que el Ayuntamiento de Sevilla convoque una reunión conjunta de los tres Ayuntamientos con las diferentes entidades que realizan el escrito a fin de exponer nuestras propuestas para conectar la vía ciclista de la Ribera del Guadaíra de una manera segura con los carriles bici de Sevilla y Dos Hermanas, y debatir la mejor manera de alcanzarlas.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista:

- En el Punto primero del acuerdo:
 - Sustituir el texto: “...el Ayuntamiento de Sevilla...”, por el siguiente, “...la Junta de Andalucía...”.
 - Añadir el texto: “...Ayuntamiento de Sevilla y el...”, delante de “...Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra...”
- En el Punto segundo del acuerdo: Añadir el texto: “...la Junta de Andalucía en coordinación con...”, delante de “...el Ayuntamiento de Sevilla”.
- En el Punto tercero del acuerdo: Añadir el texto: “...en coordinación con la Junta de Andalucía (titular de la A-92)...”, delante de “...estudie la conexión de los carriles...”.
- En el Punto cuarto del acuerdo: Añadir el texto: “...la Junta de Andalucía en coordinación con ...”, delante de “...el Ayuntamiento de Sevilla...”
- En el Punto quinto del acuerdo: Añadir, el texto: “...el Ayuntamiento de Dos Hermanas y ...”, delante de “...Ayuntamiento de Alcalá”.

El Grupo político Municipal del Partido Podemos- Izquierda Unida, no la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Podemos-Izquierda Unida, Ciudadanos y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	118/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstiene, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/a/ZoF6sIkV+nFnTpvu7+9Q==>

En el turno de explicación de voto, interviene la portavoz del Grupo político Municipal del Partido Podemos-Izquierda Unida.

4.9.- Propuesta (Grupo Vox) para que se elabore y ejecute un plan de rehabilitación de viarios y reposición de arbolado en el barrio de El Porvenir. (Para votación)

“Uno de los problemas que más se acusan en Sevilla es el del avanzado estado de deterioro en el que se encuentran muchas de las vías, tanto en la calzada como en el acerado.

El barrio del Porvenir, en muchas zonas, es un ejemplo de este estado de abandono. En algunas zonas de este barrio del Distrito Sur, el deterioro provocado por la falta de inversiones en mantenimiento y rehabilitación es más que evidente. En este sentido, son muchas las calles que pueden servir de ejemplo de esta afirmación, donde pasear se ha convertido en algo incómodo y circular en moto, o en bici, en algo peligroso debido a los graves desperfectos que se encuentran en el pavimento de vías y aceras. Así, podemos encontrar aceras en la que faltan adoquines y otros muchos están rotos, alcorques de árboles completamente levantados y calzadas con grietas en dirección transversal y longitudinal.

Concretamente, en la zona comprendida entre las Avenidas de la Borbolla, Ramón Carande, Bueno Monreal y la calle San Salvador, hay muchas calles donde el estado del firme de las calzadas y aceras se encuentra en este avanzado estado de deterioro. Ejemplos como el firme de la calzada de la calle Bogotá, especialmente a la altura de las bifurcación que da salida a la avenida Cardenal Bueno Monreal, las calles Progreso y Valparaíso, o Santa Rosa, Brasil, Montevideo y Río de la Plata, al otro lado de Felipe II, evidencian la carencia existente en relación al mantenimiento y rehabilitación de los viarios públicos.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	119/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



En los anteriores ejemplos, no podemos olvidar el estado de la pequeña plazuela que queda entre la bifurcación de la calle Bogotá, que carece de limpieza, los pequeños bancos de cemento están deteriorados, y la vegetación situada en parte del perímetro de la misma destaca por su absoluta falta de cuidado.

Además, en algunas de estas calles también faltan árboles, pues se ha procedido durante años a talarlos, como consecuencia de enfermedades que padecían y no han sido repuestos.

Hay algunas calles que, sin embargo, sí que han sido rehabilitadas, pero en muchos casos se ha debido a la intervención de las empresas que han construido distintos proyectos inmobiliarios, y que, en consecuencia, han reconstruido el entorno que quedaba afectado por estas obras de envergadura, como es el caso de la calle Porvenir entre Jesús de la Victoria y Diego de la Barrera, donde se aprecia una evidente diferencia entre sus acerados en comparación con el de algunas calles de su entorno.

Además, en este tiempo de invierno, puede apreciarse la cantidad de hojas de árboles que caen al suelo y que permanecen durante días.

Entendemos que esta parte de las competencias municipales pueden ser complicadas, pero eso no es óbice para que los ciudadanos de algunos barrios de Sevilla tengan que conformarse con sufrir este progresivo deterioro de sus calles.

Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

1. *Que tras el correspondiente estudio de análisis, se elabore y ejecute un plan integral de rehabilitación de los viarios que se encuentran en avanzado estado de deterioro, comprendidos entre la avenida de Ramón Carande, la avenida de la Borbolla, la avenida del Cardenal Bueno Monreal y la calle San Salvador, que tenga como objeto la reparación y reposición de los adoquines que sean necesarios y el reasfaltado de las calzadas que se encuentran con grandes desperfectos, como baches y grietas.*
2. *Que, igualmente, se proceda a diseñar un plan para replantar todos los árboles que hayan tenido que ser talados y cuyos alcorques llevan años vacíos, especialmente en las calles Progreso y Valparaíso.*
3. *Que se analice la necesidad de intensificar la frecuencia de la limpieza de aceras en la zona a la que hacemos referencia en la exposición de motivos, durante los meses de otoño e invierno durante los cuales se caen las hojas de los árboles para evitar la acumulación de las mismas.*
4. *Que, en materia de limpieza, se amplíe el número de papeleras, sobre todo en aquellos tramos de calles que tienen déficit de ellas.”*

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	120/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9apXBEY1v4GFxAnYdIBkBA==>

Seguidamente, abre el turno de palabra en el que intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.10.- Propuesta (Grupo Vox) para que se elabore un programa especial de actividades con motivo del 775 aniversario de la reconquista de Sevilla por Fernando III el Santo. (RECHAZADA)

“El 23 de noviembre de 1248, el Rey Santo, Fernando III de Castilla, conseguía la capitulación del Caíd Axafat, tras varios meses de asedio de Sevilla, en la campaña de las tropas castellanas en su objetivo de reconquistar el penúltimo gran reino del Al-Ándalus.

Este año 2023, en consecuencia, se cumplen 775 años de aquella contienda a través de la cual se volvía a encauzar la historia de nuestra ciudad en la civilización occidental, de la que fue parte fundadora y preeminente desde los tiempos de Tartessos, Roma y San Isidoro, y a la que volvió en plenitud con San Fernando.

Desde hace años, y por iniciativa del último Alcalde del Partido Popular, el día de San Fernando dejó de ser festivo en Sevilla, y ello supuso una evidente rebaja en la conmemoración de nuestro patrón, pues, evidentemente, el hecho de que el 30 de mayo dejara de ser fiesta local, hacía que muchos sevillanos dejaran de participar en los actos que pudieran organizar tanto la diócesis como otras entidades.

Además, no es un secreto que, aparte de la entrega de las medallas de la ciudad, un evento en el que no se recuerda en ningún momento la figura de Fernando III, esta administración local no organiza absolutamente nada que conmemore una de las figuras históricas más importantes de Sevilla.

En nuestra opinión, y como ya hemos expresado en varias ocasiones, esta realidad debería cambiar y entendemos que el 775 aniversario de la entrada del Rey de Castilla en Sevilla, es una buena oportunidad para revertir esta tendencia de olvido de nuestro patrón.

En este sentido, y por poner un ejemplo, se ha manifestado el Arzobispo de Sevilla, Monseñor Sainz Meneses, al afirmar que el 775 aniversario de la restauración del culto cristiano en Sevilla por parte del rey San Fernando, le parecía una ocasión propicia para celebrar una Procesión General del Santo Entierro Grande.

Por supuesto, otras entidades realizarán actos en conmemoración de esta fecha

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	121/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



tan importante, pero entendemos que este Ayuntamiento también debería organizar una serie de actividades a través de las cuales podamos dar a conocer a los sevillanos todo el legado de San Fernando, pues sin duda, conforma los cimientos de nuestra ciudad, desde un punto de vista histórico, religioso, social, cultural y patrimonial.

San Fernando reconquista Sevilla y en nuestra ciudad vivió los últimos 4 años de su vida. Durante 24 años desarrolló la contienda de las tropas castellanas en la recuperación de distintos territorios del sur de la península, desde Jaén hasta nuestra capital. Es el quien manda construir la Catedral de Sevilla y quien inicia la repoblación de nuestra ciudad. Además, y en contra de lo que algunos han querido manipular, Fernando III consiguió la paz tras la reconquista, consiguiendo reinar sobre un territorio tan vasto y con ciudades tan importantes en las que cristianos, judíos y musulmanes coexistían pacíficamente por imperativo del propio monarca.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente

PROPUESTA:

1. *Que se elabore, en colaboración con distintas entidades que trabajan para el recuerdo, la exaltación y conmemoración de Fernando III el Santo, un programa de actividades orientadas a conmemorar el 775 aniversario de la Reconquista de Sevilla y a dar a conocer la figura de Fernando III a los sevillanos.*
2. *Que dentro de ese programa, se incluya la elaboración de materiales formativos, dentro de la oferta educativa municipal sobre la vida de San Fernando y la historia de la reconquista, con el objetivo de que se pueda distribuir a los centros escolares de Sevilla para su divulgación.*
3. *Asimismo, que se inste a la Junta de Andalucía a que elabore programas similares para que, como hace con otras materias extra curriculares, se distribuyan por los centros escolares de nuestra región, para explicar la importancia de la reconquista en la historia de Andalucía, pues fue San Fernando quién recupera los Reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita y de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox y Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	122/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/isp/R8LL9IN/MaOAPJxZvA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.11.- Propuesta de la Sra. Concejala no adscrita para que se desarrolle una actuación integral en el parque de San Jerónimo. (ENMENDADA)

“El origen del Parque de San Jerónimo está en terrenos que pasan a ser de propiedad pública para dar servicio al espacio de vivero y almacenamiento y distribución de árboles que se ubicó en este lugar para abastecer de plantas a la Exposición Universal de 1992. Después de la Expo 92 estos terrenos pasarían a ser municipales y se habilitaron como parque abriéndose al público en 1995, incluyendo desde entonces en su diseño una zona de aproximadamente una hectárea de huertos sociales en agricultura ecológica y un aula ambiental, ambos gestionados por Ecologistas en Acción en base a un convenio de colaboración firmado por el entonces alcalde de Sevilla, Alejandro Rojas Marcos.

Con una extensión de 140.000 m² tiene como límites la dársena del río Guadalquivir, por el antiguo meandro de San Jerónimo, la ronda de circunvalación norte, SE20, y la calle José Galán Merino. Se comunica con el Parque del Alamillo por dos puntos, con una pasarela y al final de la dársena del río.

El parque se divide en dos zonas, diferenciadas, una libre sin vallado que viene de sur a norte desde el puente del Alamillo paralela al río, y la zona norte que corresponde al parque más antiguo, está ya vallada.

En la zona norte se encuentra el monumento a Colón, los campos de fútbol del IMD, del centro deportivo San Jerónimo, el propio Parque y el Centro de Ecología Social Germinal gestionado por Ecologista en Acción. Compuesto este último por tres edificios, uno eran las antiguas oficinas del vivero, otro es un prefabricado que sirve de oficinas de la Red de Semillas de Andalucía y un aula de usos múltiples con base en la educación ambiental. En el edificio de oficinas se encuentra la sede y oficinas regional, provincial y local de Ecologistas en Acción.

Junto a los edificios se encuentra una zona singular y única, se trata de una reserva ganadera donde actualmente hay catorce cabras de la raza Payoya. En el noreste se hayan los huertos populares de agricultura ecológica, los segundos más antiguos de la ciudad que dan servicio a más de 80 familias que cubren buena parte de su alimentación a partir de las cosechas de estas parcelas.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	123/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Desde la creación del Parque, salvo la intervención de ampliación por las obras realizadas con el convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las intervenciones en el parque han sido prácticamente anecdóticas. Reseñar que el convenio citado cesa de tener dotación económica en 2011 por lo que desde entonces todas las actividades desarrolladas en el programa de huertos y de educación ambiental y mantenimiento de las instalaciones han corrido a cargo del colectivo de hortelanas y hortelanos mediante el pago de una cuota y de Ecologistas en Acción aportando personal activista voluntario.

En cuanto a las instalaciones del propio parque una exigua cuadrilla se encarga de mantenerlo y poco más. Las carencias son cada vez más significativas hasta el punto de que la inseguridad, los robos y el vandalismo se han convertido en hechos cotidianos. La falta de inversión en la zona es muy visible, los Huertos Ecológicos están muy deteriorados mermando por la precariedad en la que se encuentran su enorme capacidad de transformación ecosocial.

Inseguridad

La zona norte está vallada y por lo tanto su apertura y cierre se rige por un horario en invierno y en verano. Como las puertas están muy deterioradas su cierre se realiza con cadenas y candados. Éstos los rompen a diario por lo que la mayor parte de los días el parque permanece sin cerrar.

Robos

La falta de seguridad provoca continuamente robos en la zona acotada. La escultura de Colón es saqueada con frecuencia. En el programa de reserva ganadera de Ecologistas en Acción, además de las cabras, también había un grupo de seis ovejas de la raza churra lebrijana. Una madrugada, destrozaron el vallado donde se encontraban. Robaron cinco y una la dejaron en el suelo maniatada. También es común el robo de verduras de los huertos y de gallinas del programa ganadero.

Vandalismo

Es habitual que en la zona de los huertos de agricultura ecológica y en el Centro de Ecología Social se produzcan actos vandálicos continuados, como rotura de puertas, de vallas y robo de todo tipo de enseres y materiales. Hacer fogatas en invierno es lo más frecuente, además de los destrozos de vallas y de cultivos. En el resto del parque lo habitual es destrozarse el arbolado.

Deterioro generalizado

Tanto en los edificios como la zona de los huertos necesitan una intervención urgente. Resulta perentorio adaptarlos a las necesidades actuales, así los edificios necesitan una reforma y los huertos una intervención integral. Tanto Ecologistas en Acción como hortelanos y hortelanas han denunciado la situación de desamparo y descuido en la que se encuentra el Parque y sus instalaciones.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	124/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Por todo ello, la concejala Sandra Heredia Fernández propone las siguientes intervenciones para mejorar la habitabilidad de la zona mediante los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Mejora de la seguridad, mediante el cambio de las puertas con un sistema más adecuado, incluyendo un servicio de vigilancia permanente, con personal y con sistema de video vigilancia.

SEGUNDO. Realizar programas y proyectos de concienciación en el barrio para poner en valor el parque y sus beneficios. Realizando actuaciones prolongadas en el tiempo en los centros educativos, con asociaciones, con empresariado y otras entidades.

TERCERO. Habilitar espacios y dotarlo de personal para que la gente joven del barrio pueda realizar las actividades de su interés.

CUARTO. Realizar la inversión necesaria para arreglar los edificios del Centro de ecología social y mejorar las instalaciones de los huertos con vallado más alto, cerramientos más apropiados. Y la reparación del vivero y el umbráculo dotándolo de nuevas cubiertas, mesas de cultivo, semilleros.

QUINTO. Realización de un seguimiento de las condiciones de contrata de la empresa que se encarga del mantenimiento del parque. El personal y los materiales deben de estar de acorde con las necesidades del parque. La empresa adjudicataria debe cubrir sin dilación bajas, jubilaciones y otras circunstancias que mermen el equipo de trabajo. La empresa facilitará los materiales necesarios para la realización de las tareas.

SEXTO. El Ayuntamiento a través de su área de Parques y Jardines incluirá en los pliegos de concesión de la poda de la ciudad que facilitará para la alimentación de la reserva ganadera al menos una cuba semanal de los restos de poda que se realicen y garantizará la recuperación como recursos de alimentación para el programa ganadero todos los restos de podas adecuados del propio parque, así como la realización de tareas complejas como podas de especímenes de gran tamaño, retirada de árboles secos y/o enfermos, mantenimiento de las zonas perimetrales,...

SÉPTIMO. LIPASAM hará lo propio para facilitar las tareas de recuperación de basura orgánica como alimento animal de grandes generadores del barrio, apoyando el programa “tu basura vale un huevo” que se desarrolla en el CES.

OCTAVO. Garantizar el mantenimiento de caminos de acceso a los huertos y al propio parque que quedan impracticables en épocas de lluvia dificultando especialmente el acceso a personas de movilidad reducida.

NOVENO. Garantizar el riego responsable de los huertos, así como la dotación de material para el aula formativa de los huertos.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	125/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



***DÉCIMO.** Renovación de la tubería de agua potable que abastece el área de servicio de los huertos que atraviesa el parque desde el CES dada su antigüedad que presenta continuadas fugas que debe sufragarse por las personas usuarias.*

***UNDÉCIMO.** Creación un concurso público con una partida presupuestaria suficiente para garantizar las gestiones de coordinación y mantenimiento de las instalaciones y de los programas de Huertos ecológicos de San Jerónimo y Programa de Conciencia Ambiental así como para mantener unos mínimos de materiales educativos y herramientas comunitarias para el buen hacer en las instalaciones.*

***DUODÉCIMO.** Revisión de los tréboles fotovoltaicos para ponerlos en uso para programas de educación ambiental sobre energías renovables y como punto de recarga comunitario.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos:

- Añadir un punto más al acuerdo, del siguiente tenor literal:

***“DÉCIMOTERCERO.** Realizar un proyecto completo de re-equipamiento del Parque, para que las familias puedan disfrutar de este, consistente, entre otras cosas, en evaluar la necesidad de:*

- 1. Sustituir el mobiliario urbano dañado y ampliar el mismo.*
- 2. Reparar las áreas pavimentadas.*
- 3. Mejorar las existente y/o incorporar nuevas áreas de gimnasia de mantenimiento para mayores y calistenia y áreas de juegos infantiles conforme a criterios de accesibilidad, inclusividad y seguridad.*
- 4. Instalar mesas de picnic y baños públicos adecuados al recinto”.*

La Sra. Concejala no adscrita, la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Socialista y Popular y solicitar éste último, votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación los **Puntos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º enmendado** del acuerdo, al no formularse oposición, los declara aprobados, por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	126/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



Ruíz Macías, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstiene, el Sr. Concejel del Grupo político Municipal del Partido Vox: García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 6º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías; Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, Vox: García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 11º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez; Popular: Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo enmendada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO. Mejora de la seguridad, mediante el cambio de las puertas con un sistema más adecuado, incluyendo un servicio de vigilancia permanente, con personal y con sistema de video vigilancia.

SEGUNDO. Realizar programas y proyectos de concienciación en el barrio para poner en valor el parque y sus beneficios. Realizando actuaciones prolongadas en

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	127/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

el tiempo en los centros educativos, con asociaciones, con empresariado y otras entidades.

TERCERO. *Habilitar espacios y dotarlo de personal para que la gente joven del barrio pueda realizar las actividades de su interés.*

CUARTO. *Realizar la inversión necesaria para arreglar los edificios del Centro de ecología social y mejorar las instalaciones de los huertos con vallado más alto, cerramientos más apropiados. Y la reparación del vivero y el umbráculo dotándolo de nuevas cubiertas, mesas de cultivo, semilleros.*

QUINTO. *Realización de un seguimiento de las condiciones de contrata de la empresa que se encarga del mantenimiento del parque. El personal y los materiales deben de estar de acorde con las necesidades del parque. La empresa adjudicataria debe cubrir sin dilación bajas, jubilaciones y otras circunstancias que mermen el equipo de trabajo. La empresa facilitará los materiales necesarios para la realización de las tareas.*

SEXTO. *El Ayuntamiento a través de su área de Parques y Jardines incluirá en los pliegos de concesión de la poda de la ciudad que facilitará para la alimentación de la reserva ganadera al menos una cuba semanal de los restos de poda que se realicen y garantizará la recuperación como recursos de alimentación para el programa ganadero todos los restos de podas adecuados del propio parque, así como la realización de tareas complejas como podas de especímenes de gran tamaño, retirada de árboles secos y/o enfermos, mantenimiento de las zonas perimetrales.*

SÉPTIMO. *Lipasam hará lo propio para facilitar las tareas de recuperación de basura orgánica como alimento animal de grandes generadores del barrio, apoyando el programa “tu basura vale un huevo” que se desarrolla en el CES.*

OCTAVO. *Garantizar el mantenimiento de caminos de acceso a los huertos y al propio parque que quedan impracticables en épocas de lluvia dificultando especialmente el acceso a personas de movilidad reducida.*

NOVENO. *Garantizar el riego responsable de los huertos, así como la dotación de material para el aula formativa de los huertos.*

DÉCIMO. *Renovación de la tubería de agua potable que abastece el área de servicio de los huertos que atraviesa el parque desde el CES dada su antigüedad que presenta continuadas fugas que debe sufragarse por las personas usuarias.*

UNDÉCIMO. *Creación un concurso público con una partida presupuestaria suficiente para garantizar las gestiones de coordinación y mantenimiento de las instalaciones y de los programas de Huertos ecológicos de San Jerónimo y Programa de Conciencia Ambiental así como para mantener unos mínimos de materiales educativos y herramientas comunitarias para el buen hacer en las instalaciones.*

DUODÉCIMO. *Revisión de los tréboles fotovoltaicos para ponerlos en uso para programas de educación ambiental sobre energías renovables y como punto de recarga comunitario.*

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	128/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



DÉCIMOTERCERO. Realizar un proyecto completo de re-equipamiento del Parque, para que las familias puedan disfrutar de este, consistente, entre otras cosas, en evaluar la necesidad de:

- 1. Sustituir el mobiliario urbano dañado y ampliar el mismo.**
- 2. Reparar las áreas pavimentadas.**
- 3. Mejorar las existentes y/o incorporar nuevas áreas de gimnasia de mantenimiento para mayores y calistenia y áreas de juegos infantiles conforme a criterios de accesibilidad, inclusividad y seguridad.**
- 4. Instalar mesas de picnic y baños públicos adecuados al recinto”.**

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C5Q32iDgM2M61ufqozavsA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Popular y Socialista.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Propuesta del Grupo político Municipal del Partido Popular para que se lleve a cabo un Plan de Medidas de Seguridad en la Ronda Urbana Norte.

“El pasado domingo 22 del presente mes de enero se produjo el segundo atropello mortal en esa misma semana, ambos en la Ronda Norte de nuestra ciudad. Sin duda un dato demoledor que está generando una gran consternación tanto en el barrio de Pino Montano como en el resto de la ciudad. Tal es así que muchos vecinos de este barrio y del Polígono Norte han manifestado que llevan años reclamando medidas de seguridad en esta vía debido a la alta siniestralidad como el soterramiento.

A estos vecinos se les ha unido ya el Fiscal especial de Seguridad Vial que reclamada medidas urgentes en esta carretera como pasos de peatones, más señales luminosas y radares que provoquen la disminución de la velocidad de los conductores, puesto que los límites señaladas en pocas ocasiones se respeta. Y precisamente, en las infracciones viales, el Fiscal ha denunciado las carencias de la unidad de la Policía Local que investiga los siniestros.

Este Grupo lleva ya demasiado tiempo denunciando la falta de agentes policiales porque el Ayuntamiento no respeta la RPT. Dicha situación afecta a la Oficina de Gestión de Atestados, lo que provoca que si un siniestro acontece durante la noche, al no haber disponibilidad de agentes, tiene que encargarse de las primeras investigaciones el patrullero de turno, y no es hasta la mañana siguiente cuando la OGT se hace cargo del análisis del siniestro y el esclarecimiento de las causas. El Fiscal de Seguridad Vial es tajante cuando afirma que “la unidad estrella de la Policía Local tiene que ser la de

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	129/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtMA+w==		



Tráfico, pero no lo es”. Y no lo es, Sr. Muñoz, por la desidia de su gestión en este y otros tantos temas, dejando sin medios tanto personales como materiales a nuestros agentes policiales. Situación ésta que también es denunciada por los sindicatos, los cuales cifran el déficit de esta unidad en 13 agentes, un oficial y un subinspector en vías de ser trasladados.

Por otro lado, el Ayuntamiento ha manifestado que no contempla llevar a cabo el soterramiento, como así demandan los vecinos de la Ronda Urbana Norte por su alto coste y enfatiza que se está estudiando otras alternativas para mejorar la seguridad vial esta zona. Sin embargo, no tenemos conocimiento ni de qué estudios se trata ni en qué se va a materializar para evitar el “chorreo de muertos en esta vía” como así ha manifestado el Fiscal de Seguridad Vial.

Por todo ello, como se detalla en el artículo 66 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, sólo se debatirán en Pleno las mociones (urgentes) que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de la celebración de la Comisión de Pleno correspondiente. Teniendo en cuenta que la última víctima mortal se produjo después del plazo previsto en este artículo, y ante la repercusión que ha tenido los sucesos en la Ronda urbana Norte con reflejo mediático en la ciudad, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción urgente de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento lleve a cabo un estudio pormenorizado sobre la viabilidad de llevar cabo un soterramiento en la zona de alta siniestralidad de la Ronda Urbana Norte.

SEGUNDO.- Que mientras se lleve a cabo dicho estudio, el Ayuntamiento, de forma inmediata, proceda a iluminar los pasos de peatones con sensores inteligentes, lleve a cabo elevaciones en la calzada para frenar la velocidad de los vehículos, coloque más radares de control de velocidad, y se instale un paso elevado para peatones.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento cumpla con la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local y acabe con el déficit de cerca de 400 agentes para que, entre otras unidades, la Oficina de Gestión de Atestados disponga de personal suficiente para encargarse de los siniestros”.

Oída la precedente moción, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista, y solicitar éste último votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, rechazada por el proponente somete a votación la propuesta de acuerdo. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	130/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Vx4w01e6qEGz25opcsYQZQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

5.2.- Propuesta del Grupo político Municipal del Partido Popular para que se exija al Gobierno de la Nación que cumpla con los compromisos adquiridos y que constituya de forma inmediata la Agencia Espacial. (RECHAZADA LA URGENCIA)

“El pasado 5 de diciembre de 2022 el Consejo de Ministros, a través de la ministra de Política Territorial y portavoz del Gobierno, Isabel Rodríguez, anunció que la ciudad de Sevilla sería la sede de la nueva Agencia Espacial Española. Lo hizo en la rueda de prensa posterior a la reunión del Consejo de Ministros.

Sevilla fue seleccionada entre 21 localidades que se disputaban albergar el nuevo organismo. La candidatura de la capital hispalense, respaldada por la Junta de Andalucía, ofreció una sede valorada en 6,7 millones de euros sin coste alguno por el Ayuntamiento, equipada y acorde a los requisitos con un edificio singular y de uso exclusivo ya disponible y adecuado a la actividad, según explicó en una nota de prensa el Ministerio de Política Territorial, encargado de dirigir el proceso de selección. El inmueble que albergará la nueva entidad, como todos ustedes saben, es el Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA). La idea de situar la agencia espacial en Sevilla tuvo un importante impulso hace ya tres años, cuando la ciudad albergó una reunión clave de los ministros de los 22 países miembros de la Agencia Espacial Europea.

La constitución de la agencia espacial estaba prevista para el primer trimestre de 2023, y de igual manera, se esperaba crear también, en ese plazo, el Consejo Rector y completar el proceso para nombrar a su director, según afirmaron fuentes del Ministerio de Ciencia.

Sevilla era la gran candidata para albergar el cuartel general de la que sería la NASA española. La capital andaluza fue, de hecho, la primera en postularse. El Sr. Muñoz llegó a afirmar esos días que “en cuanto tuvimos conocimiento del proceso abierto, no tuvimos ninguna duda. Costó muy poco reactivar el ecosistema que ya existía en la ciudad a favor del proyecto”, afirmando además que “la capital andaluza tenía gran parte del trabajo ya hecho, puesto que desde hace años existe una gran concienciación ciudadana y del mundo económico sobre la importancia de impulsar el sector aeroespacial”.

Es más, recordará este Pleno que comparó la elección de la ciudad como sede con la Expo de 1992, “Una noticia importantísima, quizás la podemos comparar a cuando celebramos la Exposición Universal del 92. Una noticia que compromete el futuro y de enorme responsabilidad”.

Pues bien, ayer mismo, 25 de enero, tuvimos conocimiento que el Gobierno de Pedro Sánchez, en una respuesta parlamentaria admitió que aún no hay presupuesto para crear el órgano y que, por tanto, no cumplirá con el compromiso de constituir la Agencia en el primer trimestre de este año 2023 como venía reflejado en el BOE. Es decir, ahora

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	131/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



se dan un plazo de un año para constituirla. Un auténtico varapalo para la ciudad, otro más que a añadir a los desagavios del Gobierno del PSOE para con Sevilla.

Si todo ello es ya una muy mala noticia, inquietante se puede definir que no se concrete ni cómo se hará, ni cuándo estará operativa ni tampoco cuánto costará. Aun no se ha designado los funcionarios que serán trasladados a Sevilla, se sigue con la redacción de los estatutos y el Ayuntamiento no ha cedido, aun, el CREA al Gobierno central, entre otras cosas porque el traslado de las empresa que allí operan a la Naves de Renfe no se puede llevar cabo porque dicho inmueble aún no está del todo finalizado. Hasta la EXPO 92 se llevó a cabo en los plazos previstos a pesar de las enormes dificultades.

Este Grupo considera inaceptable el retraso injustificado que acaba de recocer el Gobierno del PSOE para constituir la Agencia teniendo en cuenta que tanto desde el Ayuntamiento como desde los Ministerios afectados, anunciaron a bombo y platillo, la designación de nuestra ciudad y se comprometieron a estar operativa en el primer trimestre de este año 2023. El Sr. Alcalde hizo partícipe a todos los grupos a través de varias iniciativas en Pleno de la candidatura de la ciudad, y ahora comprobamos que la realidad es bien distinta porque, ni el Sr. Sánchez ni el Sr. Muñoz cumplen con Sevilla. Mucho nos tememos que sea otro de los anuncios “humo” a los que el Alcalde nos tiene acostumbrado.

Sin duda nos encontramos con una noticia de gran calado en la ciudad que ha tenido su eco en los medios de comunicación tanto locales como autonómicos, debido a la importancia que se generó la designación de Sevilla como sede de la Agencia Espacial. Debido al retraso anunciado, después de generar una expectativa comparable incluso con la Exposición Universal de 1992, y que se ha tenido conocimiento después de las Comisiones, y como se detalla en el artículo 66 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla que sólo se debatirán en Pleno las mociones (urgentes) que tengan como causa algún acontecimiento que se haya producido o conocido con posterioridad al día de la celebración de la Comisión de Pleno correspondiente, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción urgente de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de Pedro Sánchez la constitución de la Agencia Espacial de forma inmediata tal y como se comprometió su Gobierno, y así quedó reflejado en el BOE

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento proceda a la firma de la cesión del inmueble CREA al Ministerio competente para acelerar el proceso de traslados de los funcionarios asignados a la Agencia

TERCERO.- Que el Ayuntamiento finalice a la mayor brevedad posible el acondicionamiento del inmueble de las Naves de Renfe y proceda al traslado de las empresas que se encuentran operando en el CREA”.

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	132/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

Oída la precedente moción, el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández, Hernández Garrido y De Aragón Jiménez, y, Podemos-Izquierda Unida: Serrano Gómez-Landero y González Rojas.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara, Ocaña de Valdivia y Ruíz Macías, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada la declaración de urgencia**, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, se puede acceder también, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+sdOhXfluNoRyx7KDAo3Jw==>

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

7.1.- Pregunta que formula la asociación “Ni un árbol menos”, relativa a la falta de publicación del Plan de Plantaciones de la temporada 2022-2023.

Interviene el Sr. D. Joaquín Guerra Macho que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde el Sr. Delegado de Transición Ecológica y Deportes, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

7.2.- Pregunta que formula la asociación “Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	133/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



Domicilio” (APSASAD), relativa a la municipalización del servicio de ayuda a domicilio.

Interviene la Sra. D^a. Ángeles Librada Casares Franco que procede a exponer el contenido de su petición, cuyo texto completo se incorpora como anexo a la presente acta. Responde el Sr. Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, quedando recogida su intervención en el audio incorporado a la presente acta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000002181

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256: 36ABA6221A05DD7D8B65DFFF2966F15E29FC807ACFB7288CE1E96C192FC75A38

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	134/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Al Gabinete de Alcaldía y

a la Presidencia del Pleno Municipal

Plaza Nueva, nº 1. Sevilla, C.P. 41001.



Sevilla, 12 de Enero de 2023.

PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN “NI UN ÁRBOL MENOS” AL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Quien firma el presente escrito, Joaquín Guerra Macho, con DNI [REDACTED], como responsable legal de la asociación “Ni un árbol menos”, con CIF: G01767094 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, con el número 19448 de la Sección 1, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con la referencia **3900/Casco Antiguo**, actuando aquí en nombre de la **plataforma Salva Tus Árboles Sevilla**, amparándose en el derecho de petición del artículo 29 de la Constitución y regulado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, así como en la vigente normativa de participación ciudadana que habilita a nuestra asociación para intervenir en el turno de ruegos, preguntas e interpelaciones de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Sevilla,

SOLICITA QUE

Tengan a bien incluir la pregunta que se acompaña en el **orden del día del Pleno municipal del Ayuntamiento de Sevilla del presente mes de Diciembre**, en el turno de interpelaciones de entidades ciudadanas previsto en la normativa reguladora.

Pregunta que sería expuesta por alguna de estas personas:

- Isabel M Camargo Vázquez, con DNI ; [REDACTED]
- Valle López-Tello Jiménez, con DNI [REDACTED]
- Joaquín Guerra Macho, con DNI ; [REDACTED]

Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación o no de nuestra solicitud, y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Firmado:

Joaquín Guerra Macho

Datos de contacto: [REDACTED] / [REDACTED]

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>17/02/2023 13:38:10</td>	Fecha y hora	17/02/2023 13:38:10
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado		17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página		135/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==				



PREGUNTA DE LA ASOCIACIÓN “NI UN ÁRBOL MENOS” AL PRÓXIMO PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Excmo. Sr. Alcalde y equipo de gobierno, estimadas y estimados munícipes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Parques y Jardines lleva cuatro temporadas consecutivas publicando el Plan de Plantaciones, ante la insistencia de numerosas organizaciones en defensa del arbolado.

Siendo estas publicaciones de las pocas actuaciones transparentes que se le conocen al servicio de Parques y Jardines, nos hemos encontrado con la sorpresa de que esta temporada no se ha publicado.

Y al respecto deseamos formular la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué no se ha publicado el Plan de Plantaciones de la temporada 22/23?

¿Quién ha dado la orden de no publicarlo?

¿Por qué consiente como alcalde este retroceso en la escasa transparencia que acompaña a la gestión de Parques y Jardines?

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32	
Observaciones		Página	136/139	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==			

ENTRADA
Día Mes Año
Libro N.º
SALIDA
Día Mes Año
Libro N.º

18 FEB 2023

Registro General Auxiliar

Libro N.º 0426

ENTRADA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A/A Presidencia del Pleno

Plaza Nueva s/n. Sevilla, 41001.

Quien firma el presente escrito, Ángeles Librada Casares Franco, con DNI: , en condición de representante de la Asociación Plataforma Sevillana de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (APSASAD), con CIF: G02676054 debidamente inscrita en el registro municipal de Asociaciones, amparándose en el artículo 65 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

SOLICITA QUE:

Se incluya la pregunta que se acompaña en el Turno de Ciudadano del orden del día del próximo Pleno municipal ordinario del Ayuntamiento de Sevilla.

Nos dirigimos a la alcaldía con la siguiente pregunta:

La pregunta será expuesta por alguna de las siguientes personas:

ÁNGELES LIBRADA CASARES FRANCO, con DNI

TRINIDAD MOLINA PÉREZ, con DNI

Buenas tardes a todas y todos los presentes. Feliz año también, a ustedes los concejales de Sevilla, porque las sociosanitarias de atención domiciliaria seguiremos durante 4 años más esclavizadas por las empresas a las cuales ustedes han vuelto a contratar para llevar este servicio público. Más de un año en el

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 13:38:10 Firmado 17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	137/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		



que se fijó la constitución de una mesa de trabajo para el estudio económico de la viabilidad para la municipalización del servicio, más de un año esperando y fijese usted señor alcalde, que en el último pleno en el que aparecemos para preguntarle de nuevo, ése día a primera hora de la mañana se nos comunica día y hora de dicha reunión; pero además para que la burla de este equipo de gobierno sea más manifiesta hacia nuestro colectivo, nos convocan el mismo día que salen las cláusulas de licitación, y para más INRI, dicha reunión no es para tal fin sino para que le volvamos a repetir todas las maravillas y ventajas que tienen la municipalización del servicio, repetidas y demostradas hasta la saciedad con estudios y documentos que dan FÉ de dichos beneficios.

El descaro de esta alcaldía con mi colectivo alcanza unos niveles de desvergüenza tal, y le explico por qué, el señor Flores, que además no se presenta a las reuniones, nos ha instado en numerosas ocasiones a denunciar a inspección de trabajo las ilegalidades en la que incurrieran las empresas, y así lo hacemos, cuál es mi sorpresa que claro está ante la última denuncia, qué casualidad, una de las empresas que lleva tantos años al frente de este servicio no se presenta, lo de no se presenta es en sentido figurado porque sí lo hace pero cambiando de nombre; como se suele decir quien hace la ley hace la trampa y ustedes son concedores de este hecho y de nuevo les vuelve a dar el mayor de los contratos a ésta empresa en cubierto.

Mi pregunta es: ¿En lo que les queda de legislatura llevarán a cabo de manera "REAL" el estudio económico para la municipalización del servicio de ayudas a domicilio? Y si no es así, y tampoco va a poner una calle en Honor a nuestra gran labor durante la Pandemia, ¿Nos va a conceder el bonobús gratuito a l@s auxiliares de ayuda a domicilio, al menos hasta las elecciones?

Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	138/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		

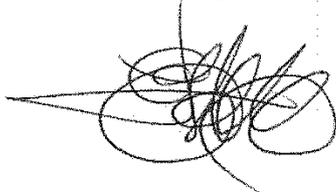


Sin otro particular, quedamos a la espera de que nos confirmen la aceptación de la pregunta y nos despedimos agradeciéndole la atención prestada.

Datos de contacto:

ÁNGELES LIBRADA CASARES FRANCO

FIRMA



Código Seguro De Verificación	RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/02/2023 13:38:10
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	17/02/2023 08:53:32
Observaciones		Página	139/139
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RIG9iAvRQCszdC+ZHtmA+w==		

